



010137 M168

Rama Judicial del Poder Público  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

01

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

**No de Juzgado:** CIVIL MUNICIPAL  
**Especialidad:** Código Denominación  
**Grupo / Clase de Proceso:** EJECUTIVO Código Denominación  
**Nº. Cuadernos:** Folios Correspondientes:  
**Cuantía:** S Minima Menor Mayor

**DEMANDANTE(S)**

**Nombre(s)** 1º Apellido 2º Apellido Nº C.C. o NIT.  
 DISAM LIMUPADA  
**Dirección Notificación** Teléfono:  
**Dirección Notificación** Teléfono:  
 Ver el Respaldó...

**DEMANDADO(S)**

**Nombre(s)** 1º Apellido 2º Apellido Nº C.C. o NIT.  
 LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
**Dirección Notificación** Teléfono:  
**Dirección Notificación** Teléfono:  
 Ver el Respaldó...

**APODERADO**

**Nombre(s)** 1º Apellido 2º Apellido Nº C.C. Nº T.P.  
 JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
**Dirección Notificación** CRA 8 # 14 - 35 of. 708

Confirмо que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.



agencia de seguros  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Art. 77 num 3.4 CC DL

Tels: 282 072 - 7 790 92 - 282 68 68 - 286 37 73

Firma Apoderado

Radicado Proceso



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Cra. 11 N° 90-20 Tel: 218 6977 - 600 5120  
Santafé de Bogotá D.C.

Ingreso \_\_\_\_\_  
 Sentencia de Fecha \_\_\_\_\_  
 Con bienes embargados, secuestrados y para remate \_\_\_\_\_  
 Decisión definitiva del \_\_\_\_\_

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-4024882**

Pagina: 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2000 a las 10:10:22 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO-SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:  
FECHA APERTURA: 19-07-1996 RADICACION: 1996-53717 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1996 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1941 de fecha 08-07-96 en NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL CARRERA 14 ESTE # 41A-65 SUR SUR con area de 9.15 MTS2 con coeficiente de .79 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC.939 DE 21-03-97 EL COEFICIENTE ES DE 1.52% SEGUN ESCRITURA 385 DEL 04-03-99 NOTARIA 50 DE BOGOTA SE MODIFICA COEFICIENTE POR INTEGRACION DE LAS ETAPAS I Y II. COEFICIENTE 0,797.

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ENGLOBO POR ESCRITURA 1516 DEL 30-05-96 NOTARIA 50 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40245808 LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 6157 DEL 20-10-94 NOTARIA 20 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40199939/940/941/947/948/949/955/956/957/963/964/965/971/972/973.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LA ESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, -LOS ALPES DEL ZIPA, FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDOS GERMAN, POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA, PARDO PARDOS GERMAN, POR LA ESCRITURA N. / 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EFECTUO ENGLOBE Y ADQUIRIO ASI-PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A PATIÑO G. LUIS E. PATIÑO G. JORGE, PATIÑO G. CARULLA SESANA, PATIÑO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDOS GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO, SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA, GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA, CALDERON VDA. DE GARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N. 1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES, SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980. OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDOS GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDOS GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILERA ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N. 7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SUCESION INTESADA DE ALBERTO AGUILERA, CAMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1 DE BOGOTA. - OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDOS GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 14 ESTE #41-A-65 SUR LOCAL
- 2) CARRERA 14 ESTE #41-A-07 SUR, LOCAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
40245810

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40248882

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2000 a las 10:10:22 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 01-12-1994 Radicacion: 1994-86604

Doc: ESCRITURA 6896 del: 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-42844

Doc: ESCRITURA 1516 del: 30-05-1996 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 11-07-1996 Radicacion: 1996-53717

Doc: ESCRITURA 1941 del: 08-07-1996 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 10-04-1997 Radicacion: 1997-29232

Doc: ESCRITURA 546 del: 07-02-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 17-04-1997 Radicacion: 1997-31810

Doc: ESCRITURA 00939 del: 21-03-1997 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO Y MODIFIC.RGTO.PROP.H.ESC.1941 08-07-96 EN

CUANTO A OBJETO,NOMBRE,LOCALIZ.LIND,DESCRIP,DETERMINAC BIENES PRIVADOS COMUNES Y COEFIC DEL PORTAL DE SANTA ROSA PROP. HORIZONTAL 1 ETAPA CON AREA DE 920.35M2 CON MATRIC 40248842 A LA 40248906

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 800111273 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 08-10-1998 Radicacion: 1998-85615

Doc: ESCRITURA 2288 del: 09-09-1998 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 11,400,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 800111273

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 08-10-1998 Radicacion: 1998-85615

Doc: ESCRITURA 2288 del: 09-09-1998 NOTARIA 50 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del: 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nrò Matricula: 50S-40248882**

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2000 a las 10:10:22 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 1, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-06-1999 Radicacion: 1999-37005

Doc: ESCRITURA 385 del: 04-03-1999 NOTARIA 50 de SANTAFE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO Y MODIFICACION R P.H. ES.1941 08-07-96 NOT.50 EN

INTEGRAR LA I ETAPA CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE DESARROLLA LA II ETAPA.INDICAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS  
DE COPROPIEDAD.PORTAL DE SANTA ROSA PROPIEDAD HORIZONTAL I Y II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-11-1999 Radicacion: 1999-75959

Doc: OFICIO 2477 del: 25-08-1999 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO # 22.753.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-08-2000 Radicacion: 2000-57596

Doc: OFICIO 1242 del: 09-05-2000 JUZGADO 26 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 10, ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO39 FECHA: 20-11-2000

El Registrador | EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ

**TURNO: 2000-628577**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CUNA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ (REPARTO).

Presente.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, con el fin de que la precedente demanda no resulte ilusoria en sus efectos, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar a su despacho **EL EMBARGO Y SECUESTRO** preventivo de :

1.- Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, que se encuentra en la carrera 14 Este No. 41A-07/65 Sur local, de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50S-40248882 Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

2.- Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que el demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA** posea en la Calle 28 A Sur No. 8-19 Este interior 3 apartamento 312, Urbanización Santa Inés de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá oficiar al respectivo Inspector de Policía, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

3.- Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que el demandado **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, posea en la Calle 3 No. 3-15 en Caqueza (Cundinamarca) o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de reparto, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

Los anteriores bienes los denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 513 del C. de P.C.

Estoy dispuesto a presentar la caución que su despacho decreta, con el fin de prevenir las posibles indemnizaciones que con estas medidas previas pudieren ocasionarse.

Del Señor Juez, respetuosamente.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO.**

C.C. No. 19.201.529 de Bogotá.

T.P. No. 23.120 del C.S. de la J.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 890.009.578-6

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 - Santafé de Bogotá, D. C. Computadores: 600 51 20 - 2186977 - 2183018 A.A. 6810

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ART. 513 C.P.C.**

4-07

Nº 533984

Expedida en SEFE DEBIA	Oficina PRINCIPAL	Código 10	Fecha de Expedición 12-02-2001
---------------------------	----------------------	--------------	-----------------------------------

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA  
EN EL PROCESO EJECUTIVO DE DISAM LIDA  
CONTRA S. DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO AGUIELO ROJAS

OBLIGADO A PRESTAR LA CAUCION (AFIANZADO):		
C.C. ó NI.		
DIRECCION	CIUDAD	TEL:
APODERADO JUAN H. TELLO	DIRECCION CARRERA 8 N. 14-35 ofc. 708 tel 2434565	TEL:

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO, SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CPC Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.C.E.	\$ 644.185
--	------------

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10. DEL C.P.C. DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)	PRIMA	\$ 36.651
	GASTOS EXP.	\$ 2.500
	IVA	\$ 6.584
	TOTAL	\$ 47.735
INTERMEDIARIO DE SEGUROS		
NOMBRE	SECURAMA LTDA.	
CLASE	AGENCIA	CLAVE 998237

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11 No. 90 - 20 NTAFE DE BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SECURAMA LTDA.  
Firma Autorizada

Tel: 262 50 72 - 262 90 92 - 262 63 64 - 262 37 73  
FORMA E-J-001

Firma Autorizada  
EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

5

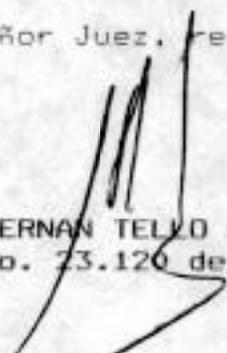
Señor:  
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA.  
Presente.

Ref: Proceso EJECUTIVO DE DISAM LIMITADA  
CONTRA LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO  
AGUDELO ROJAS. PROCESO NUMERO 010130.

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito anexar la póliza judicial numero 533934.

El Señor juez, se servirá decretar las medidas previas solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente.

  
JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
T.P. No. 73.120 del C.S.J.

13 FEB. 2001

*[Faint rectangular stamp with illegible text]*

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL  
ESTADO DE GUJARATO  
MEXICO

AL DESPACHO HOY: 19 FEB. 2001

INFORMANDO *entra con pedico*

*enexa*

JAVIER ARROYO H.  
SECRETARIO

(2)

6

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., FEBRERO VEINTIUNO del año dos mil uno

(2.001).

De conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el despacho acepta la caución prestada y DISPONE:

DECRETAR el embargo del inmueble ubicado en la CARRERA 14 ESTE # 41 A-07/65 SUR, denunciado como de propiedad de LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA, cuya matrícula es la # 50S-40248882. Oficiase al Registrador respectivo.

DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, exceptuando los sujetos a registro, que de propiedad del ejecutado LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA se encuentren ubicados en la CALLE 28 A SUR # 8-19 ESTE INTERIOR 3 APTO 312 o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$ 9.059.000.00.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso y quien deberá designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia inscritos para el periodo respectivo, de conformidad con el decreto distrital 756 del 24 de noviembre de 1994 y comunicarle su designación, conforme al artículo 2 de la ley 446/98, Líbrese despacho comisorio.

DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, exceptuando los sujetos a registro, que de propiedad del ejecutado LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se encuentren ubicados en la CALLE 3 # 3-15 CAQUEZA (CUNDI) o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$9.059.000.00.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil municipal o Promiscuo Municipal de Caqueza (Cundi) a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso y quien deberá designar secuestre y comunicarle su designación, conforme al artículo 2 de la ley 446/98, Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

  
RICARDO ACOSTA-BUITRAGO  
JUEZ. (2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LA PROMOCIÓN DE JUECES POR ESTADO  
SECRETARÍA  
23 FEB. 2001 A LA NOCHE  
DE LAS 8:00 A.M.  


7

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 17**  
**Teléfono: 282 37 61**

OFICIO No. 0590

Bogotá, D.C. MARZO 1° de 2001

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO 010130 DISAM LTDA VS. LUIS DOMINGO  
HERENANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS

Me permito comunicarle que por auto de fecha FEBRERO 21 de 2001 se decretó el embargo del inmueble ubicado en CARRERA 14 ESTE # 41 A-07/65 SUR denunciado como de propiedad de LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA y cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50 S - 40248882

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad

Atentamente,

JAVIER ARROYO HERNANDEZ  
Secretario

Recibi,



TP 23120

6

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 17**  
**Teléfono: 282 37 61**

DESPACHO COMISORIO No. 135 EXP. 010130

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCOU MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA (REPARTO).

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO de DISAM LTDA contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C. FEBRERO VEINTE de dos mil uno....DISPONE: decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando todos los sujetos a registro que de propiedad de LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se encuentren ubicados en la CALLE 3 # 3-15 CAQUEZA ( CUND ) de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$ 9.059.000,00 .- Para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal de Caqueza (Cund ) a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso y quien deberá designar secuestro de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia inscritos para el período respectivo como señala el Decreto Distrital 756 de Noviembre 24 de 1994 y comunicarle su designación de conformidad con el Art. 2 de la ley 446 /98- NOTIFIQUESE. (Fdo) RICARDO ACOSTA BUITRAGO".

**INSERTOS**

Actúa como Apoderado de la parte actora JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO. El comisionado deberá indicar la dirección y demás datos del secuestro para su ubicación.

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C. a los 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO del 2001.

Atentamente,

JAVIER ARROYO HERNANDEZ  
Secretario.

Recibí

 TP 23120

9

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 17**  
**Teléfono: 282 37 61**

DESPACHO COMISORIO No. 134 EXP. 010130

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO AL SEÑOR INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO de DISAM LTDA contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C. FEBRERO VEINTE de dos mil uno....DISPONE: decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando todos los sujetos a registro que de propiedad de LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA. se encuentren ubicados en la CALLE 28 A SUR # 8-19 ESTE INTERIOR 3 APTO. 312 de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$ 9.059.000,00 .- Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso y quien deberá designar secuestro de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia inscritos para el período respectivo como señala el Decreto Distrital 756 de Noviembre 24 de 1994 y comunicarle su designación de conformidad con el Art. 2 de la ley 446 /98- NOTIFIQUESE. (Fdo) RICARDO ACOSTA BUITRAGO".

**INSERTOS**

Actúa como Apoderado de la parte actora JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO. El comisionado deberá indicar la dirección y demás datos del secuestro para su ubicación.

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C. a los 1° DIAS DEL MES DE MARZO del 2001.

Atentamente,

JAVIER ARROYO HERNANDEZ  
Secretario.

Recibí,  
  
TP 23 120



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA BUENDA DE LA FE PUBLICA  
NIT. 800.119.988-6

2049

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

10

RECIBO DE CAJA No. 7010212 S

BOGOTA ZONA SUR LEONIDAS 7010212

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 07 de Marzo de 2001 a las 01:23:40 p.m.

No. RADICACION: 2001-14835

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS DOMINGO HERNANDEZ AGUIRRE ROJAS  
OFICIO No. 0590 del 01-03-2001 JUZGADO 54 C. MUNICIPAL de BOGOTA  
MATRICULAS 40248882

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
INTERCAMBIO	N		8,000	
			Sanccion \$	
<b>Total a Pagar:</b>			\$	<b>8,000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

8,000 —DOCUMENTO—

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

21

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2001 a las 11:01:21 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-14833 se calificaron las siguientes matriculas:  
40248882

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 40248882**  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 ESTE #41-A-65 SUR LOCAL
- 2) CARRERA 14 ESTE #41- A -07 SUR, LOCAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-03-2001 Radicacion: 2001-14833  
OFICIO 0590 del: 01-03-2001 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DISAM LTDA.

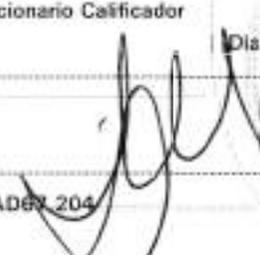
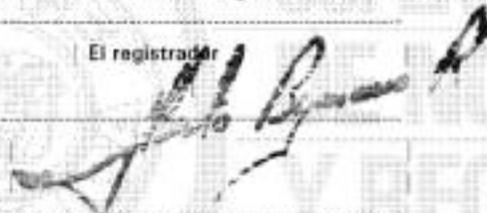
A: HERNANDEZ B. LUIS DOMINGO

X

A: AGUDELO ROJAS LUIS EMILIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
				
ABOGADO 204				

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 17**  
**Teléfono: 282 37 61**

OFICIO No. 0590

Bogotá, D.C. MARZO 1° de 2001

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA D.C.

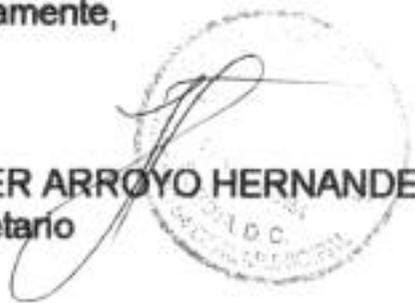
REF: EJECUTIVO 010130 DISAM LTDA VS. LUIS DOMINGO  
HERENANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS

Me permito comunicarle que por auto de fecha FEBRERO 21 de 2001 se decretó el embargo del inmueble ubicado en CARRERA 14 ESTE # 41 A-07/65 SUR denunciado como de propiedad de LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA y cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50 S - 40248882

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad

Atentamente,

JAVIER ARROYO HERNANDEZ  
Secretario





RDOZS No.02049

13

Santafé de Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2001

Señores  
JUZGADO 54 CIVIL MPAL  
CLL 14 N° 7-36 PSO 17  
CIUDAD

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 0590 DEL 01-03-01 EJE. 10130

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 681 C.P.C., modificado por el artículo 1o. numeral 339 del Decreto 2282 de 1989, anexo al presente el oficio de la referencia debidamente registrado, radicado en esta oficina con turno No. 2001-14833 de fecha 07-03-01- e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.050S-40248882.

Atentamente,

**ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ.**  
Registrador Principal  
Oficina de Registro II.PP.  
Zona Sur.

Anexo . Lo anunciado.  
rae..

23 MAR 2001

AL DESPACHO HOY 26 MAR. 2001

INFORMADO Enman cuatro

(4) folios.

JAVIER ARBOYO M.  
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., MARZO VEINTISIETE del año dos mil  
uno (2001).

Téngase en cuenta lo comunicado por instrumentos  
públicos.

La parte aporte certificado de tradición donde conste la  
inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE

  
RICARDO ACOSTA BUITRAGO  
JUEZ

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACION POR ESTADO  
SECRETARIA  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR 29 MAR. 2001  
DE HOY 29 MAR. 2001 A LA HORA  
DE LAS 8.00 A.M.  
SECRETARIA 



DJA-6874A

Bogotá, D.C. JULIO 25 DEL 2001

Señores  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CALE 14 N. 7-36 PSO 21  
CIUDAD

01-130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del C.P.C. , comunico a usted que por oficio N. 980 de fecha 23-05-2001 proferido por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , se registró el siguiente EMBARGO HIPOTECARIO

DE: AV-VILLAS  
A : LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA

Radicado bajo el N. 2001-43394 matrícula 50S- 40248882

En consecuencia, al tenor de la citada disposición, ha quedado cancelado el EMBARGO EJECUTIVO , comunicado por EL JUZGADO A SU CARGO mediante oficio N.0590 de fecha 01-03-2001 , en el proceso.

DE: DISMAN LTDA  
A : HERNANDEZ B. LUIS DOMINGO  
A : AGUDELO ROJAS LUIS EMILIO

Atentamente

  
EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ

Registrador  
Principal de Instrumentos Públicos  
Zona Sur.

IDANIA ELIZABETH BRITTO AREVALO

Profesional Universitario Céd. 40  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA SUR  
Amar.

30 JUL 2001

23

AL DESPACHO HOY

09 AGO 2001

INFORMANDO

JAVIER ARROYO M.  
SECRETARIO

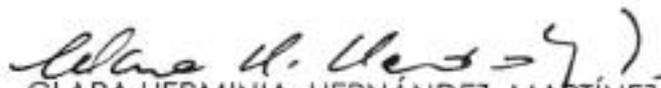
C. R. # 2001-0130

16

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., AGOSTO DIEZ del año dos mil uno  
(2001).

Téngase en cuenta que la anterior comunicación de instrumentos públicos donde se informa que ha quedado cancelado el embargo del inmueble cautelado por este despacho.

NOTIFÍQUESE

  
CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
JUEZ

Alfonso

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>134</u>	DE HOY <u>11 AGO 2001</u>
El secretario,	
 JAVIER ARROYO HERNÁNDEZ	

NO #

LX

19 2 MAR 2003

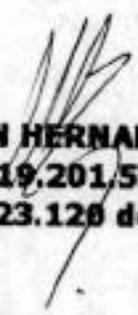
Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 010130.  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADOS: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.  
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE.

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva ordenar y decretar el embargo, inscripción y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40285564**, ubicado en la **Calle 28 A Sur No. 8-19 Este Int. 3 Apto. 312, Urbanización Santa Inés**, de propiedad del demandado, señor **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**.

Sírvase librar el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva.

Señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.128 del C.S.J.

sin Ninguna Dificultad  
Base Datos

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO NO. 010130.
DEMANDANTE:	DISAM LTDA.
DEMANDADOS:	LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS
ASUNTO:	SOLICITUD DE EMBARGO Y REGISTRO DE INMUEBLE.

SEÑOR LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA, URBANIZACIÓN SANTA LUIS, de propiedad del demandado, Esta Int. 3 Apto. 312, Urbanización Santa Luis, de propiedad del demandado, matrícula inmobiliaria No. 202-46282564, ubicada en la Calle 28 A Sur No. 8-19 para ordenar y decretar el embargo, anotación y posterior registro del inmueble con parte activa en el proceso de la referencia. Respectivamente solicito al señor juez se como aparece al fin de mi firma, otorgado en mi calidad de apoderado judicial de la JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado

Se van libre el dicho respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva.

Señor Juez, atentamente,

*Mano de Juez  
5/17/15*

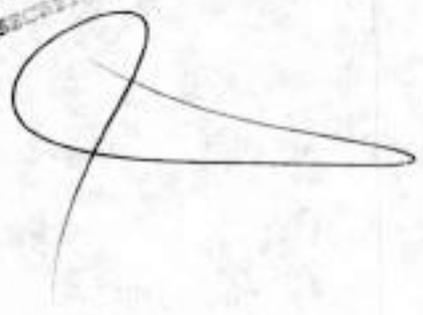
JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
C.C. 19.201.229 de Bogotá  
I.P. 23.120 del

AL DESPACHO HOY 114 MAR. 2003

INFORMANDO *solícitos en*

*capitulos*

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C., DOS MIL TRES, MARZO CATORCE

18

REF: EJECUTIVO No01-0130

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede; por tratarse de una nueva medida cautelar, la parte actora haga presentación personal del escrito de dicha solicitud, o preste juramento Art. 513 y 514 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

*Clara Herminia Hernández Martínez*  
CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
JUEZ

CHHM/dm

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado  
fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 a.m.  
No. 042 DE HOY 13 MARZO 2003  
El secretario,

*Luis Alfonso Castilblanco Urquijo*  
LUIS ALFONSO CASTILBLANCO URQUIJO

23 ABR 2003

19

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

CAQUEZA

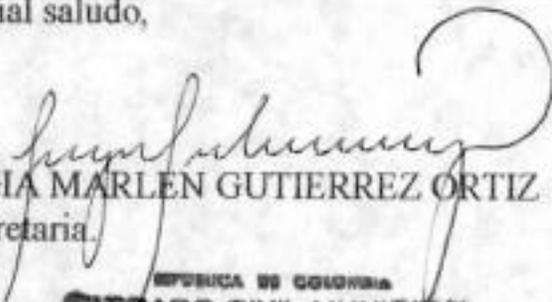
OFICIO No. 132  
ABRIL 3-03

SEÑOR:  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 135.

Comendidamente me permito devolver en un (1) cuaderno con ocho (8) folios, el comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Cordial saludo,

  
LIGIA MARLEN GUTIERREZ ORTIZ  
Secretaria.



Calle 2ª No. 4-32 Palacio Municipal 3º Piso

20

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CAQUEZA

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 135 PROCEDENTE: JUZGADO 54 CIVIL MUNI  
CIPAL DE BOGOTA.

DEMANDANTE: DISAM LTDA.

APODERADO: DR. JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO

DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS

APODERADO: \_\_\_\_\_

RADICADO BAJO EL N°: 007

TOMO: D.C. FOLIO: 063

HOY: 7 - DE: MARZO DE: 2003

*Caqueza*

*1/2*  
*u*

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.**  
Calle 14 No. 7-36 Piso 17  
Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 135 EXP. 010130

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCOO MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA (REPARTO).

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO de DISAM LTDA contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C. FEBRERO VEINTE de dos mil uno... DISPONE: decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando todos los sujetos a registro que de propiedad de LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se encuentren ubicados en la CALLE 3 # 3-15 CAQUEZA ( CUND ) de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$ 9.059.000,00 - Para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal de Caqueza (Cund ) a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso y quien deberá designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia inscritos para el periodo respectivo como señala el Decreto Distrital 756 de Noviembre 24 de 1994 y comunicarle su designación de conformidad con el Art. 2 de la ley 446 /98- NOTIFIQUESE. (Fdo) RICARDO ACOSTA BUITRAGO".

**INSERTOS**

Actúa como Apoderado de la parte actora JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO. El comisionado deberá indicar la dirección y demás datos del secuestre para su ubicación.

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C. a los 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO del 2001.

Atentamente,

JAVIER ARROYO HERNANDEZ  
Secretario

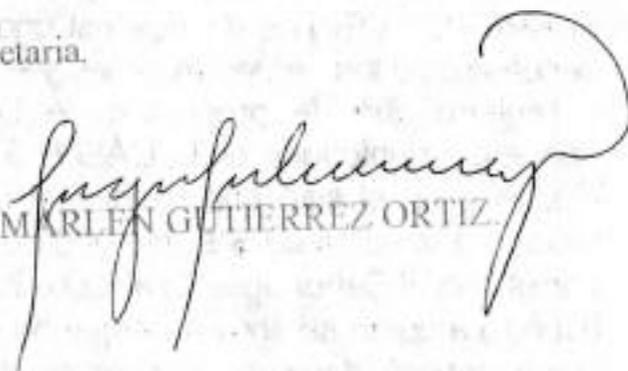


*[Handwritten signature]*

Recibido hoy siete (7) de marzo de dos mil tres(2003). En la misma fecha pasa al Despacho.

La Secretaria.

LIGIA MARLEN GUTIERREZ ORTIZ.



*Handwritten marks:*  
A signature with a checkmark above it.  
A cursive letter 'n' below it.

mil tres (2003).

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Cáqueza (Cundinamarca), Marzo siete (7) de dos

REF. COMISORIO No. 135-03  
JUZGADO 54 CIVIL MCIPAL. BOGOTA.

Cumplase la comisión conferida por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá a través del Comisorio de la referencia librado dentro del Ejecutivo No. 010130 de DISAM LTDA. contra LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la dirección indicada por el comitente, se señala la hora de las 9:00 del día 9 de ABRIL del presente año. Se designa como Secuestre a: *Luis MORENO* escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta Oficina Judicial. Comuníquese su designación.

Diligenciado, devuélvase a la Oficina de origen, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

*Handwritten signature of Alix Maria Cabas Duica*  
ALIX MARIA CABAS DUICA.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

11 MAR 2003

Caqueza

El auto que inmediatamente precede, fué notificado  
por anotación en estado No. 032 de esta misma fecha

La Secretaria

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE COORDINACION

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CAQUEZA



SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CAQUEZA

*[Handwritten signature]*  
B

OFICIO No. 093  
MARZO 17-03

SEÑOR:  
LUIS ALFREDO MORENO  
CIUDAD.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 135.

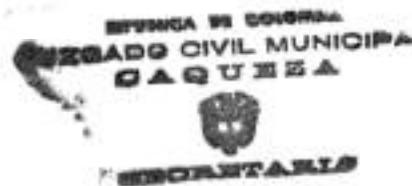
Comedidamente me permito comunicar a Ud.,  
que mediante proveído calendado 7 de Marzo del año en curso, fue designado  
secuestre dentro del comisorio de la referencia.

La diligencia de y secuestro se realizará a la hora  
de las 9<sup>m</sup>. del día 2 de abril del año dos mil tres (ABR. 2 /03, hora 9<sup>m</sup>.).

Si acepta la designación de que ha sido objeto,  
sírvasse hacer tal manifestación al Despacho por escrito y dentro de los cinco días  
siguientes al recibimiento del presente oficio (art. 2 Ley 446/98).

Cordialmente,

LIGIA MARLEN GUTIERREZ ORTIZ,  
Secretaría.



*Argenis de Moreno*  
20448550 de Caqueza

433  
u

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL. Cáqueza (Cundinamarca), abril dos (2) de dos mil tres (2003). En la fecha, siendo la hora de las 9a.m., el Despacho se constituyó en audiencia a efecto de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la Calle 3a. No. 345 de este Municipio dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, a través del despacho comisorio No. 135, librado dentro del Proceso Ejecutivo 010130 de DISMAN LTDA. contra LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS. En la hora indicada se hizo presente el Dr. JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, quien se identificó con la C. de C. No. 19.201.529 de Bogotá y la C. P. No. 23.120 del C.S.J., en su calidad de apoderado de la parte actora. Comoquiera que el secuestro designado para esta practica judicial no se hizo presente, el Despacho dispuso reemplazarlo y nombrar en su lugar a la Señora MARTHA MABEL MARTINEZ FUENTES, auxiliar de la Justicia de este Circuito, quien se identificó con la C. de C. No. 23.740.531 de Yopal Casanare, Acto seguido procedió la Títular del Despacho a juramentar en legal forma a la auxiliar de la justicia, previa imposición de la normas sustanciales y procedimentales atinentes, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, quedando así debidamente posesionada. Acto seguido se dispuso el traslado del personal de la diligencia hasta el sitio objeto de la misma. Una vez en la dirección o sea en el Barrio San Fernando de este Municipio, el personal de la diligencia fué llevado hasta un inmueble que no tiene nomenclatura en su entrada. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Villas del Tejar, en donde fuimos atendidos por la Señora LUZ MERY MORALES, esposa del Señor Luis Emilio Agudelo Rojas, a quien se le ente

ró del objeto de la diligencia y nos permitió el acceso - voluntario al inmueble. Procedió el Despacho a otorgarle - el uso de la palabra al apoderado actor, para que denuncie los bienes embargados así: Encontrandonos en la casa de habitación del señor LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS, y por cuanto no se ha presentado oposición valedera alguna que resolver respetuosamente solicito al Despacho se decreten legalmente embargados y secuestrados los siguientes bienes que denuncio como de propiedad del mismo: Una nevera marca Philips color verde, de 9 pies aproximadamente, en regular estado, - un televisor SONY de 20 pulgadas a color, en funcionamiento No. 8025227, 1 Televisor Shimasu de 14 pulgadas, en regular estado No, 8909TV14MTI100050, se deja constancia que - ambos son de color negro exteriormente. Se relaciona el número de la nevera PHILIPS L31000-50H-445, 1 JUEGO DE SALA - compuesto por dos sofás de 2 puestos y dos sillas, de color zapote, en regular estado de conservación, no tiene mesita, 1 COMEDOR de 6 puestos en madera, se corrige, 1 COMEDOR en madera de 4 puestos, mesa rectangular para seis sillas, 4 - sillas en madera, en regular estado de conservación, a estos bienes limito mi denuncia, reservandome el derecho de - denunciar otros si fuere necesario y solicito al Secuestre - se sirva retirar los dos televisores, no más". Se le concede el uso de la palabra a quien atendió la diligencia y manifestó: Yo me opongo al embargo ya que los bienes los he adquirido a crédito y con mi trabajo, y además son de mis hijos. - Presento las facturas de compra del Televisor Shimasu, Sony - una promesa de compraventa de inmueble donde estan relacionados los siguientes muebles, nevera, juego de sala y comedor - y equipo, y una declaración de mejoras afectación de vivienda familiar de la Notaría de Cáqueza No. 64 de fecha 15 de - 2000. Teniendo en cuenta lo manifestado por manifestado por la Señora Luz Mery Morales, quien se opone a esta diligencia, procede el Despacho a estudiar los documentos por ella aporta

dos para verificar la viabilidad de la oposición aquí presentada, al revisar la escritura 64 de la Notaría de Cáqueza de fecha 15 de febrero de 2000, se observó que el Señor Luis Emilio Agudelo y Luz Mery Morales Hernandez, la suscribieron con el objeto de legalizar las mejoras plantadas en el predio denominado El Regalo, el documento o promesa de compraventa presentado se encuentran suscrito por Herisinda de Gutiérrez como vendedora y Luz Mery Morales como compradora de una nevera PHILIPS de color verde, sin especificar ninguna otra identificación, lo mismo que el juego de sala y comedor, no hay descripción alguna de ellos. El contrato dice haberse celebrado el 1 de julio de 1992, pero no goza de autenticidad alguna, presenta también una factura de venta, lo mismo que un certificado de garantía a su nombre sobre el televisor de 14 pulgadas Shimasu a color, en el certificado de garantía está anotado el seriado 8909TV14MTII00050, también aportó una certificación de Colsubsidio donde el Jefe de cartera certifica que la Señora Morales recibió un crédito para la compra de un Televisor SONY, modelo KV20520, serie 80-25227. En este estado de la diligencia procede el Despacho a recepcionar el interrogatorio de la opositora Luz Mery Morales, a quien se le acepta la oposición presentada por lo que se procede a interrogarla, previa las formalidades del juramento, quien impuesta bajo la gravedad del mismo manifestó me llamo como quedó anotado, me identificó con la C. d. No. 39.727.569 de Cáqueza, edad 40 años, estado Civil casada, profesión Técnico en enfermería, laboro en el Hospital San Rafael de Cáqueza, PREGUNTADO: Digale al Despacho el nombre de su esposo y el lugar donde este reside. CONTESTO; Mi esposo se llama LUIS EMIL IO AGUDELO ROJAS, vive aquí en la Calle 3 sur No. 315. PREGUNTADA: Digale al Despacho que personas residen en el inmueble que

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

es objeto de la medida cautelar. CONTESTO: Leymer Alexis Agudelo Morales, Binny Yeraldine Agudelo Morales, Luis - Emilio Agudelo y Luz Mery Morales. PREGUNTADA: Digale al Despacho cuanto tiempo hacen que residen en este inmueble. CONTESTO: Como 15 años. PREGUNTADO: A que labores se dedica su esposo. CONTESTO: Oficios varios por ahí cuando le sale trabajo. PREGUNTADO: Cuanto tiempo hace que adquirió los muebles de sala y comedor y la nevera. CONTESTO: 11 años. Me tiene más preguntas el Despacho y se le concede el uso de la palabra al actor. PREGUNTADA: Sirvase manifestar al Despacho en que forma adquirió los muebles de sala y comedor que se encuentran relacionados en esta diligencia. CONTESTO: La Señora Erisinda Gutiérrez me los vendió de segunda. PREGUNTADA: Sirvase manifestar al Despacho en donde adquirió el Televisor marca Shimasu, objeto de esta diligencia. CONTESTO: En la Caja de Crédito Agrario. PREGUNTADA: Cuanto tiempo hace que adquirió dicho Televisor. CONTESTO: como 13 o 14 años, eso fué como en el 89. PREGUNTADA: Manifieste al Despacho en donde adquirió el Televisor - Marca SONY. CONTESTO: Por crédito a Colsubsidio. PREGUNTADA: Manifieste al Despacho que persona ejerce los actos de posesión de los bienes relacionados en la presente diligencia. CONTESTO: Luz Mery Morales Hernandez, no tiene más preguntas el señor apoderado de la actora. En este estado de la diligencia procede el Despacho a resolver a oposición presentada por la esposa del demandado y como se observa según lo dicho por ella misma el Señor Luis Emilio Agudelo reside y habita el inmueble donde se practica la medida cautelar y como los documentos en que sustentó su oposición no reúne los requisitos del prueba sumaria, ya que se encuentran desprovistos de autenticidad, el Juzgado no atiende la oposición y procede a decretar legalmente embargados y se cuestrados los bienes antes relacionados y descritos y de -

*27*  
*UB*

ellos hace entrega real y material a la secuestre designada  
 quien manifiesta: "Que recibo a entera satisfacción los bie  
 nes muebles descritos y relacionados dentro de la presente  
 diligencia en las condiciones de conservación anotadas. -  
 Manifiesto que retiro el día de hoy el Televisor Sony y -  
 Shimasu y en cuanto a la nevera y los muebles de sala y co  
 medor se le dejan en deposito gratuito a la Señora Luz -  
 Mery Morales y solicito se le hagan las advertencias de -  
 Ley. Se le asignan como honorarios provisionales a la se -  
 cuestre la suma de cincuenta mil pesos \$50.000, los que -  
 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la -  
 presente diligencia se dá por terminada una vez leída y -  
 aprobada.

La Juez,

*[Signature]*  
 ALIX MARIA CABAS DUICA.

El apoderado de la actora,

*[Signature]*  
 JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO.

La Secuestre,

*[Signature]*  
 MARTHA MABEL MARTINEZ FUENTES.  
 Cra. 5a. No. 1/30 Tel. 8480715 Cáqueza.

Quien atendió la diligencia,

*[Signature]*  
 LUZ MERY MORALES HERNANDEZ.

El Secretario ad-hoc,

*[Signature]*  
 JOSE ANTONIO VELASQUEZ SANTIAGO.

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ *Legenriedo*

\_\_\_\_\_ *AL DESPACHO HOY*

24 ABR. 2003

*[Faint handwritten text]*



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CAQUEZA

Señor.  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C..  
CONTIENE: COMISORIO 135

LIGIA MARLEN GUTIERREZ ORTIZ,  
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CAQUEZA

  
SECRETARIA

Correos de Colombia ADPOSTAL  
Cáqueza Coad.

R: 1179 - 002308

28  
Administración Postal de  
CAQUEZA (CONDA)

9  
- 8 APR 2003

CORREO ORDINARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÀ D.C., DOS MIL TRES ABRIL VEINTINUEVE

22

30

REF: EJECUTIVO No. 01-0130

Anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CAQUEZA (CUNDINAMARCA). El contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el artículo 34 del C.P.C.

El secuestre sírvase prestar caución por la suma de \$110.000.00 mcte, para garantizar los bienes dejados bajo su custodia. Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que al efecto se le remita. Adviértasele del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

*Clara H. Hernández Martínez*  
CLARA HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ  
JUEZ

CHM/dm

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m. No. <u>065</u> DE HOY <u>10 6 MAYO</u> 20 <u>03</u> El secretario. <b>LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO</b>
--

469 44012-03

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17

TELEGRAMA No. 469

Señora  
MARTHA MABEL MARTINEZ FUENTES  
CRA 5 n. # 1/30  
CAQUEZA CUND.

REF. 2001-0130 EJE-DESAN LTDA. VS. HERNANDEZ B. LUIS DOMINGO, AGUDELO ROJAS  
LUIS EMILIO.

EN CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE ABRIL 29 DE 2008. EN SU CALIDAD DE  
SECUESTRE SIRVSE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$ 110.000.00 PARA  
GARANTIZAR LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA. SE LE CONCEDE EL TERMINO  
DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACION  
QUE AL EFECTO SE LE REMITA, SE ADVERTIE EL DEBER DE RENDIR CUENTAS  
COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIODICA. SOFENA  
DE LAS SANCIONES DE LEY.

LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIO

SECRETARIO

1100

14 MAYO 2008

23  
24

05 JUN. 2003

27  
32

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

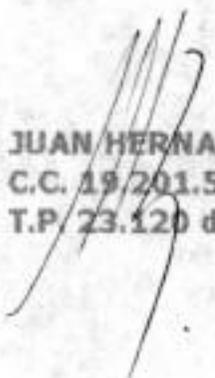
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 010130.  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADOS: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.  
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar y decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinarias, mercancías, dineros, joyas y demás elementos embargables que de propiedad y posesión del demandado, señor **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, se encuentren ubicados en la **Calle 6 No. 22-14 Barrio Mandalay** en la ciudad de Fusagasugá (Cund.) **y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia.**

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Sírvase librar el respectivo despacho comisorio al señor Inspector de Policía de Fusagasugá (Cund.).

Señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.120 del C.S.J.

AL DESPACHO HOY 06 JUN. 2003

INFORMANDO *Solicitudes*

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C. DOS MIL TRES JUNIO ONCE

27  
B3

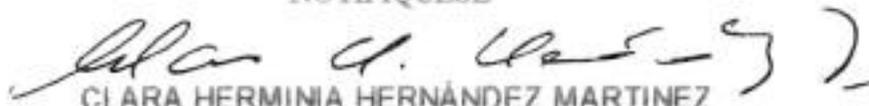
REF 2001-0130

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excluidos todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad de los demandados, se encuentren en la calle 6 No. 22-14 Barrio Mandalay de Fusagasugé de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Se designa como secuestre a FABIO ENRIQUE USME MURCIA. Para la práctica de la misma como para la notificación de la providencia **MANDAMIENTO DE PAGO al demandado** se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal o promiscuo Municipal de Fusagsuga Cund., de conformidad con el art. 31 del C.P.C modificado por el art. 8° parágrafo 1° de la Ley 794 de 2003.

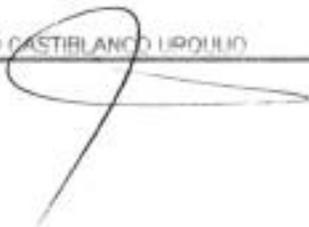
Librese comisorio con los insertos necesarios, limitando la medida a la suma de \$ 9.000.000.00

NOTIFIQUESE



CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8.00 a.m.	
No. 090	DE HOY 18 JUN. 2003
El secretario,	
	
LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO	

CHHM / mm

448 junio 11-03

Santafé de Bta, 26 de Junio / 003. 77  
01-0130

Doctor

Juzgado Civil y Penal  
Bogotá D.C.

26 JUN. 2003 S

Ref: Proceso Espe de Discar y Fa US.  
Juis Samuelo Hernandez y Luis E. Gudd.

Manuela Isabel Uribe, mayor en edad,  
con residencia y domicilio en  
Calle 100 No. 100, identificada con  
aparece al pie de sus firmas, en  
un documento de Secuente dentro  
del proceso mencionado, con todo  
respeto le manifiesto que estoy pres-  
tando asistencia por la suma  
de \$ 110.000, mediante póliza PJ-  
091/49 Art. 683 de P. C. de acuerdo  
a lo ordenado por usted.

Atentamente

Manuela Isabel Uribe  
C.C. 23.740.531 y DP no  
Póliza

Anexo-

091149  
36100

# POLIZA JUDICIAL

683 C.P.C.

01-0130

ART. No. \_\_\_\_\_

No. PJ 091149

ASEGURADORA SOLIDARIA  
DE COLOMBIA  
S.A. BOGOTÁ

Para prestar la fianza ordenada por  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Código Oficina Expedidora  
18000

Oficina  
BOGOTA NORTE

126 JUL 2000

MARTINEZ FUENTES MARTHA MABEL

Dirección  
CARRERA 5 No. 1-30 CAQUEZA

Teléfono  
8480715

Demandante(s):  
EJE - DISAN LTDA.

Demandado(s):  
HERNANDEZ B. LUIS DOMINGO Y AGUDELO ROJAS LUIS EMILIO

Apoderado:  
23740531 MARTINEZ FUENTES MARTHA MABEL

T.P.

Dirección  
CARRERA 5 No. 1-30 CAQUEZA

Teléfono  
8480715

**OBJETO DE LA CAUCION: ARTICULO 683 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CORRECTO  
DESEMPEÑO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE.**

VALOR ASEGURADO: CIENTO DIEZ MIL PESOS CON 00/100

\$ 110,000.00

VIGENCIA: LA DURACION DEL PROCESO

Intermediario  
ARB LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Clave

0344

% Participación  
**100 %**

Valor Prima	\$	6.600.00
Gastos	\$	2.000.00
Iva	\$	1.376.00
Valor a Pagar	\$	9.976.00

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 62 de la Ley 25 de 1990)

La presente póliza se expide en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **26** días del mes de **AGOSTO** de 2000.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.  
BOGOTÁ

EL ASEGURADOR

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR O EL APODERADO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, recibirá notificación en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá

PJ-06



INFORMANDO QUE A LA  
FECHA 26-06-03 SE  
ACERCA A LA FECHA

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

Al. S. Cristobal

#4350F40227-12 Dic 11/02

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D. C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 17  
Teléfono: 282 37 61

Handwritten marks and initials, including a large '7' and a signature.

Tel: 5403840

Stamp: ABR 11 2002 with an arrow pointing right.

DESPACHO COMISORIO No. 134 EXP. 010130

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO AL SEÑOR INSPECTOR  
DISTRIITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Handwritten notes: B-770, F-271, 7-2002, 13 DIC 2002

HACE SABER:

01-0130

Que en el proceso EJECUTIVO de DISAM LTDA contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL - Bogotá, D.C. FEBRERO VEINTE de dos mil uno... DISPONE: decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando todos los sujetos a registro que de propiedad de LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA, se encuentren ubicados en la CALLE 28 A SUR # 8-19 ESTE INTERIOR 3 APTO. 312 de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$ 9.059.000,00 - Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso y quien deberá designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia inscritos para el periodo respectivo como señala el Decreto Distrital 756 de Noviembre 24 de 1994 y comunicarle su designación de conformidad con el Art. 2 de la ley 446 /98- NOTIFIQUESE. (Fdo) RICARDO ACOSTA BUITRAGO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado de la parte actora JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO. El comisionado deberá indicar la dirección y demás datos del secuestre para su ubicación.

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C. a los 1° DIAS DEL MES DE MARZO del 2001.

Atentamente,

JAVIER ARROYO HERNANDEZ  
Secretario



Handwritten word: Despacho



2  
27/1  
28

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION CUARTA C. DE POLICIA DE SAN CRISTOBAL

Bogotá, D.C. DICIEMBRE TRECE (13) de dos mil dos (2002).-

En la fecha fue recibido el presente Despacho Comisorio, procedente de la Secretaria General de Inspecciones de Policía de San Cristóbal y pasa al Despacho del señor Inspector informando que se radico bajo el No. 778 del folio 271 del Tomo de comisiones civiles del año 2002. Sirvase Proveer.-

La Auxiliar

*Clara Rodríguez*  
CLARA RODRIGUEZ

INSPECCION CUARTA "C" DISTRICTAL DE POLICIA

Bogotá, D.C. **13 DIC 2002** del año dos mil dos (2002)

Cumplase con la comisión conferida por el Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en su Despacho Comisorio 134 para llevar a efecto diligencia de embargo y secuestro para lo cual se señala el día 5 del mes de MARZO de 2003, a la hora de las 9:15 AM. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al lugar de origen, previa desanotación de los libros correspondientes. Así mismo cite al secuestro designado por el Despacho ARCOS LOPEZ FANNY, a quien se le puede notificar en la CR. 76 A # 38 C 15 SUR Teléfono 2731945, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL INSPECTOR

*Reynal Montaña Muñoz*  
REYNAL MONTAÑA MUÑOZ

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 002 DE FECHA Enero 3/03

*Marta I. Lozano H.*  
MARTHA I. LOZANO H.



BOGOTA, D.C  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SEÑOR  
ARCOS LOPEZ FANNY  
CARRERA 76 A No. 38 C 15 SUR.  
CIUDAD

REMITTE :  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD SAN CRISTOBAL  
AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1 - 40 SUR BARRIO SAN BLAS .

BOGOTA .D.C. ENERO 8 DEL 2003

**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTOBAL  
INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA**

SIRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1 - 40 SUR BARRIO SAN BLAS, EL DIA CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO 2003 A LA HORA DE LAS 9.15.A.M. HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE EN EL DESPACHO COMISORIO 134 DEL JUZGADO 54.C.MPAL. " PRESENTARSE 8:00 A .M.", SE LE ADVIERTE QUE DEBERA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES - SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA ( INCISO 2 DEL AERT. 2 DE LA LEY 446/98 )

  
MARTHA I. LOZANO H.

Auxiliar Administrativo Grado 21.- Secretario



Al. S. cristobal R#4330A w/2/07

4  
25

MA

Señor

**INSPECTOR 4 C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.**

E.

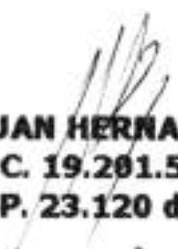
S.

D.

Ref.- Comisario No. 134, Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo No. 010130 de DISAM LTDA. contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisario de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitarle se sirva señalar nuevo día y hora para la práctica de la diligencia del despacho comisario, puesto que en la fecha anteriormente señalada fue imposible la práctica de la misma.

Del señor Inspector, respetuosamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.120 del C.S.J.

08 ABR 2003



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE GOBIERNO  
 INSPECCION CUARTA C. DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL  
 Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 2079011 Fax 2070100

515  
38  
60

Bogotá, D.C. ABRIL OCHO (08) de dos mil tres (2003).- En la fecha el Despacho del señor Inspector, informándole que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha y hora a fin de que se evacue la diligencia encomendada. Sirvase Proveer.-

La Auxiliar,

CLARA INES RODRIGUEZ.

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C. 14 ABR 2003 del año dos mil tres (2003).-

Visto el informativo que antecede, y a fin de llevar a efecto la comisión del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 134 en consecuencia para llevar a efecto diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO para lo cual se señala el día 30 del mes de JULIO del 2003, a la hora de las 8:45 AM. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al lugar de origen, previa desanotación de los libros correspondientes. Así mismo cítese al secuestre designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL INSPECTOR

NEFALI MONTAÑA MUÑOZ

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 025 DE FECHA Abril 25/03 .-

MARTHA I. LOZANO H.



BOGOTA, D.C  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SEÑOR  
ARCOS LOPEZ FANNY  
CARRERA 76 A No 38 C 15. SUR  
CIUDAD

B  
ef  
cel

REMITTE :  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD SAN CRISTOBAL  
AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1 - 40 SUR BARRIO SAN BLAS .

BOGOTA .D.C. Mayo 5 DEL 2003

**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTOBAL  
INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA**

SIRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO INSPECCION CUARTA " C " DISTRITAL DE POLICIA AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1 - 40 SUR BARRIO SAN BLAS,EL DIA TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO 2003 A LA HORA DE LAS 8.45 A.M.. HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 134 DEL JUZGADO 54.C.MPAL. " **PRESENTARSE 8:00 A.M."**.YA QUE LA SALIDA ES CON LOS ABOGADOS Y LAS DILIGENCIAS DEL DIA SE EFECTUAN EN CARAVANA.

**SE LE ADVIERTE QUE DEBERA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES SOPENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA - ( INCISO 2 DEL ART. 2 DE LA LEY 446/98 )**

**MARTHA I LOZANO H.**

**Auxiliar Administrativo Grado 21.- Secretario**



Al. S. Cristobal # 4659, Jueves 30/03

7  
#  
42

Señor

**INSPECTOR 4 C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Ref.- Comisorio No. 134, Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo No. 010130 de DISAM LTDA. contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitarle se sirva señalar nuevo día y hora para la práctica de la diligencia del despacho comisorio, puesto que en la fecha anteriormente señalada fue imposible la práctica de la misma.

Del señor Inspector, respetuosamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.120 del C.S.J.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE GOBIERNO  
 INSPECCION CUARTA C. DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL  
 Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 2070611 Fax 2070100

8  
 -  
 #  
 43

Bogotá, D.C. AGOSTO ONCE (11) de dos mil tres (2003).- En la fecha al despacho del señor Inspector, informándole que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha y hora, a fin de que se evacue la diligencia encomendada. Sírvase Proveer.-

La Auxiliar,

*Clara Inés Rodríguez*

CLARA INES RODRIGUEZ.

INSPECCION CUARTA "C" DISTRIITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C. **15 SEP 2003** del año dos mil tres (2003).-

Visto el informativo que antecede, y a fin de llevar a efecto la comisión del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 134 en consecuencia para llevar a efecto diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO para lo cual se señala el día 2 del mes de DICIEMBRE del 2003, a la hora de las 2:15 PM Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al lugar de origen, previa desanotación de los libros correspondientes. Así mismo citese al secuestre designado por este Despacho cuyos datos obran el anverso de este auto. TENIENDO EN CUENTA QUE EL DESIGNADO ANTERIORMENTE, NO SE ENCUENTRA EN LA LISTA ACTUAL.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

EL INSPECTOR

*Nestali Montaña Muñoz*  
 NESTALI MONTAÑA MUÑOZ

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 067  
 DE FECHA Sep 15/03

*Martha I. Lozano H.*  
 MARTHA I. LOZANO H.

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

**CARGO:** Secuestro de Bienes Muebles

Grabado hoy: 03/09/03

Cédula / Nit No. 80.527.544

Nombre: CASTRO HERRERA IVAN ALEXANDER

Dirección correspondencia CR 88 C N° 32-21 de BOGOTÁ

E-Mail: ivancahe@hotmail.com

Tel. 2678429 2276336

Celular: 3153401702

*Instituto*

**Estado: ACTIVO**

*30/21 902*  
*[Signature]*



BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO



SEÑOR (A)  
CASTRO HERRERA IVAN ALEXANDER  
CARRERA 88 C No 32 - 21.  
CIUDAD

REMITE:  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL  
AVENIDA PRIMERO DE MAYO N°1-40 SUR BARRIO SAN BLAS

BOGOTA D.C., SEPTIEMBRE 18 DEL 2003

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTOBAL  
INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

SIRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA AVENIDA PRIMERO DE MAYO No 1 - 40 SUR BARRIO SAN BLAS, EL DIA DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 A LA HORA DE LAS 2.15.A.M HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE EN EL DESPACHO COMISORIO 134 DEL JUZGADO 54.C.MPAL "PRESENTARSE 1:00 P.M" FIN: COORDINAR SALIDA CON EL INSPECTOR .

SE LE ADVIERTE QUE DEBERA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACION SOPENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA (INCISO 2 DEL ART. 2 DE LA LEY 446/98).

MARTHA L. LOZANO H.

Auxiliar Administrativa Grado XXI - Secretaria



10  
/ 13  
65



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION CUARTA C. DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL  
Av. Primero de Mayo 1-40 Teléfono 3636660 Fax 2070100

CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. MARZO VEINTITRES (23) de dos mil cuatro (2004).  
En la fecha al Despacho del señor Inspector, informando que la apoderada de la parte actora NO compareció para llevar a efecto diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO programada para el pasado 2 de DICIEMBRE del año inmediatamente anterior. Sírvase Proveer.

La Auxiliar,

CLARA RODRIGUEZ P.

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C.,

26 MAR 2004

de dos mil cuatro (2004).-

Visto el informativo que antecede, devuélvanse las diligencias en el estado en que se encuentran al comitente previa desanotación de los libros radicadores del Despacho.

DESANOTESE Y CUMPLASE

EL INSPECTOR

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ

D- 26 MAR 2004

ΣΥΜΒΟΥΛΙΟΝ ΕΠΙΣΤΡΑΤΗΓΙΚΩΝ

ΕΠΙΣΤΡΑΤΗΓΙΚΟΝ

ΕΠΙΣΤΡΑΤΗΓΙΚΟΝ ΑΣΤΡΟΝΑΥΤΙΚΟΝ

Επισημαίνεται η ανάγκη βελτίωσης της απόδοσης των υπηρεσιών της Διεύθυνσης  
Αεροπορίας και ναυπηγείων, σύμφωνα με τα δεδομένα και τη μελέτη της 24

αεροπορίας

αεροπορίας (2004)

26 MAR 2004

ΔΙΕΥΘΥΝΣΙΣ ΑΕΡΟΠΟΡΙΑΣ ΚΑΙ ΝΑΥΠΗΓΕΙΩΝ

ΑΕΡΟΠΟΡΙΑΣ ΚΑΙ ΝΑΥΠΗΓΕΙΩΝ

Αεροπορίας

Επισημαίνεται η ανάγκη βελτίωσης της απόδοσης των υπηρεσιών της Διεύθυνσης  
Αεροπορίας και ναυπηγείων, σύμφωνα με τα δεδομένα και τη μελέτη της 24  
αεροπορίας (2004)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9°.

46

BOGOTA D.C. 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2.005

OFICIO No. 274

SEÑOR JUEZ  
CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 99 665 DE GREGORIO  
LIZANDRO VELASQUEZ URREGO CONTRA MARGARITA  
LEON.

**Cordial Saludo:**

Le comunico que en auto de fecha siete de febrero del año dos mil cinco (2.005), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiar a usted, a fin de comunicarle que se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, denunciado como de propiedad del demandado MARGARITA LEON dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01 630 que adelanta en ese Despacho Judicial BYRON MONTOYA LOPEZ, JOSE REINALDO PEÑA, GUSTAVO CHAPARRO Y MARIA TERESA CASTELLANOS. Limitándose la medida a la suma de \$11.000.000.00 M/CTE. ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. -

Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota de la presente (Art. 543 del C.P.C.).

Al contestar citar la referencia.

Cordialmente,



GUILLERMO TORRES GORDILLO.  
SECRETARIO.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY VEINTIUNO DE FEBRERO  
2005, CON OFICIO DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
Secretaria E.

45  
W

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., OCHO DE MARZO DE DOS MIL CINCO**

REF:01-0130

ASUNTO: TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede el Despacho resuelve:

Tómese atenta nota del oficio No. 0274 del 17 de febrero de 2005, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad.

Por secretaría librese oficio al citado Despacho Judicial, informando que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado y que se tendrá en primer lugar en su oportunidad procesal.

**NOTIFÍQUESE**

*Clara Herminia Hernández Martínez*  
**CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

CHIM/SN

<p>JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaría a las horas de las 08:00 A.M.</p> <p>No <u>41</u> de Hoy <u>10 MAR 2005</u></p> <p>Secretario</p> <p>ALFONSO CASTIBLANCO U.</p> <p><small>TELÉFONO: 478 40 00</small></p>
--

*Los secretarios de este  
Proceso, no son los  
que manifiesta el oficio  
23 ese oficio y  
antecede*

Señores

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 010130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. LUIS EMILIO AGUDELO  
ROJAS  
ASUNTO: EMBARGO CUENTAS

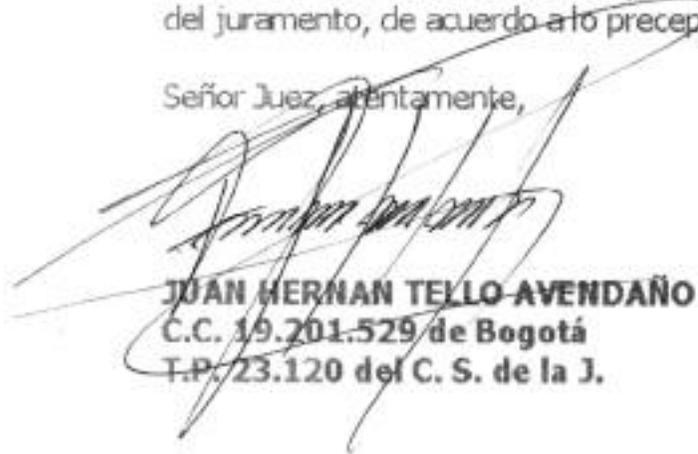
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el embargo y la retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. identificado con C.C. No. 7213201 en las siguientes entidades bancarias y financieras, en cuentas corrientes y de ahorros.

BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER, ABN AMRO, GNB SUDAMERIS, BANITSMO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAFE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE CREDITO, BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC.

Para lo cual solicito se libre oficio circular a los Gerentes de las entidades bancarias y financieras antes citadas.

La anterior denuncia de bienes y embargo de cuentas, la hago bajo la gravedad del juramento, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.120 del C. S. de la J.

16 FEB 2009



44  
-  
44

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal**  
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil nueve (2009)

Tomando en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho resuelve:

Previamente, a decretar el embargo solicitado, en el escrito de medidas cautelares, ajústese a los lineamientos del inciso final del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, indicando el número de cuentas de las entidades financieras.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**LUIS CAMILO PENA RINCON**

LCPR /vigt

<p><b>JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.</b> La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>106</u> HOY <u>6</u> JUL 2009 El Secretario <b>JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ</b></p>
--

señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

5 JUL 2009

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 010130.**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA.**  
**DEMANDADOS: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.**  
**ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE BIENES Y EMBARGO DE CUENTAS.**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar y decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinarias, mercancías, dineros, joyas y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de los demandados, señores **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.** se encuentren ubicados en la **Calle 28 A Sur No. 8-19 Este INTERIOR 3 APTO 312 URBANIZACION SANTA INES**, Por lo tanto, solicito al señor Juez se sirva librar despacho comisorio con los insertos del caso al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Jueces Civiles y de Familia de Bogotá -Juzgados Civiles Municipales de Descongestión- Reparto de esta ciudad, para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, que se encuentren ubicados en la **Calle 3 No. 3- 05/15 Barrio Villas del Tejar de Caquezá (Cund.)**, y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto, solicito al señor Juez se sirva librar despacho comisorio con los insertos del caso al Señor Juez Civil Municipal de Reparto de Caquezá (Cund.) para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el embargo y la retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados señores **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.** identificado con C.C. No. 7.213.201 de Duitama y **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, identificado con C.C. No.11.407.421 de Usaquen (Cundinamarca). en las siguientes entidades bancarias y financieras, en cuentas corrientes y de ahorros.

BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER, ABN AMRO, GNB SUDAMERIS, BANITSMO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAFE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE CREDITO, BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC.

Para lo cual solicito se libre oficio circular a los Gerentes de las entidades bancarias y financieras antes citadas.

48

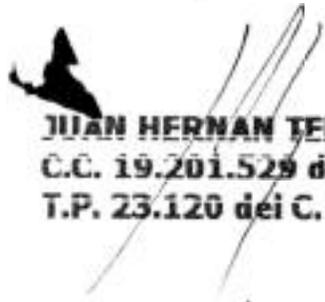
50

48

49  
51

La anterior denuncia de bienes y embargo de cuentas, la hago bajo la gravedad del juramento, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO.**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. 23.120 del C. S. de la J.**

49

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 010130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO  
ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO.

*Es procesado*  
*2001-180*  
*Esto lo 6 p/1/00*  
*50*

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
RECIBIDO POR: *[Firma]*  
18 NOV 2009  
*50*

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, **EL EMBARGO Y SECUESTRO** preventivo de:

**PRIMERO.** - El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.** que se encuentren ubicados en la **Calle 28 A Sur No. 8 - 19 Este, Interior 3, Apto 312, Urbanización Santa Ines**, de esta ciudad, y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor inspector Distrital de Policía de la Zona respectiva y/o al centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los jueces Civiles y de Familia de Bogotá - juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de esta ciudad, para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**SEGUNDO.** - El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, que se encuentren ubicados en la **Calle 3 No. 3 - 05/15, Barrio Villas del Tejar en Caqueza (Cund)**, y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Reparto de Caqueza (Cund), para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**TERCERO.** - Se sirva ordenar y decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posee **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.**, identificado con C.C. No. 7.213.201 y **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, identificado con C.C. No. 11.407.421, en los referentes bancos de la ciudad de Bogotá D.C. y del Municipio de Caqueza (Cund). Para lo cual solicito se libre oficio circular a los gerentes de las siguientes instituciones bancarias:

BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO ABN - AMRO, GNB, SUDAMERIS, BANITSMO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAFE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE CREDITO, BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC.

Los anteriores bienes los denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad de la demandada, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 513 del C. de P. C.

Del señor Juez atentamente,

*[Firma]*  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 Bogotá  
T.P. No. 73.120 del C.S. de la J.

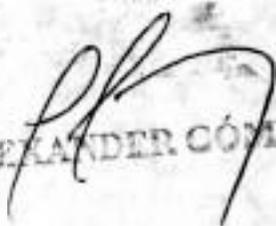
*50*

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 19 NOV 2009 CON

oponito de  
medidas

EL SECRETARIO,

  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal**

**Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil nueve (2009)**

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden y con base en la póliza aportada, el Despacho DISPONE:

1º. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes **muebles y enseres**, excluidos todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad del demandado LUIS DOMINGO HERNANDEZ B., que se encuentren en la CALLE 28 A SUR No. 8-19 ESTE INT. 3 APTO. 312 URBANIZACION SANTA INES de esta ciudad.

Límite de la medida la suma de \$10'000.000.00 M/CTE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.

Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspector de Policía Zona Respectiva -Reparto** de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos 2348/2003, PSAAD6-3344 de 2006, PSAAD6-3344 de 2006, PAAS3538-06 y PSAAD7-4092 de 2007 PAAS 09- 5529 de 2009 y PSAA 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Con facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares del Consejo Superior de la Judicatura, señalándosele la suma de diez (10 ) salarios mínimos diarios legales vigentes como honorarios, según lo dispuesto en el acuerdo No. 1518 artículo 37 numeral 5º del 28 de agosto de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. El comisionado deberá enviar telegrama al auxiliar informando la fecha de la diligencia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

2º. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes **muebles y enseres**, excluidos todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad del demandado LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS, que se encuentren en la CALLE 3 No. 3-05/15 BARRIO VILLAS DEL TEJAR de CAQUEZA Cundinamarca.

Límite de la medida la suma de \$10'000.000.00 M/CTE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.

Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades al Juez Civil o Promiscuo Municipal de CAQUEZA - CUNDINAMARCA -Reparto** de acuerdo al artículo 32 del

ST

53

51

54

Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos 2348/2003, PSAAD6-3344 de 2006, PSAAD6-3344 de 2006, PAAS3538-06 y PSAAD7-4092 de 2007 PAAS 09- 5529 de 2009 y PSAA 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Con facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares del Consejo Superior de la Judicatura, señalándosele la suma de diez (10 ) salarios mínimos diarios legales vigentes como honorarios, según lo dispuesto en el acuerdo No. 1518 artículo 37 numeral 5º del 28 de agosto de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. El comisionado deberá enviar telegrama al auxiliar informando la fecha de la diligencia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

3º. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en la cuenta corriente, ahorro, CDT en el **BANCO POPULAR, COLMENA, CITIBANK, BANCAFE, DAVIVIENDA, BOGOTÀ, BANCOLOMBIA, SANTANDER, OCCIDENTE, ESTADO, HSBC, BBVA BANCO GANADERO, AV VILLAS, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANISTMOSUDAMERIS, GNB, ABN AMOR y BANCO DE CREDITO** de esta ciudad y Caqueza Cundinamarca, cuyo titular es el demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.**, y **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.**

Límite de la medida la suma de \$10'000.000.00 M/CTE.

Librese oficio al Gerente de la entidad financiera mencionada, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral II del Código de Procedimiento Civil.

=====  
**NOTIFÍQUESE**  
El Juez,

**LUIS CAMILO PENA RINCON**

LCPR/SN

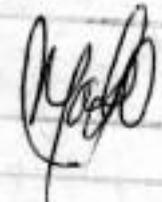
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaria las horas de las 08:00 A.M.	
No. <u>208</u> HOY	<u>17</u> <u>DIC</u> 2009
Secretario	
<u>[Signature]</u>	
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ	

52

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 010130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO  
ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO.

55

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
FECHA:	27 ENE 2010
POLOS	
RECIBIDO POR	

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, **EL EMBARGO Y SECUESTRO** preventivo de:

**PRIMERO.** - El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.** que se encuentren ubicados en la **Calle 28 A Sur No. 8 - 19 Este, Interior 3, Apto 312, Urbanización Santa Inés**, de esta ciudad, y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Inspector Distrital de Policía de la Zona respectiva y/o al centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los jueces Civiles y de Familia de Bogotá - juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de esta ciudad, para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**SEGUNDO.** - El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, que se encuentren ubicados en la **Calle 3 No. 3 - 05/15, Barrio Villas del Tejar, en Caqueza (Cund)**, y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Reparto de Caqueza (Cund), para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**TERCERO.**- Se sirva ordenar y decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.**, identificado con C.C. No. 7.213.201 y **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, identificado con C.C. No. 11.407.421, en los diferentes bancos de la ciudad de Bogotá D.C. y del Municipio de Caqueza (Cund). Para lo cual solicito se libre oficio circular a los gerentes de las siguientes instituciones bancarias:

BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO ABN AMRO, GNB SUDAMERIS, BANITSMO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAFE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE CREDITO, BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC.

Los anteriores bienes los denunció, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad de la demandada, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 513 del C. de P. C.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.297.529 Bogotá  
T.P. No. 3.170 del C.S. de la J.

53

Tama Judicial del Poder Público  
JUEGABO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESTACHO ROY 28 ENE 2010 LON

escrito de  
medios

EL DEFENDIARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.





REF: 2001 -0130  
ASUNTO: ESTESE A LO RESUELTO

56

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C. cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010)**

Estudiada la solicitud presentada por la parte actora y revisado lo actuado en el plenario, el Juzgado

**RESUELVE:**

Para todos los efectos legales, se le pone de presente al peticionario, lo resuelto en auto fechado el tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE

El Juez

**LUIS CAMILO PENA RINCON**

LCPR/MPNR

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.  
La providencia anterior se notifica por estado fijado  
en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.

No 021 HOY 09 FEB 2010

Secretario

**JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ**

54

copias

57

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

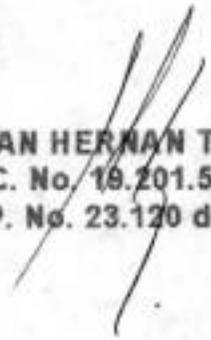
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001-130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA.  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO  
**ASUNTO:** SOLICITUD EMBARGO.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, se sirva ordenar y decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40285564, ubicado en la Calle 28 A Sur No. 8 - 19 Este Apto. 312, Int. 3 Santa Inés, de la ciudad de Bogotá, de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**.

Para lo anterior, anexo copia del certificado de Tradición y Libertad del inmueble mencionado anteriormente, sírvase señor Juez oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Los anteriores bienes los denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
FECHA: 25 MAR 2019  
RECEBIDO POR: 

55

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40285564

Página 1

Impreso el 17 de Marzo de 2010 a las 02:09:04 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

58

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-08-1997 RADICACION: 1997-68442 CON: ESCRITURA DE: 08-08-1997 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en Escritura Nro 7824 de fecha 05-08-97 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA TERCER PISO INTERIOR 3  
APARTAMENTO 312 con area de 46.21 M2 con coeficiente de .4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUENAR ASOCIADOS Y CIA LTDA.  
URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29  
BOGOTA.- ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO A TITULO DE APOORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES,  
RIVERA NIÑO HILDA SEGUN ESCRITURA 3692 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375.-RIVERA NIÑO  
HILDA, PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL  
15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTA.- ESTA URBANIZACION ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE  
ESCRITURA 3165 DEL 30-06-1971 NOTARIA 9 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-217021.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA  
ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1961 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA AL MISMO FOLIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40030375

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-06-1997 Radicacion: 1997-51244

Doc: ESCRITURA 5229 del: 03-06-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

8600387177

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-1997 Radicacion: 1997-68442

Doc: ESCRITURA 7824 del: 05-08-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 1997-80309

Doc: CERTIFICADO 5-864 del: 02-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION 92 APARTAMENTOS  
DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del: 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 27,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

56

Página 2

Impreso el 17 de Marzo de 2010 a las 02:09:04 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. 860058303  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del: 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIAA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X  
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del: 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X  
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-93911

Doc: ESCRITURA 1871 del: 06-08-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 7824 DEL 05-08-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X  
A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-05-2006 Radicacion: 2006-36729

Doc: OFICIO 0756 del: 07-04-2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL 7213201 X  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-114197

Doc: OFICIO 1762 del: 17-07-2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO NO.05-0110

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 7213201 X  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-51097

Doc: ESCRITURA 8061 del: 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 8600073354 7213201 X  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-51098

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40285564

Pagina 3

Impreso el 17 de Marzo de 2010 a las 02:09:04 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 8059 del: 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 13,043,478.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

8600073354

A: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

860058303

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-07-2008 Radicacion: 2008-72298

Doc: ESCRITURA 1732 del: 22-07-2008 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X

A: A FAVOR SUYO. DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER131 Impreso por:CAJER131

TURNO: 2010-125548

FECHA: 17-03-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

59

57

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESTACADO DEL 12 ABR 2010 CON

escrito de  
medida

EL SECRETARIO,

JAIRO ALLENDE CÓMEZ R.



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil diez (2010)

60

REFERENCIA: 2001 - 0130  
ASUNTO: DECRETA EMBARGO

En consideración a la solicitud decretar embargo elevada por la parte actora y bajo los parámetros del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo del inmueble denunciado de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40285564.

**SEGUNDO:** Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva registrar dicha medida, de conformidad a lo normado en el artículo 681 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

**ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 116 HOY 15 JUL 2010  
Secretario  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

JS



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2846

Bogotá D. C., 2 de Agosto de 2010

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2001-00130 de DISAM LTDA  
contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del OCHO (08) de  
JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el EMBARGO del  
INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada,  
identificado con folio de matricula inmobiliaria  
No.50S-40285564.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo  
dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de  
Procedimiento Civil.

Atentamente,

  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

  
10320477A1

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

62

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2001-130**  
DEMANDANTE: **DISAM LTDA**  
DEMANDADO: **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO**  
ASUNTO: **SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el secuestro del inmueble, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 50S - 40285564 ubicado en la Calle 28 A Sur No. 8- 19 Este Apto 312 int. 3 Sta Inés**, de propiedad de **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, el cual se encuentra debidamente embargado.

Sírvase comisionar al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los jueces Civiles y de Familia de Bogotá - Juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de esta ciudad, a quien se librará el Despacho Comisorio con los insertos del caso, para realizar la respectiva diligencia de secuestro, según lo cual consta en el Certificado de libertad que reposo en su despacho.

La denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.



60

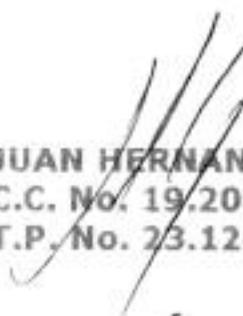
63

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2001- 130**  
DEMANDANTE: **DISAM LTDA**  
DEMANDADO: **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO**  
ASUNTO: **ADJUNTO DOCUMENTO**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble ubicado en Calle 28 A Sur No 8 19 Este Apt 312 int. 3 Sta Inés identificado con la **Matricula No. 50S -40285564**, debidamente embargado tal como costa en la anotación **No. 13** del Certificado de Libertad anexo original.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

*Handwritten signature*

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

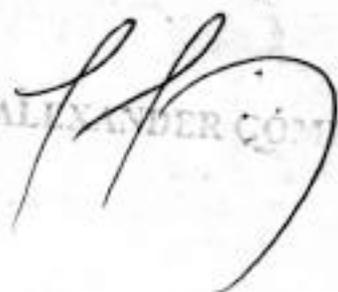
AL DESPACHO HOY 17 SET. 2010

CON

Solicitud Secuestro  
Inmueble

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER CÓRDOBA R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

67  
64

Nro Matrícula: 50S-40285564

Impreso el 8 de Septiembre de 2010 a las 11:09:41 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 28/8/1997 RADICACIÓN: 1897-68442 CON: ESCRITURA DE 8/8/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7824 DE FECHA 05-08-97 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ TERCER PISO INTERIOR 3 APARTAMENTO 312 CON AREA DE 46.21 M2 CON COEFICIENTE DE .4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACIÓN:

C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUEMAR ASOCIADOS Y CIA LTDA. URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29 BOGOTÁ. - ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ A TITULO DE APORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES, RIVERA NIÑO HILDA SEGUN ESCRITURA 3692 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375. - RIVERA NIÑO HILDA, PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL 15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTÁ. - ESTA URBANIZACION ADQUIRIÓ POR APORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE ESCRITURA 3165 DEL 30-06-1971 NOTARIA 9 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-217021. - ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ACOSTA ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1961 NOTARIA 4 BOGOTÁ REGISTRADA AL MISMO FOLIO. -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
50S-40030375

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/6/1997 Radicación 1997-51244  
DOC. ESCRITURA 5229 DEL: 3/6/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA X  
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/8/1997 Radicación 1997-68442  
DOC. ESCRITURA 7824 DEL: 5/8/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/9/1997 Radicación 1997-80309  
DOC. CERTIFICADO 5-864 DEL: 2/9/1997 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION  
92 APARTAMENTOS DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153  
DOC. ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 27.500.000

Luis D. Hernandez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 50S-40285564

Impreso el 8 de Septiembre de 2010 a las 11:09:41 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 860058303 A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153 DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIAA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153 DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-93911 DOC: ESCRITURA 1871 DEL: 6/8/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 7824 DEL 05-08-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-38729 DOC: OFICIO 0756 DEL: 7/4/2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO CAJA SOCIAL A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/11/2007 Radicación 2007-114197 DOC: OFICIO 1762 DEL: 17/7/2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 8 ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECARIO NO.06-0110 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BCSC S.A. A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/5/2008 Radicación 2008-51097 DOC: ESCRITURA 8061 DEL: 21/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 22.000.000 Se cancela la anotación No, 5 ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354 A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

Handwritten signature and initials: C/ Gede...

Handwritten signature: HZ

Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: [illegible]

Handwritten signature: CG

Handwritten signature: CHZ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40285564

Impreso el 8 de Septiembre de 2010 a las 11:09:41 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2008 Radicación 2008-51098  
DOC. ESCRITURA 8059 DEL: 21/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 13.043.478

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354  
A: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 860058303

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/7/2008 Radicación 2008-72298  
DOC. ESCRITURA 1732 DEL: 22/7/2008 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X  
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/8/2010 Radicación 2010-76955  
DOC. OFICIO 2846 DEL: 2/8/2010 JUZGADO 54 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2001-00130  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DISAM LTDA.  
A: AGUDELO LUIS EMILIO  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO x 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: 526 impreso por: 526  
URNO: 2010-414423 FECHA: 8/9/2010  
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

62  
65

CH

C.P.F

Embargo Este Proceso

Embargo  
50S-402

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 50S-40285564**

Impreso el 8 de Septiembre de 2010 a las 11:09:41 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA QUINCE DE LA FE PÚBLICA

0  
BSS



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

2001-130

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1918-2018



Handwritten marks: a checkmark, 'B3', and '66'

RDOZS -7049

Bogotá D.C; Agosto 19 de 2010

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Fecha 06/10/2010 11:48:54 a.m.

Folios 0

Anexos 0



Superintendencia  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen MARY LUZ VILLALBA [USUARIO]  
Destino JUZGADO 54 CIVIL MPAL / JAIRO  
Asunto 7049

50S2010EE34557

Señores  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17  
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 2846 AGOSTO 2 DEL 2010  
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-00130 DTE: DISAN LTDA  
DDO. LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40285564.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO YARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal

Large handwritten signature of Rene Alejandro Yargas Laverde

Turno documento: 2010-76955  
Turno certificado: 2010-371377  
Folios: 7  
Anexo: Lo anunciado  
Elaboró: VEMA



Certificado  
No. SC 7086-1



Certificado  
No. GP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro  
Diagonal 44 sur No. 50-81 - Teléfono: 2042281 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

**50 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

GA

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2010 a las 01:04:41 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

GA

Con el turno 2010-76955 se calificaron las siguientes matriculas:  
40285564

**Nro Matricula: 40285564**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-76955  
Documento: OFICIO 2846 del: 02-08-2010 JUZGADO 54 CIVIL, MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2001-00130 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: DISAM LTDA.

A: AGUDELO LUIS EMILIO

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia   Mes   Año	El Registrador Firma
		

ABOGAD22.202

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA CÁMARA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44906684

20

44906684

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID41

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 25 de Agosto de 2010 a las 12:15:24 p.m.

No. RADICACION: 2010-371377

MATRÍCULA: 505-40285564

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12080

ASOCIADO AL JUANO No: 2010-76955

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12080

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

RECIBO CA. 07.00.37.151.4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40285564

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 11:59:02 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-08-1997 RADICACION: 1997-68442 CON: ESCRITURA DE: 08-08-1997 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenido de ESCRITURA Nro 7824 de fecha 05-08-97 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA TERCER PISO INTERIOR 3  
APARTAMENTO 312 con area de 46.21 M2 con coeficiente de .4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUENAR ASOCIADOS Y CIA LTDA.  
URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29  
BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO A TITULO DE APORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES,  
RIVERA NIÑO HILDA SEGUN ESCRITURA 3692 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375.-RIVERA NIÑO  
HILDA, PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL  
15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTA. ESTA URBANIZACION ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE  
ESCRITURA 3165 DEL 30-06-1971 NOTARIA 9 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-217021. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA  
ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1961 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA AL MISMO FOLIO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40030375

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 18-08-1997 Radicacion: 1997-51244

Doc: ESCRITURA 5229 del: 03-06-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA

X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

8600387177

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 08-08-1997 Radicacion: 1997-68442

Doc: ESCRITURA 7824 del: 05-08-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 1997-80309

Doc: CERTIFICADO 5-864 del: 02-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION 92 APARTAMENTOS  
DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del: 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 27,500,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40285564

Pagina 2

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 11:59:02 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

860058303

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del: 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIAA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del: 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-93911

Doc: ESCRITURA 1871 del: 06-08-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 7824 DEL 05-08-1997. EN CUANTO A

DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL, CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-05-2006 Radicacion: 2006-36729

Doc: OFICIO 0756 del: 07-04-2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-114197

Doc: OFICIO 1762 del: 17-07-2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO NO.06-0110

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-51097

Doc: ESCRITURA 8061 del: 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

8600073354

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

7213201 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40285564 **67**

Pagina 3

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 11:59:02 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-51098  
Doc: ESCRITURA 8059 del: 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 13,043,478.00  
Se cancela la anotacion No. 1,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BCSC S.A. 8600073354  
A: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. 860058303

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 29-07-2008 Radicacion: 2008-72298  
Doc: ESCRITURA 1732 del: 22-07-2008 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No. 6,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO 7213201 X  
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-76955  
Doc: OFICIO 2846 del: 02-08-2010 JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2001-00130 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DISAM LTDA.  
A: AGUDELO LUIS EMILIO  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID41 Impreso por: CONTROL30

TURNO: 2010-371377

FECHA: 13-08-2010

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44906683

*Handwritten initials and number 71*

44906683

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 13 de Agosto de 2010 a las 12:15:16 p.m.  
No. RADICACIÓN: 2010-76955

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS LOPEZ  
OFICIO No.: 2846 de 02-08-2010 JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.  
MATRICULAS 40285564  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	14,300	14,300
Total a Pagar:			14,300

FORMA DE PAGO:  
EFFECTIVO 14,300



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2846

Bogotá D. C., 2 de Agosto de 2010

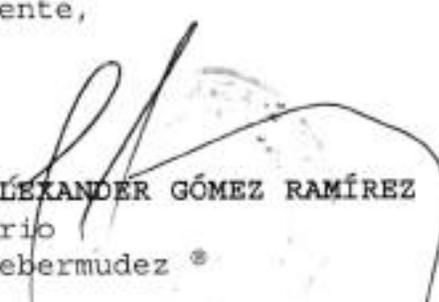
Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2001-00130 de DISAM LTDA  
contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del OCHO (08) de  
JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el EMBARGO del  
INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada,  
identificado con folio de matricula inmobiliaria  
No.50S-40285564.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo  
dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de  
Procedimiento Civil.

Atentamente,

  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

1

02

sg

32

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

sept 17/10  
Despacho  
B

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001-130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO  
ASUNTO: TRAMITE A MEMORIAL

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva dar tramite a los memoriales radicados ante su despacho el 25 de marzo de 2010 y el 14 de Septiembre de 2010 mediante el cual se solicito **EL SECUESTRO DEL INMUEBLE Y EL EMBARGO DE CUENTAS.**

En razón de que el proceso lleva más de 7 meses al despacho sin que le den tramite a mi petición.

Del Señor Juez, Atentamente

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
I.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

0047 11.09.11 14:08  
JUEZ 54 CIVIL MPPL

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

71  
74

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001-130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA.  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO  
**ASUNTO:** SOLICITUD EMBARGO.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, se sirva ordenar y decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40285564, ubicado en la Calle 28 A Sur No. 8 - 19 Este Apto. 312, Int. 3 Santa Inés, de la ciudad de Bogotá, de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**.

Para lo anterior, anexo copia del certificado de Tradición y Libertad del inmueble mencionado anteriormente, sirvase señor Juez oficial al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Los anteriores bienes los denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

RECIBIDO P.C.  
25 MAR  
BOGOTÁ

Señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

72

75

REFERENCIA:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
ASUNTO:

**PROCESO EJECUTIVO No. 2001-130  
DISAM LTDA  
LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO  
SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40285564 ubicado en la Calle 28 A Sur No. 8- 19 Este Apto 312 int. 3 Sta Inés, de propiedad de **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, el cual se encuentra debidamente embargado.

Sírvase comisionar al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los jueces Civiles y de Familia de Bogotá - Juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de esta ciudad, a quien se librara el Despacho Comisorio con los insertos del caso, para realizar la respectiva diligencia de secuestro, según lo cual consta en el Certificado de libertad que reposo en su despacho.

La denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 513 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

*DAVID*  
*10/10*

0203 14-02-2001

0203 14-02-2001

1  
*[Handwritten signature]*  
23

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 01#130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y OTRO  
ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO.

76

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho, **EL EMBARGO Y SEQUESTRO preventivo** de:

**PRIMERO.** - El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.** que se encuentren ubicados en la Calle 28 A Sur No. 8 - 19 Este, Interior 3, Apto 312, Urbanización Santa Ines, de esta ciudad, y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva **librar despacho comisario** con los insertos del caso al señor Inspector Distrital de Policía de la Zona respectiva y/o al centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Jueces Civiles y de Familia de Bogotá - Juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de esta ciudad, para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**SEGUNDO.** - El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, que se encuentren ubicados en la Calle 3 No. 3 - 6575, Barrio Villas del Tejar, en Caqueza (Cund), y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva **librar despacho comisario** con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Reparto de Caqueza (Cund), para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes.

**TERCERO.** Se sirva ordenar y decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea **LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.** identificado con C.C. No. 7.213.201 y **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, identificado con C.C. No. 11.407.421, en los diferentes bancos de la ciudad de Bogotá D.C. y del Municipio de Caqueza (Cund) Para lo cual solicito se libere oficio circular a los gerentes de las siguientes instituciones bancarias:

BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO ABN AMRO, GMB SUDAMERIS, BANITSMO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAFE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE CREDITO, BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC.

Los anteriores bienes los detengo, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad de la demandada, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 513 del C. de P. C.

Del señor Juez, atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 11.391.529 Bogotá  
T.P. No. 13.26 del C.S. de la J.



78

REFERENCIA: 2011-0130  
ASUNTO: Secuestro

78

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil once (2011)**

Por cuanto se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida de embargo decretada sobre el inmueble, el despacho resuelve:

1. Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-40285564**, de la ciudad.

Para lo cual, se **comisiona** con amplias facultades incluso las de designar secuestro y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la zona respectiva oficina reparto, de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos 2348/2003, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3538 de 2006, PSAA07-4092 de 2007 y PAAS09-5529 DE 2009, PAAS 09-6151 de 2009 y PAAS 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Librese despacho comisorio con los insertos necesarios, aportando Certificado de Libertad donde conste el embargo del inmueble a secuestrar, dirigido a las Autoridad Judicial Competente Inspectores de Policía de la zona respectiva y/o Autoridad Judicial Competente, de conformidad con el artículo 32 Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**ALEONSO RAFAEL GOMEZ NIETO (2)**

ARGNmf

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  
 La providencia anterior se notifica por estado, fijado en la secretaría a la hora de las 8.00 A.M. No. 0808017 17 JUN 2011  
 Secretario  
**JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ**



75

REFERENCIA: 2001-0130  
ASUNTO: Secuestro

78

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil once (2011)**

4

En consideración con el pedimento consistente en decretar la medida de embargo sobre cuentas bancarias, este funcionario luego de rever la actuación surtida dentro del presente asunto, advierte la improcedencia de la solicitud, habida consideración que ya se consumó el embargo sobre un bien inmueble, y se libró mandamiento de pago por \$4.529.430.00., por lo que de contera se deduce que lo solicitado no es procedente.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

ARGN/mf

**ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO (2)**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No <i>080</i> <i>17</i> JUN 2011</p> <p>Secretaría</p> <p><b>JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ</b></p>
---

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

76  
79

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA.  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ Y LUIS EMILIO AGUDELO  
**ASUNTO:** ADJUNTO DOCUMENTO NOTIFICACION 320

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto dos originales de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el tramite de firma y sello cada una de las notificaciones para los demandados.

Del señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
I.P. No. 23.120 del C. S. de la

17522 24-JUN-11 11:59



JUEZ 54 CIVIL MPAL



77  
80

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 188

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2001-0130 DE DISAM LTDA contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No.50S-40285564 ubicado en la CALLE 28 A SUR No.8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES, denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1º de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.201.529 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 20.120 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jagr / ebermudez ®

Recibí  
Carlos A Lopez  
1032407 071  
27-07-11



1-130 780  
el

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., Julio 22 de 2010

Oficio No. 2072

Señores  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 00-2030 de BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA C.C. No. contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B. C.C. No. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. No. 11.407.421

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES QUE LLEGAREN A QUEDAR O A DESEMBARGARSE** de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2001-0130 DE DISAM LTDA. CONTRA LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**, el cual cursa en ese juzgado.-

Se limita la medida a la suma de **\$9.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**GERARDO TOLOSA SIERRA**  
SECRETARIO



JUZG 54 CIVIL MPAL

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

4/17/19  
82

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA.  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ  
**ASUNTO:** SOLICITUD

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a la OFICINA DE CATASTRO, con el fin que se ordene expedir y para el presente proceso el CERTIFICADO DE CAMBIO DE NOMENCLATURA, del inmueble de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ**, con matricula inmobiliaria No. **50S-40285564**, ubicado en la Calle 28 A Sur No. 8-19 Este, Interior 3, Apto. 312 Santa Ines.

En razón a que el Juzgado de Descongestión lo requiere para la practica de la diligencia de Secuestro del Inmueble.

Señor Juez, atentamente

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.



JO

83

REFERENCIA: 2001-0130  
ASUNTO: Inadmita

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)**

En atención a la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N°. 2072 proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal, de esta urbe, no se tendrá en cuenta en consideración a que se tuvo en cuenta otra medida.

En consideración a la solicitud presentada por el procurador judicial de la parte ejecutante, por ser procedente el despacho establece que por secretaría se libre oficio a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, en aras de que expidan el boletín catastral del inmueble identificada con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-40285564. Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE  
El Juez,**

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ (2)**

EBPS/mf

<p><b>JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.</b>          La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a las          horas de las 8.00 A. M. No _____ HOY _____          Secretario  <b>JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ</b></p>
---



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 352

Bogotá D. C., 27 de enero de 2012

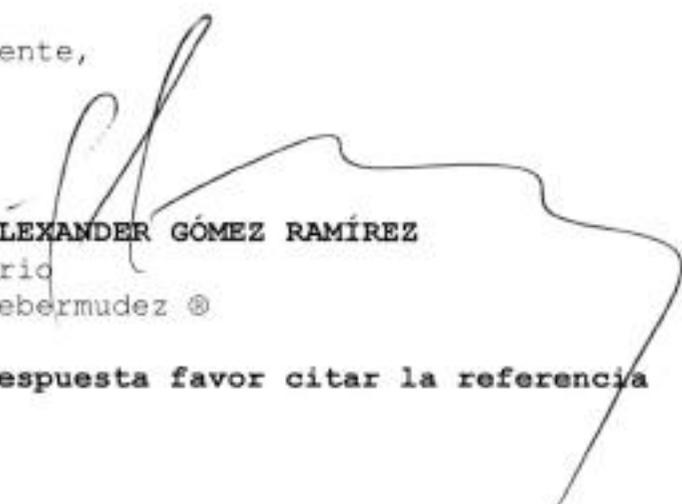
Señor(es)  
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2001-00130 de DISAM LTDA  
contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del VEINTICINCO  
(25) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), se ordeno de que a  
la mayor brevedad EXPIDAN y alleguen a este Despacho Judicial  
el BOLETIN CATASTRAL del denunciado como de propiedad de la  
parte demandada, identificado con folio de matricula  
inmobiliaria No.50S-40285564.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad para los  
fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jagr / ebermudez @

En su respuesta favor citar la referencia

Carlos Andres Lopez  
cc: los2012  
30-01-12

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

82

85

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-0130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO.  
ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO.

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, Se sirva librar nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ**, con matricula inmobiliaria N° 50S-40285564, Ubicado en la **Calle 28 A sur N° 8-19 Este, Interior 3, Apto 312 Santa Inés** de esta ciudad y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia.

Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Jueces Civiles Municipales y de Familia de Bogotá, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de ésta ciudad, con el fin que se lleve a cabo secuestro.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
C.C. No 19.201.529 de Bogota.  
T.P. No 23.120 del C.S de la J

JUZG 54 CIVIL MPAL



25008 28-FEB-'12 11:45



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
14000174

Unidad Administrativa Especializada  
Catastro Urbana

# Certificación Catastral

1-130

Radicación No.:

84109

Fecha:

07/02/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1

de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA	C	7213201	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8007	29/07/1998	SANTAFE DE BOGOTA	29	050S40285564

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
001308 73 11 003 03004

Cédula(s) Catastral(es)  
001308732000303004

CHIP: AAA0003FLYN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

22.5

46.21

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$32,826,000.00	2012
2	\$23,921,000.00	2011
3	\$19,696,000.00	2010
4	\$22,503,000.00	2009
5	\$21,431,000.00	2008
6	\$20,508,000.00	2007
7	\$19,365,000.00	2006
8	\$18,531,000.00	2005
9	\$17,640,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO  
Responsable Área de Servicio al Usuario

25348 27-02-12 12:03  
MIZA 54 CITA MPRL

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2012841093

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Nº 00223155 / Nº GP0115



HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital  
Origen: Sd:2337 - AREA SERVICIO AL USUARIO/COGUA MORI  
Destino: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL/JAIRO ALEXANDER G  
Asunto: UAECD RAD. 2011 ER 2011  
Obs.: PROYECTO: NINFA STELLA PASTRAN

St

30

Bogotá, 09 de Febrero de 2012.

Doctor:  
JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ.  
Secretario  
Juzgado 54 Civil Municipal.  
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 17.  
Bogotá - D.C.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL  
25347 27-FEB-12 12:03

Asunto: Solicitud de trámite  
Referencia: CORDIS 2012ER 2011.

Respetado Doctor Gómez:

En respuesta a la solicitud en la referencia, donde solicita se sirvan expedir el Boletín Catastral del inmueble identificado (...). Al respecto le informamos que Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC -a la fecha- y la Ventanilla Única de Registro Vur, en atención a su requerimiento se generó (01) Certificación de Inscripción en el Censo Catastral<sup>1</sup> que relaciono a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	PROCESO	No. CERTIFICACION
352	Ejecutivo Singular No. 2001 - 00130 De: DISAM LTDA Contra: Luis Emilio Agudelo, Luis Domingo Hernández Bonilla Matricula Inmobiliaria: No:50S - 40285564	2012 - 84109

<sup>1</sup> Artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

*[Handwritten signature]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

Por último, lo invitamos a utilizar los medios alternativos de comunicación de la UAECD, tales como; la línea 195, la página Web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo institucional [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co), los CADE y SUPERCADÉ de la Ciudad, y para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse al Área de Servicio al Usuario al teléfono 2347600 extensiones 7501 / 7600, o a la línea gratuita 018000910488.

Cordialmente,

MARIA ISABEL COGUA MORENO  
Responsable Área Servicio al Usuario  
[Mcoagua@catastrobogota.gov.co](mailto:Mcoagua@catastrobogota.gov.co)

MICM/Nspg  
Anexo: (01) certificación catastral.

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-0130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO  
AGUDELO ROJAS  
ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO.

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia respetuosamente, manifiesto a su despacho bajo la gravedad del juramento que se ha extraviado el Despacho Comisorio N° 188 por tal motivo, de manera respetuosa solicito se sirva librar nuevo Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50 S-40285564, de propiedad de la parte demandada LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS que se encuentra ubicado en la CALLE 28 A SUR N° 8-19 ESTE. APARTAMENTO 312. INTERIOR -3. SANTA INES de esta ciudad y/o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia.

Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Jueces Civiles Municipales y de Familia de Bogotá, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión - Reparto de ésta ciudad, con el fin que se lleve a cabo secuestro del inmueble.

Adjunto copia del Despacho Comisorio N° 188. El cual me fue extraviado.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
C.C No 19.201.529 de Bogota.  
C.P No 23.120 del C.S de la J

JUZG 54 CIVIL BOG

26276 23-MAR-12 11:37

BOGOTÁ, D. C., 27 de marzo de 2012.  
ACUDESUR S.A.  
CALLE 100 N.º 100-100  
BOGOTÁ, D. C.

En atención a la solicitud de traslado de sede social de la empresa ACUDESUR S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D. C., con número de inscripción 100-100-100, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Comercio, se permite el traslado de la sede social de la empresa a la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección de la Calle 100 N.º 100-100, a partir del día 27 de marzo de 2012.

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 51 CIVIL DE UNIÓN DE BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 27 MAR. 2012 CON  
solicitud del  
nuevo. Comisionado

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER CÓRDOBA R.

110729027 86  
89



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

*Diligencia  
Secuestro  
Jura p. 30/30/11  
SAM J. J. J.  
10 a comisión*

DESPACHO COMISORIO No. 188

EE SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2001-0130 DE DISAM LTDA contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No.508-40285564 ubicado en la CALLE 28 A SUR No.8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES, denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1º de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.201.529 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 20.120 del Consejo Superior de la Judicatura. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jagr / e



87,  
90

SENTE  
ADMINISTRACION GENERAL  
CATASTRO  
AREA SERVICIO AL USUARIO  
CARRERA 30 No. 25-90 Torre B Piso 2  
Bogotá, D.C.





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., CARRERA 10  
No.14-33 PISO 2° TEL.243 43 37

DESPACHO COMISORIO No. 144

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2001-0130 DE DISAM LTDA contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.508-40285564 ubicado en la CALLE 28 A SUR No.8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES, denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librára despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.201.529 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 20.120 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matricula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL ONCE (2012).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jaqr / ebermudez @

Recibo, Despacho Comisario

Julio 17 de 2012

~~14372194~~ Sel

11



REFERENCIA: 2001-0130  
ASUNTO: Trámite

89  
92

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil doce (2012)**

En atención a la solicitud presentada por el gestor de la actora, el Despacho la cataloga como pertinente, razón por la cual dispone que por conducto de Secretaría se reproduzca el Despacho Comisorio anunciado en el escrito en referencia. Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE  
El Juez,**

ARGN

**ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO (2)**

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 044/100Y 12 ABR. 2012  
Secretaría  
JAIRÓ ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

90

43

Bogotá D.C. 17/09/2012  
DESAJ-10-CSDC 11653  
R./ 120727024

6

Doctor(a):  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO C

JUZG 54 CIVIL MP

33000 21-SEP-'12 11:32

Asunto: Despacho Comisorio No. 144

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

**DESPACHO COMISORIO :** 144  
**RADICADO :** \_\_\_\_\_  
**JUZGADO :** 54 C.M.



95

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., CARRERA 10  
No.14-33 PISO 2° TEL.243 43 37

DESPACHO COMISORIO No. 144

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA\*RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2001-0130 DE DISAM LTDA contra LUIS EMILIO AGUDELO, LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.50S-40285564 ubicado en la CALLE 28 A SUR No.8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES, denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policia Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se libraré despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFIQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.201.529 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 20.120 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matricula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL ONCE (2012).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario  
Jagr / ebermudez @



034-2011-0130  
SECUESTRO

46  
Luis Domingo Hernández

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal  
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil once (2011)

Por cuanto se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida de embargo decretada sobre el inmueble, el despacho resuelve:

1.- Decretar el secuestro del inmueble identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40285564, de la ciudad.

Para lo cual, se comisiona con amplias facultades notariales de designar secuestra y fijar honorarios al auxiliar de la Justicia, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o inspectores de Policía de la zona respectiva oficina reparto, de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos 2348/2003 PSAAD6-3314 de 2006, PSAAD6-3538 de 2006, PSAAD7-4092 de 2007 y PAAS09-5529 DE 2009, PAAS 09-6151 de 2009 y PAAS 10-5637 del 2010 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Librese despacho comisionado con las inserciones necesarias, aportando Certificado de libertad de hipoteca con el embargo del inmueble a secuestrar, dirigido a las Autoridades Judicial Competente inspectores de Policía de la zona respectiva y/o Autoridad Judicial Competente, de conformidad con el artículo 32 Código de Procedimiento Civil.

BOGOTÁ, QUÉSE

El Juez

90

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., FEBRERO VEINTIUNO del año dos mil uno

(2.001).

Téngase por subsanada la demanda en tiempo.

Como la demanda reúne los requisitos legales y el título de  
del artículo 488 del C.P.C., el Despacho RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a  
MÍNIMA cuantía a favor de DISAM LTDA y en contra de LL  
DOMINGO HERNANDEZ B y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS por las  
siguientes sumas:

Por CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL  
NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C., (\$ 4.529.430.00), por concepto de  
capital representado en 18 letras de cambio cada una por un valor  
de \$ 251.635.00

Más los intereses moratorios a la tasa que de conformidad  
con el art 111 de la ley 510/99, certifique la Superintendencia Bancaria  
para el período respectivo desde que se hizo exigible cada obligación  
y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en  
artículo 505 del C.P.C., haciéndole saber al ejecutado que dispone de  
cinco días para pagar ó para excepcionar.

NOTIFÍQUESE

RICARDO ACOSTA-BUITRAGO  
JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
23 FEB. 2001

98

NACIENSA: Contestar Cite Este Nr.: 2012EE8093 D 1 Fol: 1 Anex: 0  
 Unidad Administrativa: Catastro Distrital  
 ORIGEN: Origen: Sc:2037 - AREA SERVICIO AL USUARIO/COGUA MORE  
 DESTINO: Destino: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL/JAIRO ALEXANDER G  
 ASUNTO: Asunto: UAECOD RAD. 2011 ER 2011  
 OBS: Obs.: PROYECTO: NINFA STELLA PASTRAN

Bogotá, 09 de Febrero de 2012.

Doctor:  
 JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ.  
 Secretario  
 Juzgado 54 Civil Municipal.  
 Calle 14 No. 7 - 36 Piso 17.  
 Bogotá - D.C.

54 CIVIL MOP  
 25347 07-FEB-12 12:08

Asunto: Solicitud de trámite  
 Referencia: CORDIS 2012ER 2011.

Respetado Doctor Gómez:

En respuesta a la solicitud en la referencia, donde solicita se sirvan expedir el *Boletín Catastral del inmueble identificado (...)*. Al respecto le informamos que Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC -a la fecha- y la Ventanilla Única de Registro Vur, en atención a su requerimiento se generó (01) Certificación de Inscripción en el Censo Catastral<sup>1</sup> que relaciono a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	PROCESO	No. CERTIFICACION
352	Ejecutivo Singular No. 2001 - 00130 De: DISAM LTDA Contra: Luis Entilio Agudelo, Luis Domingo Hernández Bonilla Matricula Inmobiliaria: No:50S - 40285564	2012 - 84109

<sup>1</sup> Artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

*[Handwritten signature]*



# Certificación Catastral

1-130

Radicación No.: 84109

Fecha: 07/02/2012

Página: 1 de 04

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
I	LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA	C	7213201	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matricula Inmobiliaria
6	8007	29/07/1998	SANTAFE DE BOGOTA	29	050S40285564

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$32,826,000.00	2012
2	\$23,921,000.00	2011
3	\$19,696,000.00	2010
4	\$22,503,000.00	2009
5	\$21,431,000.00	2008
6	\$20,508,000.00	2007
7	\$19,365,000.00	2006
8	\$18,531,000.00	2005
9	\$17,640,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los valores que tenga una utilización o una plusvalía. Resolución No.070-2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION Correo electrónico: caec@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADU y Super CADU. Atención a Comunidades: 2547600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 001308 73-11 003 03004  
Cédula(s) Catastral(es): 001308732000303004

CHIP: AAA0003FLYN

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL  
Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR  
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

*Maria Isabel Cogua Moreno*  
MARIA ISABEL COGUA MORENO  
Responsable Área de Servicio al Usuario

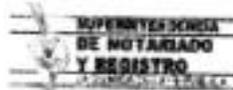
Total área de terreno(m2)    Total área de construcción (m2)  
22.5                                    46.21

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2012841093

25348 27-02-12 12:03  
0026 54 CUIT. NPH



*Luis Domingo Hernandez*  
TOTAÑO ESCAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1882 2148 8617 4851

Nro Matrícula: 50S-40285564

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 25/8/1997 RADICACIÓN: 1997-68442 CON: ESCRITURA DE 8/8/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0003FLYN  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7824 DE FECHA 05-08-97 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ TERCER PISO INTERIOR 3 APARTAMENTO 312 CON AREA DE 46.21 M2 CON COEFICIENTE DE .4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUENAR ASOCIADOS Y CIA LTDA. URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29 BOGOTÁ - ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO A TITULO DE APORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES, RIVERA NIO HILDA SEGUN ESCRITURA 3682 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375.-RIVERA NIO HILDA, PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL 15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTÁ - ESTA URBANIZACION ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE ESCRITURA 3168 DEL 30-08-1971 NOTARIA 3 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-217021.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1981 NOTARIA 4 BOGOTÁ REGISTRADA AL MISMO FOLIO.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT 3 STA INES  
2) CL 28A SUR # 19 ESTE IN 3 AP 312 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**

(En caso de integración y otros)

50S-40030375

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/6/1997 Radicación 1997-51244

DOC: ESCRITURA 5229 DEL: 3/8/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/8/1997 Radicación 1997-68442

DOC: ESCRITURA 7824 DEL: 5/8/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/9/1997 Radicación 1997-80309

DOC: CERTIFICADO 5-864 DEL: 2/9/1997 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION 92 APARTAMENTOS DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1882 2148 8617 4851 Nro Matrícula: 50S-40285564

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153  
DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 27.500.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 860058303  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153  
DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPÓTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIAA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X  
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153  
DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X  
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

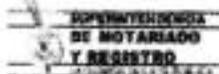
ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-03911  
DOC: ESCRITURA 1871 DEL: 8/8/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 7824 DEL  
05-08-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-36729  
DOC: OFICIO 0756 DEL: 7/4/2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/11/2007 Radicación 2007-114197  
DOC: OFICIO 1782 DEL: 17/7/2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 8  
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECARIO NO.06-0110  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BCSC S.A.  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/5/2008 Radicación 2008-51097  
DOC: ESCRITURA 8061 DEL: 21/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 22.000.000  
Se cancela la anotación No. 5

101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1882 2148 8617 4851

Nro Matrícula: 50S-40285564

Impraso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2008 Radicación 2008-51098  
DOC: ESCRITURA 8058 DEL: 21/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 13.043.478  
Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354  
A: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 860058303

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/7/2008 Radicación 2008-72298  
DOC: ESCRITURA 1732 DEL: 22/7/2008 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X  
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

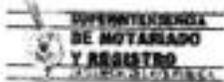
ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/8/2010 Radicación 2010-78965  
DOC: OFICIO 2848 DEL: 2/8/2010 JUZGADO 54 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2001-00130  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DISAM LTDA.  
A: AGUDELO LUIS EMILIO  
A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1882 2148 8617 4851

Nro Matricula: 50S-40285564

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1411 Impreso por: 1411

TURNO: 2012-380357 FECHA: 25/7/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA TRANSICIÓN DE LA FE PÚBLICA

**10 DE AGOSTO DE 2012.**- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 54 C.M y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

102

**MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA**  
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil doce (2012)**

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 144 que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 13-AGO-12.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor(a) MAMUTC identificado(a) con la C.C N° 830107187 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: certificado de tradición reciente.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

**ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO**  
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.

Por anotación en el Estado No. 21 de fecha 14 de agosto de 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA  
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

103

No. 12758

5 AGO 2012

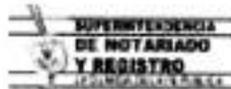
SEÑOR(A)  
MANOS AMIGAS MUJERES TRAB MAMUTC  
CALLE 159 NO 8 F 18 INT 2 OF 102  
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 144  
Proceso No. 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 23-AGOSTO-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

704



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3365444654585572

Nro Matrícula: 50S-40285564

Impreso el 23 de Agosto de 2012 a las 08:23:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 28/8/1997 RADICACIÓN: 1997-68442 CON: ESCRITURA DE 8/8/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0003FLYN

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7824 DE FECHA 05-08-97 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ TERCER PISO INTERIOR 3 APARTAMENTO 312 CON ÁREA DE 46.21 M2 CON COEFICIENTE DE .4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUENAR ASOCIADOS Y CIA LTDA. URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29 BOGOTÁ. - ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ A TITULO DE APORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES, RIVERA NIÑO HILDA SEGUN ESCRITURA 3692 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375.-RIVERA NIÑO HILDA, PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL 15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTÁ. - ESTA URBANIZACION ADQUIRIÓ POR APORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE ESCRITURA 3165 DEL 30-06-1971 NOTARIA 9 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-217021.- ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ACOSTA ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1961 NOTARIA 4 BOGOTÁ REGISTRADA AL MISMO FOLIO.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT 3 STA INES
- 2) CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50S-40030375

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/8/1997 Radicación 1997-51244**

DOC: ESCRITURA 5229 DEL: 3/8/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/8/1997 Radicación 1997-68442**

DOC: ESCRITURA 7824 DEL: 5/8/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/9/1997 Radicación 1997-80309**

DOC: CERTIFICADO 5-864 DEL: 2/9/1997 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION 92 APARTAMENTOS DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3365444654585572

Nro Matricula: 50S-40285564

Impreso el 23 de Agosto de 2012 a las 08:23:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153**  
DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 27.500.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 860058303

**A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153**  
DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/8/1998 Radicación 1998-70153**  
DOC: ESCRITURA 8007 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-93911**  
DOC: ESCRITURA 1871 DEL: 6/8/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 7824 DEL

05-08-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL, CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-36729**  
DOC: OFICIO 0756 DEL: 7/4/2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL

**A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/11/2007 Radicación 2007-114197**  
DOC: OFICIO 1762 DEL: 17/7/2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECARIO NO.06-0110

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/5/2008 Radicación 2008-51097**  
DOC: ESCRITURA 8061 DEL: 21/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 22.000.000  
Se cancela la anotación No. 5

105



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3365444654585572

Nro Matrícula: 50S-40285564

Impreso el 23 de Agosto de 2012 a las 08:23:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2008 Radicación 2008-51098

DOC: ESCRITURA 8059 DEL: 21/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 13.043.478

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354

A: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 860058303

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/7/2008 Radicación 2008-72298

DOC: ESCRITURA 1732 DEL: 22/7/2008 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO CC# 7213201 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/8/2010 Radicación 2010-78955

DOC: OFICIO 2846 DEL: 2/8/2010 JUZGADO 54 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2001-00130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISAM LTDA.

A: AGUDELO LUIS EMILIO

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO X

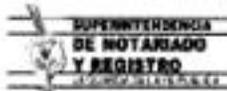
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3365444654585572

Nro Matricula: 50S-40285564

Impreso el 23 de Agosto de 2012 a las 08:23:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2012-430557 FECHA: 23/8/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

---

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



106

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE**  
**BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

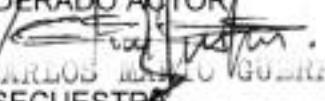
**DESPACHO COMISORIO N°:** 144  
**PROCESO :** 2001-0130 del J. 54 C.M

**AVISO**

En Bogotá D.C, a los veintinueve(29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el(la) Dr(a). JUAN HERNAN TELLO AVENDANO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.201.529 de                      y T.P. 3120 del C.S.J, apoderado principal x en sustitución        de la parte actora y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Así mismo se presenta el secuestro designado por el comitente        por este despacho x señor(a) JUAN CARLOS GUERRERO GARCIA identificado con C.C N° 1015405238 quien puede ser ubicado en la Av Jimenez 4-03 o605y teléfono 3108709536 quien presenta licencia vigente tomando posesión del cargo previas formalidades de ley conforme al artículo 9 del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 28 A bis sur 8-19 este I Ap 312 el despacho procede a golpear en el inmueble sin ser atendidos por residente alguno. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Respetuosamente le solicito al señor juez que en razón a que no hemos podido obtener el acceso al inmueble se sirva de señalarme una nueva fecha y hora para la continuación de la presente diligencia". El despacho atendiendo a lo solicitado por el apoderado procede a suspender la presente diligencia y fija como nueva fecha para su continuación el día 13 de septiembre 2012. El despacho deja el presente aviso para que los habitantes o moradores del inmueble estén presentes en la fecha y hora fijada a partir de las 8:00 a.m. Se advierte que en caso de no encontrarse presentes procederá al allanamiento del inmueble conforme lo descrito en los artículos 113 y 114 del C.P.C., actuación que realizará con apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

  
ADEY JELTZHA SANCHEZ CASTILLO  
JUEZ

JUAN HERNAN TELLO AVENDANO  
APODERADO ACTOR

MANUTC=   
CARLOS GUERRERO  
SECUESTRO

  
MAYRA GISELLE CASTELL  
ESCRIBIEN"  
MAQUEZA



\*01\*



\* 1 2 1 1 8 4 3 8 9 \*

100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE AGOSTO DE 2012 HORA 09:52:02

R035641687 PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : MANOS AMIGAS DE MUJERES TRABAJADORAS DE COLOMBIA MAMUTC

INSCRIPCION NO: S0017950 DEL 14 DE AGOSTO DE 2002

N.I.T. : 830107187-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 159 NO. 21-16 CABAÑA 2 APTO 102

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 159 NO. 21-16 CABAÑA 2 APTO 102

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

TELEFONO : 4801148

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 8 DE ENERO DE 2002 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00053179 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA MANOS AMIGAS DE MUJERES TRABAJADORAS DE COLOMBIA MAMUTC.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2009/06/01	ASAMBLEA GENERAL	2009/08/12	00159653

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 08 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO: LA INSTITUCIÓN DE UTILIDAD COMÚN MANOS AMIGAS DE MUJERES TRABAJADORAS DE COLOMBIA MAMUTC SE CONSTITUYE COMO UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SU OBJETO PRINCIPAL, ES EL DE PLANEAR, DISEÑAR, PROMOVER Y ARTICULAR, DIVERSAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN DE FORMA INTEGRAL A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS INTERVENIDOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, TALES COMO: MINORÍAS, MADRES CABEZA DE FAMILIA, JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO, GRUPOS DE PRIMERA INFANCIA Y TERCERA EDAD, ASÍ COMO COLECTIVOS O PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESPLAZAMIENTO FORZADO, ABANDONO, DISCAPACIDAD, Y CUALQUIER TIPO DE SITUACIÓN QUE VULNERE SU INTEGRIDAD. IGUALMENTE EN EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, TRABAJO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

INTERDISCIPLINARIAS E INVESTIGATIVAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE SUS OBJETIVOS BRINDANDO ASESORÍA Y SEGUIMIENTO A TODOS LOS PROCESOS SOCIALES ACTIVIDADES, QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR MISIONAL SE SURTAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ ENTONCES: 1. CANALIZAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, DE LOS ÓRDENES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES O EXTRANJEROS, DESTINADOS A LA FORMULACIÓN Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN. 2. ACCEDER A DIVERSAS FUENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS CON ENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS, PARA LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS, ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN. 3. CONTRATAR SERVICIOS DE TERCEROS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTICULACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, JORNADAS DE ATENCIÓN, BRIGADAS DE SERVICIOS, CONSOLIDACIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO OBTENER LICENCIAS Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS CONEXOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. ASOCIARSE CON ENTIDADES QUE TENGAN FINES MISIONALES IDÉNTICOS Y CONGRUENTES AL ESPÍRITU DE LA FUNDACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR CON ELLAS CONVENIOS, CONTRATOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. 5. ORGANIZAR, PROMOVER, CONCURRIR, CONFORMAR O FINANCIAR SOCIEDADES, EMPRESAS O ENTIDADES QUE TIENDAN A FACILITAR, AMPLIAR O COMPLEMENTAR LA LABOR MISIONAL DE LA FUNDACIÓN DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS DE ELLAS, SEGÚN EL TIPO DE SOCIETARIO DE QUE SE TRATE. 6. CELEBRAR EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES TODA CLASE DE OPERACIONES CON DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS DE CRÉDITO Y MICRO CRÉDITO, LOCALES, NACIONALES O EXTRANJERAS BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA. 7. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO, GRABAR CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO LEGALMENTE AUTORIZADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O AFINES PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR MISIONAL. 8. REPRODUCIR, PRODUCIR, ADQUIRIR, DIVULGAR, DISTRIBUIR, VENDER Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR PRODUCTOS, MEDIOS DIDÁCTICOS, TALES COMO VIDEOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, GUÍAS DE TRABAJO, PROYECTOS, MÓDULOS, FOLLETOS CARTILLAS, MANUALES O SERVICIOS QUE FACILITEN O REDUNDEN EN BENEFICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 9. RECIBIR DONACIONES, APORTES BIENES, SERVICIOS O AUXILIOS EN TIEMPO Y/O ESPECIE, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES LOCALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS A LA FUNDACIÓN. 10. TRANSIGIR, DESISTIR, SOMETER A DECISIONES ARBITRARLES, AMIGABLES COMPONEDORES O CONCILIADORES, LAS CUESTIONES QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, DE TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y EN GENERAL RESPECTO DE TODO ACTO O CONTRATO EN EL QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA FACILITAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. 11. MANIPULAR, ALMACENAR, ELABORAR, COMERCIALIZAR, ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR ALIMENTOS O INSTALACIONES Y PLANTAS FÍSICAS DE TRANSFORMACIÓN O SIMILARES DE CUALQUIER TIPO SI POR EFECTOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SE HACE NECESARIO. 12. REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO



108

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE AGOSTO DE 2012 HORA 09:52:02

R035641687

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*



FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS, CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENIENTES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA FUNDACIÓN. 13. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ARBELAEZ SUA ELIANA MARIA	C.C. 000000051868603
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CORTES FLOREZ CALIXTA	C.C. 000000020666451
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PARFAN GRACIELA BAUTISTA VDA DE	C.C. 000000020239980
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ESCOBAR ZULUAGA GLORIA MARIA	C.C. 000000034313457
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AGUDELO ARROYAVE MARTHA PATRICIA	C.C. 000000052033325
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION LATORRE GARZON MARTHA ELENA	C.C. 000000051730558

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : ARBELAEZ SUA MARIA PUBENZA  
C.C.000000051553926

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO. 2. REALIZAR LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA INSTITUCION CONFORME CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. 3. REPRESENTAR A LA INSTITUCION CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR, SUSTITUIR Y CONCILIAR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA INSTITUCION. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO O LA ASAMBLEA. 6. SOMETER AL CONSEJO LOS PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA INSTITUCION. 7. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO E INCREMENTO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA INSTITUCION. 8. LAS DEMAS QUE CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE DELEGATARIOS. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZAR AL DIRECTOR PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA QUE EL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACION FIJE PARA ELLO, POR ESCRITO.

CERTIFICA:

\*\* ORGANO FISCALIZACION \*\*

NOMBRE  
REVISOR FISCAL

FARFAN BAUTISTA AIDA CRISTINA

IDENTIFICACION

C.C. 000000041520875

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

109

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO N° : 144  
JUZGADO : 54 CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO : 2001-0130

En Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012), el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el Dr. JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO identificado con cedula N° 19.201.529 y T.P N° 23120 del C.S.J, en su calidad de apoderado de la parte actora, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C, así mismo comparece el secuestre designado MAMUTC que actúa por conducto de CARLOS MARIO GUERRERO GARCIA identificado con cédula N° 1.015.405.238, con licencia vigente, quien puede ser ubicado en la Av. Jiménez 4-03 Oficina 605 y teléfono 3108708536 a quien se posesiona previo juramento de rigor conforme artículo 9 del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 28 A Sur N° 8-19 Este Apto 312-Int 3, somos atendidos por ANSELMO CARDENAS GARCIA identificado con cédula N° 4.449.895 a quien se entera el motivo de la presente diligencia y permite el ingreso al inmueble. En este estado de la diligencia se procede a identificarlo así: LINDEROS GENERALES: por el NORTE con APTO 309, por el SUR con Interior 4, por el ORIENTE con escaleras al cuarto piso y apto 311, por el OCCIDENTE con zonas verdes, se trata de un inmueble que consta de sala comedor, cocina semi integral, tres habitaciones dos con closet, baño con inodoro y ducha a parte el lavamanos por fuera, piso en tableta y paredes en ladrillo a la vista, servicios de agua, luz, gas, se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia una vez identificado el inmueble y este despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE de la referencia. Acto seguido el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". Se fijaron como honorarios del señor auxiliar de la justicia la suma de \$180.000 mil pesos, los cuales son pagados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

ADEX JELYZHA SANABRIA CASTILLO  
JUEZ

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
APODERADO ACTOR

ANSELMO CARDENAS GARCIA  
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

CARLOS MARIO GUERRERO GARCIA  
SECUESTRE

MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA  
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 26 SET. 2012 CON

Comisario de diligencias

SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

110

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Radicado No. 2001-0130

Agréguese al expediente, el despacho comisorio número 144 de esta encuadernación, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre designado, deberá dentro del término de diez (10) días prestar caución por la suma de \$ \_\_\_\_\_ m/cte.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación del inmueble dejado bajo su custodia.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 2° y 3° del artículo 10 ibídem.

Por secretaría, remítasele telegrama.

**NOTIFÍQUESE**

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**

**Juez**

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy  
\_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00  
A.M.

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario

Señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

111

**REFERENCIA** : **PROCESO EJECUTIVO No 2001 -0130.**  
**DEMANDANTE** : **DISAM S.A.S.**  
**DEMANDADO** : **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO.**  
**ASUNTO** : **SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso de la referencia, como postura el 70% del total del avalúo.

Respetuosamente, Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**

COPIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. 2001

MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN  
ABOGADA

D  
24 Abril  
2001 A.V. Lee

112

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA**  
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ

RADICACION No 2001-130

ASUNTO: RESOLVER INCIDENTE

**MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.444 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 40.428 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada de la parte Incidentante, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva dar tramite al Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares propuesto.

Atentamente,

  
**MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN**  
C. C. No. 41.771.444 de Bogotá  
T. P. No. 40.428 del C. S. de la J.



113

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Radicado No. 2001-0130

De lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito que antecede, se hace revisión a la foliatura, y se no se observa que se haya presentado el avalúo del bien inmueble, por lo que deberá hacerlo conforme a las reglas establecidas en el artículo 516 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
**Juez**

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación  
 ESTADO No. 022 fijado hoy  
5 MAR 2013 a la hora de las 8:00  
 A.M.

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ  
 Secretario

714

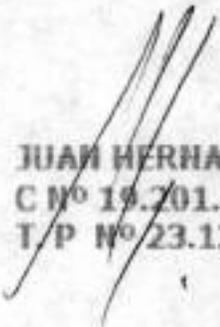
Señor SA  
JUEZ ~~54~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130.  
DEMANDANTE: DISAM S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.  
ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTOS.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho en auto fechado Marzo 1 de 2013, y notificado por anotación en el estado del 5 de Marzo de 2013, adjunto memorial presentado ante su despacho el día 2 de Octubre de 2012, en el cual entregue certificado catastral y avalúo del inmueble embargado y secuestrado identificado con Matricula Inmobiliaria **50S-40285564**.

Sírvase correr traslado de dicho avalúo en la forma establecida según el artículo 516 del CPC.

Del señor Juez, atentamente.

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C N° 19.201.529 de Bogotá.  
T P N° 23.120 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL



37133 14-MAR-'13 18:57

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

115

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-0130.  
DEMANDANTE: DISAM SAS.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.  
ASUNTO: AVALUO CATASTRAL

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que al presente escribo adjunto copia del CERTIFICADO CATASTRAL No. 8410 del 07 de febrero del 2012, expedido por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C... HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRICTAL, en relación al inmueble que se encuentra embargado y secuestrado en este asunto, ubicado en la **Calie 28 A Sur No. 8 - 19 Este apto. 312 INT. 3 SANTA INES**, con matrícula inmobiliaria No. 505-40285564, valor del avalúo catastral por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$32.826.000.00)**, mas el 50%, o sea, la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$16.413.000.00)**, para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49.239.000.00)**, que es el avalúo comercial del inmueble referido en este asunto.

El original del certificado de catastro No. 8410 del 07 de febrero del 2012, se encuentra anexo al proceso.

Así las cosas solicito a su despacho se sirva señalar fecha día y hora para llevar a cabo diligencia de Remate.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 10.201.529 de Bogotá.  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

JUZG 54 CIVIL MPAL



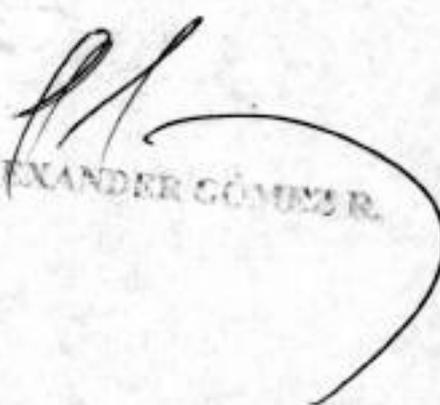
33476 2-OCT-2011 11:53

Primo Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO EN FECHA 24 ABR 2013 CON

avalos

EL SECRETARIO,

  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
CORPORACIÓN NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE BIENES RAÍCELES (CNCI)

# Certificación Catastral 1-130

Radicación No.: 80

Fecha: 07/02/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE VIGENCIA A LAS 23H 59M DEL 27 DE JUNIO DE 2011, SEGUN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO 071 DEL 2010, LEY 962 DE 2005 (CONTRATOS) ART. 305, PARÁGRAFO 3.

Página: 1

116

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	Fecha de Expedición	Valor del Documento
1	FELIS DOMINGO HERNANDEZ DUNILLA	C	7213201		100

## Totales

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliar
1	1	07/02/2011	SANTAFE DE BOGOTÁ	29	20110200000000000000

## Documento soporte para inscripción

**Información Física**  
 Tipo de Construcción: Principal  
 Descripción: Construcción anexada a la puerta principal de acceso al predio, en donde se encuentra instalada su oficina.  
 Ubicación: SUR 819 ESTE IN 3 AP 312  
 Tipo de Construcción: Secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta anexada al predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la principal oficial.

Años	Valor catastral	Año de Vigencia
1	\$22,500,000,000	2011
2	\$22,500,000,000	2010
3	\$19,750,000,000	2009
4	\$22,500,000,000	2008
5	\$21,431,000,000	2007
6	\$20,809,000,000	2006
7	\$19,265,000,000	2005
8	\$17,240,000,000	2004
9	\$17,640,000,000	2003

Inscripciones anteriores:

La información contenida en este documento fue generada a partir de los datos suministrados por el propietario. El propietario es responsable de la veracidad de la información suministrada. El presente documento es válido para el sistema CADIC y luego CADIC 2011.

Código de sector catastral: 80130873100030004  
 Cédula(s) Catastral(es): 80130873100030004

EXPEIDIDA A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2011

Urbano Catastral: 01 RESIDENCIAL  
 Estado: 1 Tipo de Propiedad: 02 SUPLENTE  
 Usos: 038 HABITACIONAL EN USOS DE USUFRUCTO HORIZONTAL

*Maria Isabel Cagua Moreno*  
 MARIA ISABEL CAGUA MORENO  
 Responsable Área de Servicios al Ciudadano

Superficie del terreno (m2):  
 Total área de construcción (m2):

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA, D.C. 25 JUN. 2013

117

REFERENCIA: 2001 - 0130  
ASUNTO: PREVIO A RESOLVER

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por el apoderado de la gestora, allegar Original o Copia Autentica de la Certificación Catastral del Inmueble objeto de medida con una vigencia no mayor a un (1) mes.

**NOTIFIQUESE**

~~ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~  
Juez (1)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No 064 HOY

27 JUN 2013  
Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN  
ABOGADA

118

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54°) CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA  
LUIS EMILIO AGUDELO

JUZG 54 CIVIL MPAL

41051 4-JUL-'13 10:46

RADICACION: No. 2001 - 00130

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

**MARIA CONSUELO ROMERO MILLÁN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.444 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.40.428 del C.S.J., de acuerdo con el poder anexo al presente debidamente diligenciado, obrando como apoderada de la Señora MARIA CECILIA CARDENAS GARCIA, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, por el presente escrito me permito solicitar al señor Juez, dar aplicación al artículo 25 de la ley 1285 de 2009 en concordancia con el artículo 33 de la ley 1395 de 2010, EJERCIENDO CONTROL DE LEGALIDAD al proceso, para lo cual es pertinente manifestar:

1. Obra en el expediente que desde el día diez (10) de octubre de dos mil doce (2012), hace nueve (9) meses, aproximadamente, se radico PODER y ESCRITO DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
2. No obstante lo anterior, se siguen adelantando diligencias a favor de la Actora y que si bien no tendría por qué suspenderse el proceso, si se está causando una desigualdad en los derechos fundamentales y un menoscabo en el patrimonio de mi Poderdante, al no dar el trámite correspondiente al escrito radicado.
3. Se sigue actuando sin que haya claridad en lo pre-annotado, por lo que se hace indispensable dar aplicación al Control de legalidad, máxime cuando el Despacho ignora sin hesitación alguna el escrito presentado.

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez, se sirva dar trámite a mis peticiones, aplicando las normas invocadas.

Del señor Juez, atentamente,

  
**MARIA CONSUELO ROMERO MILLÁN**  
C.C. No. 41.771.444 de Bogotá  
T.R.No. 40.428 del C.S.J.

*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

AL DESPACHO HOY 5.º g. JUL 2013 CON

solicitud control de  
legalidad

EL SECRETARIO,

  
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

119

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 – 0130  
**DEMANDANTE:** DISAM SAS  
**DEMANDADOS:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO AL AUTO.

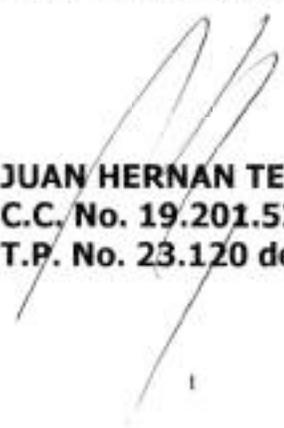
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que doy cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto de fecha 25 de Junio de 2013, así:

Adjunto original del **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** del inmueble identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40285564**, de fecha 5 DE Julio de 2013.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta, para que el Señor Juez se sirva señalar fecha día y hora para la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez, atentamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C.S. de la J.



JUZG 54 CIVIL MPAL



41381 18-JUL-'13 11:05

119



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

original

# Certificación Catastral

Radicación No.: 734167

## Registro Alfanumérico

Fecha: 05/07/2013 110

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S40285564	8007	29/07/1998	29

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312 FECHA:26/09/2012

**Código de sector catastral:**

001308 73 11 003 03004

CHIP: AAA0003FLYN

**Cédula(s) Catastral(es)**

001308732000303004

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 36,362,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [uaccd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaccd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20137341674

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Letra

121

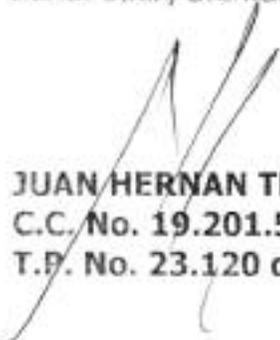
Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 – 0130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADOS: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA y OTRO.  
ASUNTO: OFICIAR A LA OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL.

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece a pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a la **OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL**, para que expida **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL**, del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40285564, que se encuentra debidamente embargado Y secuestrado dentro del presente asunto.

Lo anterior a que dicha entidad expide la certificación requerida, únicamente a solicitud del propietario del inmueble o por intermedio de una orden judicial.

Señor Juez, atentamente,



JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C.S. de la J.

JUZG 54 CIVIL MPAL



PTA Fichas 2  
122

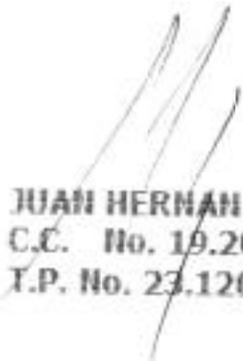
Señor

■ JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO.  
ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva expedir **CERTIFICACIÓN** del estado actual del proceso.

Del señor Juez, Atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
I.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

JUZG 54 CIVIL MPRL



43549 28-AUG-13 16:51



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ, D.C.

10 FEB 2014

EXPEDIENTE: 1100140030542001-00130-00  
ASUNTO: TRASLADO DE AVALUO

Del avalúo catastral presentado por la actora se le corre traslado a la pasiva por el término legal de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del Art. 238 del C.P.C., por remisión expresa del Inc. 7 del Art. 536 Ibídem.

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora, en su escrito que antecede, por ser procedente, por secretaría se sirva expedir **CERTIFICACION** del estado actual del proceso.

**NOTIFIQUESE**

~~ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~

Juez (1)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No <u>013</u> HOY <u>12</u> 02 - 20 <u>14</u> Secretario 
--

124

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 - 0130**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso de la referencia.

Respetuosamente, Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**

0996 744 833007 09987

004 7000 49 0207

MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN  
ABOGADA

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA**  
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ

RADICACION No 2001-130

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION  
RESOLVER INCIDENTE -SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD**

MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.444 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 40.428 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO de APELACION en contra de su auto por medio del cual da traslado del avalúo del predio, desconociendo las solicitudes presentadas por la suscrita, así:

1. PODER: 18 OCTUBRE DE 2012
2. INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES: 18 OCTUBRE de 2012.
3. SOLICITUD RESOLVER INCIDENTE: 25 ABRIL de 2013.
4. SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD: 4 JULIO de 2013.

El Art. 29 de la C. N. establece que el debido proceso se aplica a todas las actuaciones judiciales y administrativas con las formas propias del juicio, formas que en el presente caso se están desconociendo, al obviar las razones y fundamento propuesto al interior del trámite incidental y demás solicitudes, vulnerando el derecho constitucional de mi representado.

Reitero la revocatoria del auto en mención y se provea lo correspondiente.

Atentamente,



**MARIA CONSUELO ROMERO MILLÁN**  
C. C. No. 41.771.444 de Bogotá  
T. P. No. 40.428 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130  
DEMANDANTE: DISAM S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO  
ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE VEHICULO.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar y decretar el embargo, captura y posterior secuestro de los siguientes vehículos:

**PRIMERO.-** Vehículo automotor de PLACAS KEQ-830, CLASE Automóvil, MODELO 2011, MARCA Chevrolet, Línea Aveo Emotion, COLOR Plata Brillante, SERIE No. 9GATJ636XBBO48149, MOTOR No. F16D37616291, CARROCERIA HATCH BACK, CHASIS 9GATJ636XBBO48149, SERVICIO Particular, CAPACIDAD 5 Pasajeros, CILINDRAJE 1.598, de propiedad del demandado, señor LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA, identificado con la C.C. No. 7.213.201.

**SEGUNDO.-** Vehículo automotor de PLACAS KEQ-594, CLASE Automóvil, MODELO 2011, MARCA Chevrolet, Línea Spark, COLOR Negro Titán, SERIE No. 9GAMF48D5BB027114, MOTOR No. B12D1329350KC3, CARROCERIA HATCH BACK, CHASIS 9GAMF48D5BB027114, SERVICIO Particular, CAPACIDAD 5 Pasajeros, CILINDRAJE 1.206, de propiedad del demandado, señor LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA, identificado con la C.C. No. 7.213.201.

Sírvase oficiar a la SECRETARIA MUNICIPAL TTOYTTE DUITAMA, para que realice la inscripción del embargo y expida el certificado respectivo.

Señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.

2022/11/20  
2022/11/20



**MinTransporte**  
Ministerio de Transporte

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

### CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2293341

CIUDAD DUITAMA

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/10/2013

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

#### LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10000896296

FECHA DE MATRÍCULA 28/09/2010

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA MCPAL TTOYTTE

#### CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	KEQ594	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	B12D1329350KC3	LÍNEA	SPARK	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE	9GAMF48D5B9027114	AÑO DEL MODELO	2011	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9GAMF48D5B9027114	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	1206
VIN	9GAMF48D5B9027114	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO TITAN				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

#### PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

7.213.201

FECHA DE PROPIEDAD 28/09/2010

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



**MinTransporte**  
Ministerio de Transporte

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO**

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F.

**INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN**

NOMBRES / EMPRESA	LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	7.213.201
FECHA DE PROPIEDAD	28/09/2010	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

**OBSERVACIONES:**

NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:

16/10/2013 3.09 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

*L. Angela Camargo*  
STRIA MCPAL TTOYTE DUITAMA

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTOYTE DUITAMA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



**MinTransporte**  
Ministerio de Transporte

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

### CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

**CIUDAD** DUITAMA **FECHA DE EXPEDICIÓN** 16/10/2013 **No. CERTIFICADO** 2293317

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

#### LICENCIA DE TRÁNSITO

**No. LICENCIA** 10001520999 **FECHA DE MATRÍCULA** 28/02/2011  
**ORGANISMO DE TRÁNSITO** STRIA MCPAL TTOYTTE

#### CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

<b>No. PLACA</b> KEQ830	<b>MARCA</b> CHEVROLET	<b>CARROCERÍA</b> HATCH BACK
<b>No. MOTOR</b> F16D37616291	<b>LÍNEA</b> AVEO EMOTION	<b>CLASE DE VEHÍCULO</b> AUTOMOVIL
<b>No. SERIE</b> 9GATJ636XBB048149	<b>AÑO DEL MODELO</b> 2011	<b>CLASE DE SERVICIO</b> Particular
<b>No. CHASIS</b> 9GATJ636XBB048149	<b>MODALIDAD</b> PASAJEROS	<b>CILINDRADA</b> 1598
<b>VIN</b> 9GATJ636XBB048149	<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b> GASOLINA	
<b>COLOR</b> PLATA BRILLANTE		

**ESTADO ACTUAL:** ACTIVO **No. TARJETA DE OPERACIÓN**  
**EMPRESA TRANSPORTADORA** **CAPACIDAD** 5 pasajeros, 0.0 toneladas

#### PROPIETARIO ACTUAL

**NOMBRES / EMPRESA** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA  
**TIPO IDENTIFICACIÓN** Cédula Ciudadanía **No. DE IDENTIFICACIÓN** 7.213.201  
**FECHA DE PROPIEDAD** 28/02/2011 **PROPIETARIO SOLIDARIO** NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.



**MinTransporte**  
Ministerio de Transporte

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

## CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

### ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F.

### INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	7.213.201		
FECHA DE PROPIEDAD	28/02/2011	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

### OBSERVACIONES:

NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:

16/10/2013 2:57 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

*L. Andrea Camargo*  
STRIA MCRAL TTOYTTE DUTAMA

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO:

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.



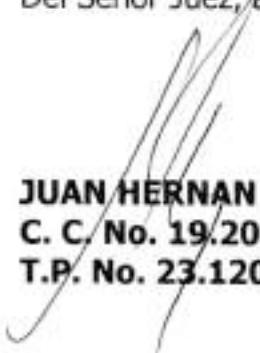
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130  
**DEMANDANTE:** DISAM S.A.S.  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA  
LUIS EMILIO AGUDELO RIOS  
**ASUNTO:** TRAMITE A MEMORIALES

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva dar trámite a los siguientes memoriales:

Memorial presentado por el suscrito el día 13 de Febrero de 2014, solicitando **FECHA PARA REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Adjunto copia del memorial radicado en la secretaria de su despacho.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C. C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C.S. de la J.

130

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No 2001 - 0130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO  
**ASUNTO:** SOLICITUD FECHA PARA REMATE

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso de la referencia.

Respetuosamente, Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

  
7345 21 483457 85688  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.120 del C.S de la J.

7345 21 483457 85688

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **08/05/2014**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 <b>2001 00130</b>	Ejecutivo Singular	DISAM LTDA	LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA	Traslado Reposición - Art. 349	08/05/2014	09/05/2014
11001 40 03 054 <b>2009 00302</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL ANTONIO DAZA TURMEQUE	JUAN ESTEBAN ROMERO RUBIANO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2012 00367</b>	Ejecutivo Singular	MIGUEL PARRA CAMARGO	ALVARO RUIZ PULIDO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2012 01451</b>	Ejecutivo Singular	ANTONIO ALEJANDRO BARRETO MORENO	EFREDY GUASCA ESPINEL	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2013 00408</b>	Ejecutivo Mixto	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO I	JORGE HERNAN CALDERON MUÑOZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2013 00055</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA	SILVIO ANDRES RUIZ MONTOYA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2013 00219</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS LEANDRO PEÑA AYALA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2013 00376</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA BBV COLOMBIA	GILDARTO LEON MARTINEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014
11001 40 03 054 <b>2013 00891</b>	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JAIR ARMANDO GOMEZ GONZALEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	08/05/2014	12/05/2014

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/05/2014 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO

151

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Ciudad.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2001 - 00130  
DEMANDANTE: DISAM S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE AUTO.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 19.201.529 expedida en Bogotá, portador de la T. P. No. 23.120 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva confirmar en todas y cada una de sus partes el auto atacado por la supuesta apoderada de un tercero, ya que no se encuentra ninguna base en su escrito para revocar la providencia.

Todo lo que pretende la parte demandada, supuesta incidentante, es la dilación del proceso, dilatar el mismo teniendo en cuenta que este proceso viene del año 2001 o sea hace catorce (14) años, y este no puede seguir con un trámite tan largo y extenso, y en especial para mi representado, que no he podido encontrar razón alguna para explicarle la demora para el trámite de un proceso ejecutivo, por más de catorce (14) años.

El artículo 687 del C. de P., en su numeral 8, es muy claro cuando indica "Si un tercero poseedor que no se opuso a la práctica de la diligencia de secuestro, solicita al juez de conocimiento, dentro de los veinte días siguientes, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquélla se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

Para que el incidente pueda iniciarse es indispensable que el peticionario preste caución que garantice el pago de las costas y la multa que lleguen a causarse, y si se trata de proceso ejecutivo además que no se haya efectuado el remate del bien.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará igualmente al tercero poseedor que se opuso a la diligencia de secuestro, pero no estuvo representado por apoderado judicial. Promovido el incidente quedará desierta la apelación que se hubiere propuesto y de ello se dará aviso al superior.

Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá éste una multa de cinco a veinte salarios mínimos mensuales.

El auto que decida el incidente es apelable en el efecto diferido".

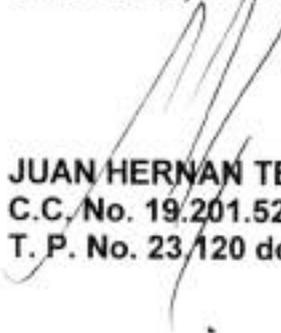
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. 14 MAR 2005

133

El Juzgado no debe, ni tiene que reponer el auto atacado, en virtud de que la supuesta parte incidentante, presento el incidente fuera de termino, tenga en cuenta que la diligencia, se realizó el día Trece (13) de Septiembre del 2012, y presentaron el incidente el día 18 de Octubre del 2012, por fuera del término legal, ya que el término legal o en la época que se debía presentar el incidente de desembargo, vencía exactamente el día Jueves 11 de Octubre del 2012, o sea cuatro (4) días hábiles después, en que debía presentar el incidente, es por este motivo, que el Señor Juez, no debe revocar la providencia, ya que la misma está ajustada en derecho y es legal, porque a la supuesta incidentante, le empezó a correr el término para presentar el incidente a partir del día siguiente hábil, o sea el día viernes 14 de Septiembre de 2012, el cual cumplía los 20 días hábiles exactamente el día Jueves 11 de Octubre del 2014, y no el día 18 de Octubre del 2014, o sea cuatro días hábiles después del término legal.

Por todo lo anteriormente esbozado, reitero mi solicitud en el sentido indicado, de que se mantenga en todas y cada una de sus partes la providencia aquí atacada.

Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T. P. No. 23/120 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Mérito Judicial
- Inscripción medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsistencia presentado dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) abocada(s)

10 JUN 2014

Ctro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sec. \_\_\_\_\_



134

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO:** Ejecutivo 11001-4003-054-2001-00130-00

Fecha: 26 AGO. 2014

Se resuelven los recursos de reposición y apelación interpuestos por la apoderada de la parte incidentante en contra de la providencia de fecha 10 de febrero de 2014 por medio del cual se corrió traslado del avalúo presentado por la parte actora.

Argumenta la recurrente que no es posible que se dé curso al avalúo presentado como quiera que aún no se le ha dado trámite a los memoriales que ésta presentara desde el 18 de octubre de 2012, especialmente donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver se **CONSIDERA:**

El artículo 687 No. 8° del C.P.C. establece que el incidente de levantamiento de embargo y secuestro se debe presentar y tramitar antes de que se haya efectuado el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados.

Para el caso que nos ocupa, aún no se ha presentado el remate de los bienes, y por tanto el hecho de que se surta el traslado del avalúo de los bienes embargados y secuestrados no impide que se continúe el trámite del incidente de levantamiento de las medidas cautelares.

Lo que sí es necesario aclarar, es que hasta tanto no se resuelva el trámite incidental, no se podrá dar curso al remate de los bienes.

En consecuencia, no se revocará ni se repondrá el auto materia de alzada por las razones expuestas.

De otro lado, en cuanto al recurso subsidiario de apelación, el mismo se denegará por improcedente por tratarse de un proceso de mínima cuantía y por tanto de única instancia.

Por lo expuesto el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

135

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REPONER NI REVOCAR** el auto de fecha 10 de febrero de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NEGAR** el recurso subsidiario de apelación por improcedente por tratarse de un proceso de mínima cuantía y única instancia.

NOTIFÍQUESE, (4)

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
**JUEZ**

MHM

  
República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 hoy 28 AGO. 2014.

El (la) Secretario (a) 



136

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO:** Ejecutivo 11001-4003-054-2001-00130-00

Fecha: 26 AGO. 2014

Como el avalúo presentado no fue objetado dentro del término de traslado, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez se surta el trámite del incidente de levantamiento de embargo y secuestro, se resolverá lo pertinente respecto de la solicitud de fijación de fecha y hora para el remate de los bienes que se encuentran embargados, secuestrados y valuados.

De otro lado, se DECRETA el embargo de los vehículos de placas KEQ-830 y KEQ-594, registrados en la Secretaría Municipal de TTOYTTE DUITAMA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE, (4)

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
JUEZ

MHM

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No. 054 hoy 28 AGO 2014  
El (la) Secretario (a) [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

132



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

---

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2015  
Oficio N° 2595 -15-S

Señor (a)

Director (a)

**SECRETARÍA INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD – S.I.M. - y/o**

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – S.E.T.T.**

TTOYTTE DUITAMA.

Ref: **EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003054200100130-00**  
DE **DISAM LTDA NIT. 860.042.8117**  
CONTRA **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B C.C. N° 7213201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. N° 11.407.421**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en providencia del veintiséis (26) de agosto de 2014, decretó el **EMBARGO** de los Vehículos de las características que a continuación se relacionan.

Placas	<b>KEQ - 830</b>	Clase	
Placas	<b>KEG - 594</b>		
Marca		Modelo	
Color		Carrocería	Servicio
Serie		Motor	
Chasis		Línea	

Por lo mismo ruego a usted hacer las anotaciones del caso en el Certificado de Tradición de los rodantes en cita.

Cordialmente,

MHM-

**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

138



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

---

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2015  
Oficio N° 2595 -15-S

Señor (a)

Director (a)

**SECRETARÍA INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD – S.I.M. - y/o**

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – S.E.T.T.**

TTOYTTE DUITAMA.

Ref: **EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003054200100130-00**  
DE **DISAM LTDA NIT. 860.042.8117**  
CONTRA **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B C.C. N° 7213201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. N° 11.407.421**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en providencia del veintiséis (26) de agosto de 2014, decretó el **EMBARGO** de los Vehículos de las características que a continuación se relacionan.

Placas	<b>KEQ - 830</b>	Clase	
Placas	<b>KEG - 594</b>		
Marca		Modelo	
Color		Carrocería	Servicio
Serie		Motor	
Chasis		Línea	

Por lo mismo ruego a usted hacer las anotaciones del caso en el Certificado de Tradición de los rodantes en cita.

Cordialmente,

MHM-

**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

139



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

---

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2015  
Oficio N° 2595 -15-S

Señor (a)  
Director (a)  
**SECRETARÍA INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD – S.I.M. - y/o**  
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – S.E.T.T.**  
TTOYTTE DUITAMA.

Ref: **EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003054200100130-00**  
DE **DISAM LTDA NIT. 860.042.8117**  
CONTRA **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B C.C. N° 7213201 Y LUIS EMILIO**  
**AGUDELO ROJAS C.C. N° 11.407.421**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en providencia del veintiséis (26) de agosto de 2014, decretó el **EMBARGO** de los Vehículos de las características que a continuación se relacionan.

Placas	<b>KEQ - 830</b>	Clase	
Placas	<b>KEG - 594</b>		
Marca		Modelo	
Color		Carrocería	Servicio
Serie		Motor	
Chasis		Línea	

Por lo mismo ruego a usted hacer las anotaciones del caso en el Certificado de Tradición de los rodantes en cita.

Cordialmente,

MHM -

**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**  
**SECRETARIA**



JUZG 54 CIVIL MPAL

72647 16-JAN-17 15:39

Handwritten marks: a signature at the top right, and a vertical line with '140' written next to it on the right side.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7.- TEL. 3410964

Bogotá, D.C., 12 de enero de 2017

**OFICIO N° 0019**

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

*Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 00-2030 DE BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA C.C. 79.144.524 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421*

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha **CINCO (05) DE MAYO DE DE DOS MIL CATORCE (2014)**, dentro del proceso de la referencia **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuentemente **ORDENÓ EL DESEMBARGO** de los **BIENES y/o REMANENTES QUE LLEGAREN A QIJDAR O A DESEMBARGARSE**, de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2001-0130 de DISAM LTDA. contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA.**

Sírvase proceder de conformidad cancelando el **Oficio No. 2072** de Calenda **JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DIEZ (2010)**, emanado por este Estrado Judicial.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**  
**SECRETARIA**

Handwritten signature of Beyanid Rodríguez Ochoa and a circular official stamp of the court.

LADY

28  
NA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá, 15 FEB 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2001-00130-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Se agrega a los autos el oficio N° 0019 de fecha 12 de enero de 2017, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de esta ciudad, por el que, comunican que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, dentro del proceso ejecutivo singular N° 2000.02030 promovido por **BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA** contra **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ** y **LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y por consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los bienes y/o remanentes que llegaren a quedar o a desembargarse de propiedad de la parte demandada dentro de este presente asunto.

**Téngase en cuenta lo anterior, en el momento procesal oportuno.**

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u> hoy: <u>16 FEB 2017</u>
El (la) Secretario (a) <u>[Firma]</u>



**Rama Judicial del Poder Público**  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
BOGOTÁ D.C.

Oficio No **0119**

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2018

Señor:  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

**Referencia:** EJECUTIVO No.110014003055**20170119700**

**Demandante: BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA**

C.C. 79.144.524

**Demandado: LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**

C.C. 7.213.201

**LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**

C.C. 11.407.421

Comunico a usted, que mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los **aquí demandado**, en el proceso Número **2001-00130**, que se adelanta por en ese despacho.

Límite de medida: \$ 7'500.000,00=

Sírvase proceder de conformidad

**AL CONTESTAR -FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARÍA  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEO**  
Secretario  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL



D  
13 Feb/18

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 - 0130**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**



Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 3]*  
*[Handwritten number 190]*

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
**ASUNTO:** AVALÚO DEL INMUEBLE

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO del año 2018, con radicación No. 33976, en relación al inmueble ubicado en la Calle 28 A Sur No. 8 - 19 Este - Interior 3 - Apartamento 312 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40285564 de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$62.649.000.00)**, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva aumentar el **50%**, o sea, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$31.324.500.00)**, lo cual arrojaría un total de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$93.973.500.00)**, que es el avalúo total del inmueble tal como lo dispone la ley.

De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.

Adjunto Certificado catastral con número de radicación 33976, expedido el 17 de Enero de 2018, y copia del recibo de pago del certificado antes referido con el fin de que haga parte de la liquidación de costas.

Señor Juez, respetuosamente,

*[Handwritten signature]*  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P No. 23.120 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 33976

## Registro Alfanumérico

Fecha: 17/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

171

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40285564	8007	29/07/1998	29

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312 - Código postal: 11

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

#### Dirección(es) anterior(es):

CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312 FECHA:26/09/2012

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

001308 73 11 003 03004 001308732000303004

CHIP: AAA0003FLYN

Número Predial Nal: 110010113040800730011903030004

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 62,649,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8BCCBB58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

192

*Luis D. Hernandez*  
*Ines Espinosa*  
**FACTURA DE VENTA C - 222530**  
NR: 900.127.768-0



**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

**FECHA DE SOLICITUD**  
DIA MES AÑO  
17-01-2018 10:27:51

**SEDE TERRITORIAL**  
SUPERCAD E.C.A.D.  
**DEPENDENCIA**  
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO  
**FECHA DE VENCIMIENTO**  
17-01-2018

**Cliente:** NICOLAS SUAREZ MOLANO      **NIT O CC:** 1024557974

**Direccion:** Cl. 59 10 08 OF 404      **Ciudad:** BOGOTÁ D.C.

**E-mail:**      **Telefono:** 5403840

**Forma de Pago:** EFECTIVO      **Banco:** SUDAMERIS CTA AH 91000002450      **No Doc sop pag:**

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Decto	EVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2018	2	10,497	20,993	0	3,989	24,982
<b>TOTALES:</b>				20,993	0	3,989	24,982

SON VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTS.

IMPRESO EN 17 01 2018 10:27:51  
RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

**Observaciones:** RADICACION 33976, 33977

PARA LA EMISION DEL MATERIAL DE COLECCIONABLES DE RESERVACION DE LA FACTURA ORIGINAL

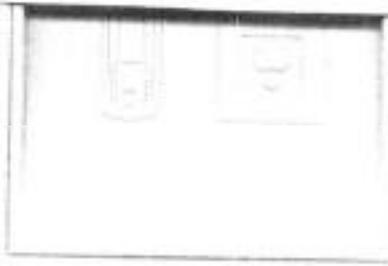
**FIRMA DEL CLIENTE:**      **RESPONSABLE:** Carlos Ernesto Minera Carrillo

SE DE ENTREGA AUTOMATICAMENTE DEBERA RESOLUCION 2014 1415 / N° 1 FACTURA EMISION POR COMPUTERO  
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA - AUTOMATICO EST. NOTIFICACION 1500- 216. 18/01/2018

RECEBIDO SUPERCAD

Av. Cra 30 No 25 - 98  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7660 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**CANCELADO**  
PARA TUBOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, - 4 APR 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2001-00130-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

En atención al Oficio N° 0119 del 1 de febrero de 2018, emanado del Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad, por el cual, comunican el decreto de embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar para el proceso Ejecutivo N° 2017.01197 de BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS; por **secretaría, Oficiese** a esa autoridad comunicándole que no es posible poner bienes a su disposición, como quiera que en el presente asunto se tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso N° 1999.00665, promovido por GREGORIO LIZANDRO VELASQUEZ URREGO contra MARGARITA LEÓN.

De otra parte, del avalúo presentado por la parte demandante al inmueble distinguido con FMI N° 50S - 40285564, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado del mismo, atendiendo lo dispuesto además por el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*  
**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
JUEZ

*m.b.*

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>75</u> hoy <u>- 5 ABR 2018</u>
El (la) Secretario (a) _____

Señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

*Jceli 194*

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO**  
**ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDAS DE EMBARGO DE REMANENTES**

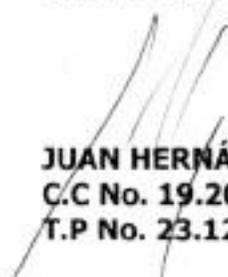
**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES, decretada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 110014003027-1999-00665-01, teniendo en cuenta que el demandante es **GREGORIO LISANDRO VELASQUEZ URREGO** y demandada **MARGARITA LEON Y OTROS**, y en nuestro proceso el demandante es **DISAM LTDA** y los demandados son **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO**.

Adjunto consulta de proceso en la cual dice por auto del 30 de julio de 2015, "auto terminación por desistimiento tácito, ley 1194 – 2008, notificado por estado el 3 de agosto de 2015"

Lo anterior para que tenga en cuenta el embargo comunicado por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, No. 2017-01197 de **BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA** contra **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO**.

Adjunto 1 folio.

Señor Juez, respetuosamente,

  
**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C No. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P No. 23.120 del C. S. de la J.**



195

Fecha de Consulta : Lunes, 09 de Abril de 2018 - 11:28:21 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302719990066501

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Circuito	Actuante
027 Juzgado Municipal - CIVIL	GLORIA STELLA GARZON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Procedimiento	Forma de Radicación
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Defendido(s)
- GREGORIO LISANDRO VELASQUEZ URREGO	- MARGARITA LEON

Contenido de Radicación

1 LETRA DE CAMBIO, CERTIFICADO DE INTERES BANCARIO, CERTIFICADO DE TRACCIÓN Y LIBERTAD
--

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Procedimiento	Fecha Límite Tercera	Fecha Fianza Tercera	Fecha de Radicación
16 Jan 2015	ARCHIVO DEFENSIVO	PAQUETE 165 DE 2017			16 Jan 2015
30 Jul 2015	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/07/2015 A LAS 11:28:04	03 Aug 2015	03 Aug 2015	30 Jul 2015
28 Jul 2015	AUTO TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACTO LEY 1184/2008				28 Jul 2015
27 Jul 2015	AL DESPACHO				27 Jul 2015
27 Jul 2015	REACTIVA PROCESO				27 Jul 2015
26 Jun 2012	PROCESO INACTIVO	PAQUETE 160 DEL 2012			26 Jun 2012
25 Sep 2009	PROCESO INACTIVO	SE ARCHIVA PROCESO PAQUETE 48 DE 2009			25 Sep 2009
14 Feb 2008	PROCESO INACTIVO	SUSPENSO 2008 PAQUETE 53			14 Feb 2008
17 Feb 2005	OFICIO ELABORADO	17 00 05 SE ELABORO OFICIO			17 Feb 2005
09 Feb 2005	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 09/02/2005 A LAS 16:36:44	11 Feb 2005	11 Feb 2005	09 Feb 2005
09 Feb 2005	ALTO DECRETAL MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO			09 Feb 2005
31 Jan 2005	AL DESPACHO	AL DESPACHO			31 Jan 2005
06 Dic 2004	REACTIVA PROCESO	FECHA RELAL 26-12-2004 SE DESARCHIVA PROCESO			06 Dic 2004



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., Trece (13) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

JUZG 55 CIVIL N.PAL  
39589 18-APR-'18 14:38

Oficio No: **1532.**

Señores.

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Ciudad.

**Asunto:** No Tiene en Cuenta Remanentes.

**Radicación: 11001400305420010013000.**

**Acción: Ejecutivo Singular.**

**Demandante/Accionante: DISAM LTDA.**

**Demandado/Accionado: LUIS EMILIO AGUDELO y LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA.**

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cuatro (4) de Abril de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que No se ha tenido en cuenta el Embargo de Remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. **0119** del Primero (1º) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018), como quiera que en el presente asunto se tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretados por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá para el Proceso No. **1999 – 00665**. Promovido por **GREGORIO LIZANDRO VELASQUEZ URREGO** contra **MARGARITA LEÓN**.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2017 – 01197** de **BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA** contra **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.**

Secretario.

*Carrera 10 No. 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso  
E-Mail: [cmpl54bt@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendaj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2434337.*

Señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

*J. Celis*  
*19/7*

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**  
**Y LUIS EMILIO AGUDELO**  
**ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDAS DE EMBARGO DE REMANENTES**

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES, decretada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 110014003027-1999-00665-01, teniendo en cuenta que el demandante es **GREGORIO LISANDRO VELASQUEZ URREGO** y demandada **MARGARITA LEON Y OTROS**, y en nuestro proceso el demandante es **DISAM LTDA** y los demandados son **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO**.

Adjunto consulta de proceso en la cual dice por auto del 30 de julio de 2015, "auto terminación por desistimiento tácito, ley 1194 – 2008, notificado por estado el 3 de agosto de 2015"

Lo anterior para que tenga en cuenta el embargo comunicado por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, No. 2017-01197 de **BLAS ERNESTO SAMUDIO CABRERA** contra **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO**.

Le repito nuevamente al Señor Juez, que la señora **MARGARITA LEON** no es demandada en este proceso, así como el señor **GREGORIO LISANDRO VELASQUEZ URREGO** no es ni demandante, ni demandado en este proceso, tenga en cuenta que las partes son totalmente diferentes y como si fuera poco lo anterior de la consulta de procesos respecto de proceso de **GREGORIO LISANDRO VELASQUEZ** contra **MARGARITA LEON** que cursa en el Juzgado 27 Civil Municipal, este por auto de 30 de junio de 2015 decretó la terminación por desistimiento tácito ley 1194 de 2008.

Adjunto 1 folio.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
C.C No. 19.201.529 de Bogotá  
T.F No. 23.120 del C. S. de la J.



19/8

Fecha de Consulta : Lunes, 09 de Abril de 2018 - 11:28:21 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302719990066501

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Procedimiento	Exponente
027 Juzgado Municipal - CIVIL	GLORIA STELLA GARZON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Objeto de la Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Comandante(s)	Demandado(s)
- GREGORIO LISANDRO VELASQUEZ URREGO	- MARGARITA LEON

Contenido de Radicación

Contenido
1 LETRA DE CAMBIO, CERTIFICADO DE INTERES BANCARIO, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha de Act. Tercera	Fecha de Act. Cuarta	Fecha de Act. Quinta
18 Jan 2015	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 100 2017			18 Jan 2015
26 Jul 2015	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 26/07/2015 A LAS 11:28:04	01 Aug 2015	05 Aug 2015	26 Jul 2015
26 Jul 2015	AUTO TERMINACION POR DESISTIMIENTO FACTO LEY 1184/2008				26 Jul 2015
27 Jul 2015	AL DESPACHO				27 Jul 2015
27 Jul 2015	REACTIVA PROCESO				27 Jul 2015
26 Jun 2012	PROCESO INACTIVO	PAQUETE 102 DEL 2012			26 Jun 2012
28 Sep 2008	PROCESO INACTIVO	SE ARCHIVA PROCESO PAQUETE 45 DE 2008			28 Sep 2008
14 Feb 2008	PROCESO INACTIVO	SUSPENSO 2008 PAQUETE 51			14 Feb 2008
17 Feb 2005	OFICIO ELABORADO	17 02 05 SE ELABORO OFICIO			17 Feb 2005
09 Feb 2005	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 09/02/2005 A LAS 10:38:44	11 Feb 2005	11 Feb 2005	09 Feb 2005
09 Feb 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO			09 Feb 2005
31 Jan 2005	AL DESPACHO	AL DESPACHO			31 Jan 2005
08 Oct 2004	REACTIVA PROCESO	FECHA RELAJ 06-12-2004 SE DESARCHIVA PROCESO			08 Oct 2004

Señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

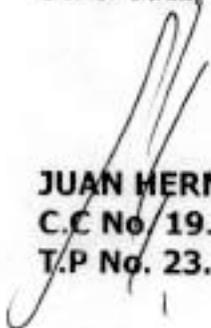
1999

J. dis  
65324 10-APR-18 11:03

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**  
**Y LUIS EMILIO AGUDELO**  
**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE**

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva requerir al secuestre designado en este asunto, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C No. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P No. 23.120 del C. S. de la J.**

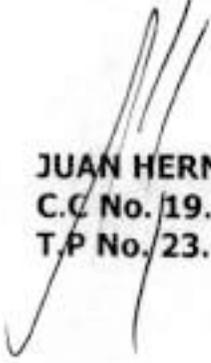
Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA  
Y LUIS EMILIO AGUDELO  
**ASUNTO:** SOLICITUD FECHA PARA REMATE

JALIS 200  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. 16/11/03

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar día y hora para llevar a cabo el remate del inmueble involucrado en esta acción, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
C.C No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P No. 23.120 del C. S. de la J.

201

Señor  
**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

JUZGADO 54 CIVIL MPAL  
*J. Celis*  
85656 4-MAY-18 12:56

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001 - 0130**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y**  
**LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE Y**  
**TRÁMITE A MEMORIALES**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva dar trámite a los siguientes memoriales:

- Memorial radicado en su despacho día 23 de abril de 2018, en el cual se solicita se señale **FECHA PARA EL REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado.
- Memorial radicado en su despacho día 23 de abril de 2018, en el cual se solicita requerir al secuestre designado.
- Memorial radicado en su despacho día 23 de abril de 2018, en el cual se solicita ordene el levantamiento de medida de embargo de remanentes.

Señor Juez, Atentamente

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. N° 23.120 del C. S de la J.**



202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. 10 JUL 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2001-00130-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Frente a la solicitud de levantamiento de embargo de remanentes, téngase en cuenta lo dispuesto en el auto adiado 4 de abril de 2018.

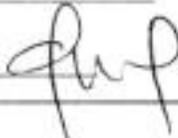
Ahora, en lo que atañe al requerimiento del secuestre designado, precise de manera específica el nombre del auxiliar y los bienes que se encuentran a su cargo.

Por último, respecto de la fijación de fecha para la diligencia de remate, por secretaria remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

  
ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO  
JUEZ

M/D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>54</u> hoy <u>11 JUL 2018</u>	
El (la) Secretario (a)	

282  
203

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 JUL 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2001-00130-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Frente a la solicitud de levantamiento de embargo de remanentes, téngase en cuenta lo dispuesto en el auto adiado 4 de abril de 2018.

Ahora, en lo que atañe al requerimiento del secuestre designado, precise de manera específica el nombre del auxiliar y los bienes que se encuentran a su cargo.

Por último, respecto de la fijación de fecha para la diligencia de remate, por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO  
JUEZ

M/D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>54</u> hoy <u>11 JUL 2018</u> El (la) Secretario (a) _____
--

Señor

**JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-130**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ Y LUIS EMILIO AGUDELO**  
**ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE DEL PROCESO**

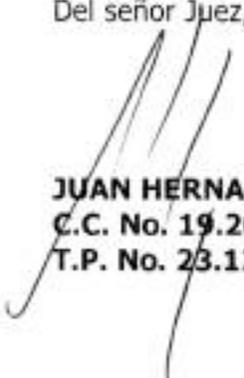
89984 24-SEP-18 11:39

204  
2 folio

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva continuar con el respectivo trámite en este proceso, dando cumplimiento al auto de fecha 10 de julio de 2018.

Adjunto 1 folio.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. No. 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. No. 23.120 del C. S. de la J**

201

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá,

8 ENE 2019

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2001-00130-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Atendiendo el escrito que precede, mediante el cual la parte actora solicita se dé cumplimiento al auto adiado 10 de julio de 2018, en el que se ordena remitir el presente asunto a los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución, el Despacho, Dispone,

Por secretaría, en la próxima fecha asignada por la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, que se tiene para el día 21 de marzo de 2019; proceda a enviar este asunto, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

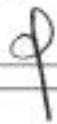
**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
JUEZ

M.D.



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 hoy 12 9 ENE 2019

El (la) Secretario (a) 

206



Conectar sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA  
IPARDOTO FIRMA  
ELECTRONICA

CORTE JUDICIAL:  
110012041054

DIRECCION:  
110014003054 JUZ  
054 CIVIL  
MUNICIPAL  
BOGOTA

DIRECCION:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

CODIGO:  
RAMA  
JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

CIUDAD:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 02/04/2019 06:30:08 PM  
ULTIMO INGRESO: 02/04/2019 02:47:42 PM  
CAMBIO CLAVE: 01/04/2019 11:29:27  
DIRECCION IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Preguntame](#)

### Consulta General de Titulos

⚠ No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 02/04/2019 06:30:07 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

▼ POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

▼ CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

11407421

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

207



Conectar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA  
IPARDOTO FIRMA ELECTRONICA

CIENMA DIRECCION: 110012041054

IDENTIFICACION: 110014003054 JUZ 054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PERIODO: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

CIENMA: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CIENMA: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 02/04/2019 06:27:58 PM  
ULTIMO INGRESO: 02/04/2019 02:47:42 PM  
CAMBIO CLAVE: 01/04/2019 11:29:27  
DIRECCION IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Preguntame](#)

### Consulta General de Titulos

⚠ No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 02/04/2019 06:27:58 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

FOR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

7217201

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elige el estado

Elige la fecha Inicial

Elige la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.7.4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA

21-3-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA

SA CM

JUZGADO DE ORIGEN

SA CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 5 4 7 0 0 1 0 0 1 3 0 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

D. Sam G. da.

DEMANDADO

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Cota de Cambio

18.

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	705			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	157			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	31			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Tiene actividad en los últimos 6 meses

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

La liquidación de costas está en firme.

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente Administrativo grado 5 - 8  
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 11 - 17



20

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03/Abr/2019

**11-001-40-03054-2001-00130-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016

14477

03/Abr/2019

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

11407421

LUIS EMILIO AGUDELO

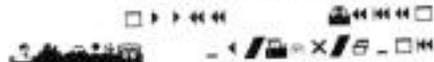
DEMANDADO

7213201

LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

054-2001-00130-00- J. 16 C.M.E.S



11001400305420010013000

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

*Josef*

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

IF-lety

69351 2-MAY-19 9:31

40972019-27-16

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE CUENTAS**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar y decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA** identificado con la **C.C N° 7.213.201**, y **LUIS EMILIO AGUDELO** identificado con la **C.C N° 11.407.421** para lo cual solicito se libre oficio circular a los gerentes de las siguientes instituciones bancarias:

**BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PROCREDIT, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA.**

Del Señor Juez, atentamente.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. No 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. No 23.120 del C.S. de la J.**

04.71 CIVIL NUM RADICALS

88881 3-MAY-19 0:01



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Consejo de Ejecución Penal  
Bogotá D.C.  
L. DESPACHO

04

14 MAY 2019

Al Jefe del Departamento

Chiriquí

El (a) Secretario (a)

Cel

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

Folio  
Letra

69352 2-MAY-'19 9:31

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE:** DISAM S.A.S

**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO

**ASUNTO:** REQUERIR SECUESTRE

4100-2019-28-16

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado en este asunto, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión e informe el estado del inmueble embargado y secuestrado, dejado bajo su custodia.

Del Señor Juez, Atentamente

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
 C.C No 19.201.529 de Bogotá  
 T.P No 23.120 del C.S de la J

SECRETARIA MUN. UIC. L. 3. 70

1048 011-4988-3 52588



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Registro Civil  
de Uicón D.C.  
L. DESPACHO

04

14 MAY 2019

A despacho del Jefe (a) \_\_\_\_\_  
Cob. inscrip. \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

CCY

IF - lcty  
Jupene 212

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

4101-2019-27-16

69353 2-MAY-19 9:32

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

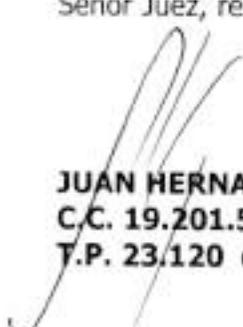
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**

19.10.000 0000.000.000.000

00000 00000-00000 00000



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Territorio y de Bogotá D.C.  
DESPACHO

14 MAY 2019

04

A la corte del Poder Judicial  
Clasificación  
El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*CCP*



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89433

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**  
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA  
BOGOTA

213

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001430371620010013000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **martes, 11 de junio de 2019 3:07:04 p. m.**  
En el proceso No: **11001430371620010013000**



244

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 054 2011 00130**

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra inactivo de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho, dispone:

**Primero:** Relevar del cargo a la secuestre "**MAMUTC**"

**Segundo:** Designar en su reemplazo al auxiliar de la **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

**Tercero:** Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado "**MAMUTC**" deberá hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia. **Por Secretaría elaborasen sendos telegramas.**

**Notifíquese (3),**

*PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO*  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá, D.C 13 de junio de 2019  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
*Yael Tirado*  
Yael Tirado Maestre  
Secretario



215

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 054 2011 00130**

Atendiendo las solicitudes precedentes, se dispone:

**Primero:** Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del 2019.

**Segundo:** Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las entidades financieras señaladas en la solicitud que precede, en las cuentas que posean los demandados, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida. Librese oficio circular. Insértese el número de cédula de ciudadanía de la pasiva. Se limita la medida a la suma de \$38.500.000,00

Librese oficio con destino a las entidades financieras, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad y para el presente proceso. En el oficio, háganse todas las advertencias previstas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

**Notifíquese (3),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá, D.C 13 de junio de 2019  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
*Yelis Yael Tirado Maestre*  
**Yelis Yael Tirado Maestre**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 39005

Bogotá D. C., 20 de Junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO DAVIVIENDA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, CITIBANK, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, ITAÚ, COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCAMÍA, PROCREDIT, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FALABELLA, MUNDO MUJER Y PICHINCHA,  
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 38.500.000.00M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Juan D



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39005

Bogotá D. C., 20 de Junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO DAVIVIENDA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, CITIBANK, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, ITAÚ, COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCAMÍA, PROCREDIT, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FALABELLA, MUNDO MUJER Y PICHINCHA.  
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUIS DOMINGO HERNANDEZ B C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 38.500.000.00M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

  
Diana María C. Torres López  
Profesional No. 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-55 Piso 1º.  
Tel. 2438755

Juan D



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

212

Señor (a) Secuestre Saliente:  
MAMUTC  
AV. JIMENEZ 4-03 OFICINA 605  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3394

FECHA DE ENVIO 12 7 JUN. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS. (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE, **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** UBICADO EN **CRA 8 No. 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA** LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARAGRAFFO 2º DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P. SIN PERJUICIO DEL DEBER QUE TIENE DE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LAS ADMINISTRACIÓN DEL MISMO

ATENTAMENTE,

  
PROFESOR UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):

TELEGRAMA No. 3398

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA  
Ciudad

FECHA DE ENVÍO

27 JUN. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS. (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - **SECUESTRE**. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN; EL CARGO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SALVO CAUSA JUSTIFICATIVA Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

Diana Patricia Cruz López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

210



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 626993

## Registro Alfanumérico

Fecha: 14/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

219

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escriutura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40285564	8007	29/07/1998	29

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312 - Código postal: 11

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312 FECHA:26/09/2012

**Código de sector catastral:**

001308 73 11 003 03004

CHIP: AAA0003FLYN

Número Predial Nal: 110010113040800730011903030004

**Cédula(s) Catastral(es)**

001308732000303004

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	S 58,278,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 13DB0D9DC521



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA ESPECIAL DE  
BOGOTÁ

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 15347

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del  
1 al 42778

CUFE 56d87a427444890383085495c4ebb27b24ddee85



C - 265638

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO  
14-06-2019 14:28:29

SEDE TERRITORIAL  
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

14-06-2019

No SOPORTE PAGO

220

Cliente HANS SEBASTIAN GOMEZ FARRAYANS Nit Ó CC 1233508280

Dirección CL 5C 9 08 OF 404 Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail hans.gomez07@gmail.com Teléfono 3203800281

Forma de Pago EFECTIVO Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
B13	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
<b>TOTALES:</b>				<b>10,840</b>		<b>2,060</b>	<b>12,900</b>

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 14 DIAS LA ENTIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTIDAD DEL MATERIAL SE DEBE ENTREGAR  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones : CERTIFICACION RAD 2019-626893

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

YULI ADRIANA PEÑUELA RIOS

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2019

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1995 del Consejo de Bogotá
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E. S. D.

22

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**

f. notarial  
36614 28-JUN-19 12:11  
f. OFICIOS.  
5387-116-16.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

F. OF.  
20/6/19

222

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 – 0130  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE:** DISAM S.A.S

**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS

**ASUNTO:** AVALÚO DEL INMUEBLE

*f. wafahad*  
 OF. EJEC. CIVIL MPRL.  
 389-117-16.  
 36615 20-JUN-19 12:12  
 F. OFICIO S.

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO del año 2019, con radicación No. 626993, en relación al inmueble ubicado en la **Calle 28 C Bis Sur No. 8 A – 19 Este – Interior 3 - Apartamento 312 de Bogotá**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40285564** de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de <b>CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE</b>	\$ 58.278.000
Solicito al señor Juez se sirva aumentar el <b>50%</b> , o sea, la suma de <b>VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.</b>	\$ 29.139.000
Para un total de <b>OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE</b>	\$ 87.417.000 ✓

De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.

Adjunto Certificado catastral con número de radicación 626993, expedido el 14 de Junio de 2019, y copia del recibo de pago del certificado antes referido con el fin de que haga parte de la liquidación de costas.

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
 C.C No. 19.201.529 de Bogotá  
 T.P No. 23.120 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Departamento Administrativo de Aduanas  
Oficina de Aduanas de Bogotá  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.

04

Al despacho del Señor Subgerente  
Clasificación:  
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

223

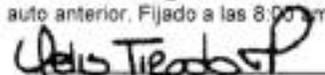
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 054-2001-0130**

Del avalúo allegado por el extremo actor, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá, D.C., 17 de julio de 2019 de 2019  
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte de Ejecución Civil  
Calle República 100  
Bogotá D.C.  
J. GONZALEZ

04

23 JUL 2013

Al despacho del Jefe: ( )  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a): \_\_\_\_\_

(2)

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

*Juan*  
*Folios*  
*Traslados*  
38284 19-JUL-'19 18:37

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 - 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: REQUERIR SECUESTRE**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
6915-2019-25-016

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado en este asunto, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión e informe el estado del inmueble embargado y secuestrado, dejado bajo su custodia.

Del Señor Juez, Atentamente

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C No 19.201.529 de Bogotá  
T.P No 23.120 del C.S de la J



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Tribunal de Circuito Civil  
Circuito de Bogotá D.C.  
M.D. 1000000

04

23 JUL 2013

Al Jefe de Sala (s) \_\_\_\_\_

Chancero (a) \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

02



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

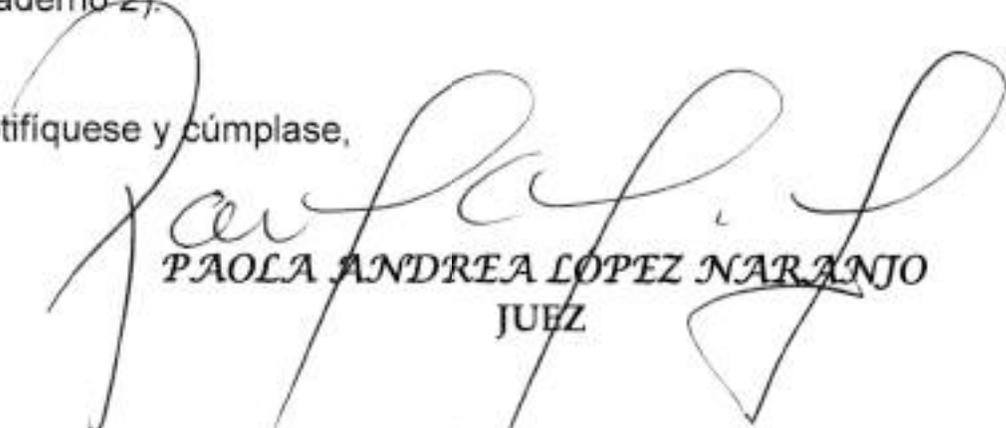
225

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Ref. 054-2001-00130

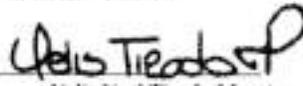
Por la Oficina de Ejecución, requiérase a los auxiliares de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA y MAMUTC, para que de forma inmediata informen al Despacho sobre el cumplimiento dado a las órdenes dispuestas en auto del 12 de junio de 2019 (fl. 214, cuaderno 2).

Notifíquese y cúmplase,

  
**PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO**  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 2 de agosto de 2019  
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

O. J. P. A.

226

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 – 0130  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
**DEMANDANTE:** DISAM S.A.S  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
**ASUNTO:** AVALÚO DEL INMUEBLE

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 14 DE 2019

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO del año 2019, con radicación No. 626993, en relación al inmueble ubicado en la **Calle 28 C Bis Sur No. 8 A – 19 Este – Interior 3 - Apartamento 312 de Bogotá**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40285564** de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de <b>CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE</b>	\$ 58.278.000
Solicito al señor Juez se sirva aumentar el <b>50%</b> , o sea, la suma de <b>VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.</b>	\$ 29.139.000
Para un total de <b>OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE</b>	\$ 87.417.000

De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.

Adjunto Certificado catastral con número de radicación 626993, expedido el 14 de Junio de 2019, y copia del recibo de pago del certificado antes referido con el fin de que haga parte de la liquidación de costas.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P No. 23.120 del C. S. de la J.

16  
Oficio  
27

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53188 28-AUG-'19 18:39

8042-70-16  
27

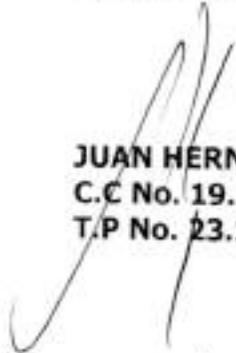
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2001 – 0130  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO  
**ASUNTO:** SOLICITUD

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva correr traslado al AVALUO DEL INMUEBLE presentado ante la secretaría de su despacho, el 20 junio de 2019.

Lo anterior una vez quede en firme el auto que ordenó, requerir al secuestre.

Adjunto 1 folio.

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
C.C No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P No. 23.120 del C. S. de la J.

12622088\_0997.0963.70

26-91 817-004-05 90102



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal de Sentencia Civil  
Módulo de Ejecución D.C.  
EL DISTRITO

04

21 AGO 2019

A Señores del Tribunal de Sentencia \_\_\_\_\_

Obtenido por \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

228

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. (054-2001-0130)**

El abogado demandante, estése a lo resuelto en auto calendado 16 de julio de 2019.

Ahora, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo allegado conforme lo dispuesto en el artículo 444 de la codificación adjetiva, no fue objeto de observaciones.

**Notifíquese,**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2019  
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

16

long 229

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

9010-179-16  
58412 11-SEP-'19 15:18

191 W

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. 23.120 del C.S de la J.

OF. ELECT. N° 10.131.30

2019-09-17 12:18



República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Público  
Tribunal de lo Contencioso Civil  
Sección de lo Contencioso Civil  
BOGOTÁ D.C.

04

17 SEP 2019

A la Sala de lo Contencioso Civil  
Causa No. \_\_\_\_\_  
El Jueza \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

230

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 054 2001 00130**

En atención a lo solicitado, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con lo estatuido en el artículo 448 del Código General del Proceso, en consecuencia el Despacho DISPONE,

Señalar la hora de las 9:00 am del día 6 del mes de Noviembre del año 2019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40285564 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$87.417.000.00 MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

Requírase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso,

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Lopez*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 01 de octubre de 2019  
Por anotación en estado N° 175 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

# CERTIFICACION RADIAL

111 617476  
20004  
231

## AVISO DE REMATE

EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día Seis (6) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00 – JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**, seguido en este despacho por **DISAM SAS contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y LUIS EMILIO AGUDELO**, tenga lugar la diligencia de remate del 100% del siguiente bien inmueble:

Se trata del inmueble ubicado en la **Calle 28 A Sur No. 8 – 19 Este - Interior 3 Apartamento 312 o Calle 28 A Bis Sur No. 8 – 19 Este - Interior 3 Apartamento 312 (dirección catastral)**, cuyos linderos, dependencias, especificaciones están descritas en el acta de la diligencia de secuestro adelantada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ según despacho comisorio No. 144. Secuestre designado ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, identificado con NIT 900.676.184-2, ubicado en la Kra 8 No. 16 – 21 Oficina 305 de Bogotá, teléfono 3144338900.

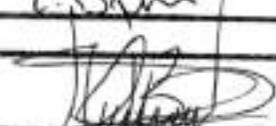
A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40285564 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

AVALUADO EN LA SUMA DE: OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.417.000,00).

La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada la subasta, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% calculado sobre el monto del avalúo. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, el cual debe contener además de la oferta el depósito previsto en el artículo 450 del C.G.P.

Para dar cumplimiento al artículo 550 del C.G. P. se expiden las copias respectivas.

**PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO**  
JUEZ

<b>CERTIFICACIÓN</b>	
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA" Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).	
20 OCT 2019	
HORA:	2:30pm
Firma:	







Editorial La República S.A.S.  
Nº. 901.017.183-2  
REGIMEN COMÚN

Calle 350 Biv #1024-63 Bogotá  
P.BX. (1)4227600  
Actividad Económica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No. 1876208810045

Perfil: 3116 21062018 desde el No. 6556 Hasta 1000000 Validez: 18 Meses

Factura por Computador

Factura de Venta

1116-17475

PUBLICIDAD

Contado

Fecha Elaboración : 18/10/2019  
Oficina : OFICINA CENTRO  
Ciudad : BOGOTÁ D.C.  
Representante : S-6

Señor (A)

Cliente : GOMEZ SEBASTIAN  
Nit Cliente : 1233508280 Cuenta: 1  
Cl. 59 10 08 OF 404  
BOGOTÁ D.C.  
Teléfono : 5403840

OBSERVACIONES : Este Factura se anexa en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por M4  
Exemptos de Ibanfuente según Art. 4 D.R. 277583. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x M4

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL REMATES PRENSA				1.00x0 UNIDAD	\$ 63,350	\$ 63,350			19.00	\$ 12,036	\$ 75,386
			OC REM DESAM SAS PUB/TABLOIDE EUROPEO								
	Dom-20-Oct										
EMISION RADIAL				1.00x0 UNIDAD	\$ 10,600	\$ 10,600			19.00	\$ 2,014	\$ 12,614
			OC REM DESAM SAS EDICTOS								
	Dom-20-Oct										



CHENTA Y OCHO MIL PESOS CON O CIENTAVOS M.L.

TOTAL A PAGAR

88.000,00

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	88.000,00		
Total	88.000,00		
	DESCUENTOS 0%		Elaboró (Firma y Sello)
	\$ -		

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. o consígnese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al whatsapp 3115218783 o al email cobranzas@larepublica.com.co, cartera@larepublica.com.co. cualquier inquietud comunicarse al teléfono 4227600 ext 41208 o 1057.

El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la base máxima legal vigente permitida por la ley.

Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.

La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

El plazo máximo de reposición del aviso es de 90 días.

Recibe

Nombre: \_\_\_\_\_

CC / Nit: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

6/Nov 234  
4F  


OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
10702-2019  
38665-29OCT\*19 PM 2:13

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO # 2001 - 0130  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
**DEMANDANTE:** DISAM SAS  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO  
**ASUNTO:** ADJUNTO PUBLICACIÓN DE PRENSA Y RADIO

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto publicación de prensa y radio con su respectiva certificación, para la diligencia de **REMATE DEL INMUEBLE** que se llevará a cabo el 6 de Noviembre de 2019.

Adjunto: Original diario La República del 19 y 20 de Octubre de 2019  
Factura de pago # 1116-17475 (1 folio)

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.  
T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.  
Calle 59 # 10 - 08 Ofic 404 - Bogotá  
Tels: 5403840 - 3108026862  
Email: [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191030594324890448

Nro Matricula: 50S-40285564

Página 1

Impreso el 30 de Octubre de 2019 a las 01:55:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-08-1997 RADICACIÓN: 1997-68442 CON: ESCRITURA DE: 08-08-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0003FLYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

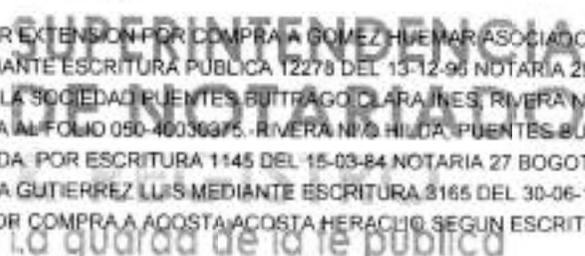
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7824 de fecha 05-08-97 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA TERCER PISO INTERIOR 3 APARTAMENTO 312 con area de 46.21 M2 con coeficiente de .4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUENAR ASOCIADOS Y CIA LTDA. URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29 BOGOTA. ESTA CIUDAD ADQUIRIO A TITULO DE APORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES, RIVERA NIO HILDA SEGUN ESCRITURA 3692 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375. RIVERA NIO HILDA PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL 15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTA. ESTA URBANIZACION ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE ESCRITURA 3165 DEL 30-06-1971 NOTARIA 9 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-217021. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1961 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA AL MISMO FOLIO.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 3) CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40030375

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1997 Radicación: 1997-51244

Doc: ESCRITURA 5229 del 03-06-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

X DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-68442

Doc: ESCRITURA 7824 del 05-08-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

X A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 1997-80309

Doc: CERTIFICADO 5-864 del 02-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION 92 APARTAMENTOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191030594324890448**

**Nro Matricula: 50S-40285564**

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2019 a las 01:55:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 860058303

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201

X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES,ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93911

Doc: ESCRITURA 1871 del 05-08-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
ESCRITURA 7824 DEL 05-08-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA  
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-05-2006 Radicación: 2006-36729

Doc: OFICIO 0756 del 07-04-2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
a la guarda de la fe publica

CV  
160  
EJECUTIVA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191030594324890448**

**Nro Matricula: 50S-40285564**

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2019 a las 01:55:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-114197

Doc: OFICIO 1762 del 17-07-2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO NO.06-0110

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-51097

Doc: ESCRITURA 8061 del 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-51098

Doc: ESCRITURA 8059 del 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$13,043,478

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 860058303

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-07-2008 Radicación: 2008-72298

Doc: ESCRITURA 1732 del 22-07-2008 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



CE1

CH2

CH1

CPF





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191030594324890448

Nro Matrícula: 50S-40285564

Página 5

Impreso el 30 de Octubre de 2019 a las 01:55:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-433537

FECHA: 30-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Costos: \$422,035 (Folio 191)  
Credito al 30/04/2019  
b 26'830.118,08

- Carlos Daniel Guerrero Garcia

Remanentes:

06/Nov 238

4F

OF. EJ. CIV. MUN. REMATE

38759 1NOV19 AM10:11

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

10879-2019

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**

**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**

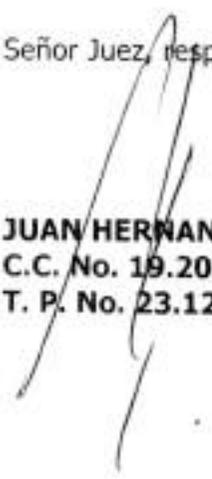
**ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE INMUEBLE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que adjunto certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 50S-40285564, de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**.

Lo anterior para que se anexe al expediente y se tenga en cuenta para la diligencia de remate del inmueble, que se llevará a cabo el día 6 de Noviembre de 2019.

Adjunto certificado de tradición del inmueble con matrícula 50S-40285564 de fecha Octubre 30 de 2019 (3 folios).

Señor Juez, respetuosamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. No. 19.201.529 de Bogotá**  
**T. P. No. 23.120 del C. S. de la J.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 de DISAM LTDA Contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS.**

En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40285564, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**La Juez;**

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**

**La Secretaria,**

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

06/Nov 240  
1F  


Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

38727 31OCT\*15 am18:54

10834-2019

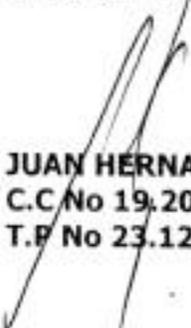
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: REQUERIR SECUESTRE – NOMBRAR NUEVO SECUESTRE**  
**O LIBRAR DESPACHO COMISORIO PARA ENTREGA DEL INMUEBLE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez:

Se ordene Requerir al Secuestre saliente y al Secuestre designado con el fin de que se apersona del inmueble secuestrado en el proceso de la referencia.

O en su defecto se libre Despacho Comisorio con los insertos del caso, dirigido a la Alcaldía de la zona respectiva o a la autoridad competente para realizar la respectiva diligencia de entrega del inmueble embargado al secuestre que actualmente se encuentra posesionado.

Del Señor Juez, Atentamente

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C No 19.201.529 de Bogotá**  
**T.F No 23.120 del C.S de la J**



24.



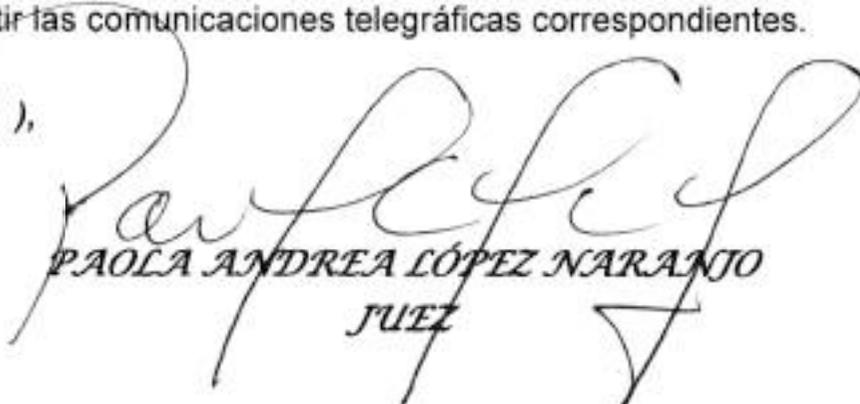
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 054 2001 00130**

Atendiendo el escrito precedente, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a dar cumplimiento a la orden dada en auto de agosto 1 de 2019, para el efecto deberá remitir las comunicaciones telegráficas correspondientes.

**Cumplase ( ),**



**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

742

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**20 NOV. 2019**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA

Ciudad

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 5559

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1° DE AGOSTO Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA INFORME AL DESPACHO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO A LAS ORDENES DISPUESTAS EN AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2019 (FL. 214 C2).

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

Maringuencía



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
MAMUTC  
AV. JIMENEZ 4-03 OFICINA 605  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 5558

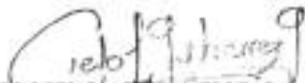
FECHA DE ENVIO

20 NOV. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1º DE AGOSTO Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA INFORME AL DESPACHO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO A LAS ORDENES DISPUESTAS EN AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2019 (FL. 214 C2).

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CIUDAD DE BOGOTÁ

244

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar nuevamente fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

66919 12-DEC-'19 18:53

SONIA REYES Sonia Reyes  
F U JETRA  
RADICADO  
12433-53-16



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 ENE 2020

Al despacho del Señor (A) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

URSO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)**

**054 2011 00130**

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 27 de enero de 2020  
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.  
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

EXPEDIENTE: 1100140030062018-00788-00  
DEMANDANTE: ALSEMO CÁRDENAS GARCÍA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA y PERSONAS  
INDETERMINADAS

(AUDIENCIA ARTICULO 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Bogotá D.C (15) de Enero de dos mil veinte (2020), hora de la audiencia 9.00 am. Se hace presente el (la) doctor(a) **FELIPE RINCON SALGADO** identificado(a) con C.C. No 80.410.388 y T.P No 71687 del C. S. de la J, apoderado de la parte demandante. Asiste la testigo **MARIA CECILIA CARDENAS GARCIA** identificada con C.C. No 24.757.023 quien rinde declaración. Evacuados los tópicos de la presente audiencia y una vez escuchados los alegatos de conclusión, en la audiencia se dictó sentencia que en su parte resolutive dispuso:

El Juzgado Sexto Civil Municipal De Bogotá Administrando Justicia, en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Se ORDENA** el levantamiento de la inscripción de la demanda. Y se ordena **OFICIAR** en este sentido a la Oficina De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Sur.

**TERCERO: Sin CONDENA** en costas.

La decisión es notificada en estrados. El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación, quien expone los reparos concretos. El despacho concede el recurso en el **EFFECTO SUSPENSIVO** y se ordena el envío del expediente en original a los jueces civiles el circuito.

298

207



Poderes Judiciales  
y Consejo Asesor de la Magistratura

Juzgado Sexto Civil

No siendo mas el objeto de la presente audiencia se da por terminada, siendo las 10:30 am de hoy 15 de Enero de 2020.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO  
Juez

YERALDIN SANTA FE LEAL  
Escribiente

La presente acta se elabora de conformidad con lo previsto en el numeral 6 Artículo 107 del C.G.P, la misma es de carácter informativo para cualquier aclaración se deberá remitir al audio de la audiencia.

96

298

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14\* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2018-00788 - 00  
DEMANDANTE: ANSELMO CÁRDENAS GARCIA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA, y  
PERSONAS INDETERMINADAS  
Verbal Especial de Declaración de Pertenencia.

Resuelve el juzgado el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación incoado por al apoderada judicial de la sociedad DISAM, contra el auto del 19 de noviembre de 2019, mediante el que se rechazó de plano la nulidad impetrada.

**EL RECURSO**

Señala la recurrente, que el numeral tercero del artículo 375 del Código General del Proceso, indica "La declaración de pertenencia también podrá pedirla el comunero que, con exclusión de los otros condueños y por el término de la prescripción extraordinaria, hubiere poseído materialmente el bien común o parte de él, siempre que su explotación económica no se hubiera producido por acuerdo con los demás comuneros o por disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad". Como se observa no se le puede dar trámite a la pertenencia, iniciada en este asunto, en virtud, de que el Señor ANSELMO CÁRDENAS GARCÍA, sabe y le consta, que el inmueble, se encuentra embargado y secuestrado, en el proceso Ejecutivo con radicación 2001 - 0130, demandante DISAM LTDA, contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS. Se procedió a Secuestrar el apartamento 312 del Interior 3 de la Calle 28 A sur No. 8 - 19 Este de esta ciudad, donde atendió el Señor ANSELMO CÁRDENAS GARCÍA, quien permitió el secuestro del Inmueble, quedando el mismo en

manos del secuestro Señor CARLOS MARIO GUERRERO GARCÍA, en representación de la Sociedad MAMUTC, no ha sido relevado y mucho menos se ha levantado el secuestro del inmueble, por lo tanto no se puede iniciar una pertenencia, ya que su explotación económica depende de un secuestro, el cual fue nombrado por autoridad judicial, por lo tanto la pertenencia, no tiene derecho a ser interpuesta y mucho menos a ser decretada, como se pretende en este caso.

También indica que el razón al Código General del Proceso, reformó todo el procedimiento respecto a los incidentes denominados "LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, LA DENUNCIA DEL PLEITO Y LA DEMANDA DE COPARTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO", dio vía libre para su utilización en el derecho Colombiano: lo anterior, al variar la prescripción normativa de la figura ya conocida del llamamiento en garantía, toda vez que a la entrada en vigencia de la nueva normatividad, esta última no sólo permitió la concurrencia forzosa de terceros a un determinado proceso judicial, sino que también será posible llamar en garantía a aquél con quien se comparte el mismo extremo procesal, el pasivo.

Manifiesta que se debió haber citado a la sociedad DISAM SAS, en virtud de que el embargo figura en el certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria 50S-40285564, en la anotación número 13, por lo cual se debe decretar la nulidad de todo lo actuado en virtud, de que quienes presentaron la demanda.

**CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

Con fundamento en las premisas que se seguirán exponiendo, el juzgado analizará la inconformidad aquí planteada a fin de establecer si la providencia habrá de mantenerse o en su defecto debe ser revocada con apoyo en la normatividad aplicable al caso.

7  
3 86

Nuestra codificación procesal civil señala taxativamente las causales de nulidad que pueden ser invocadas por las partes dentro de una actuación procesal, las cuales tienen algunas de ellas permiten, si se dan ciertos requisitos, su convalidación, es decir, que no obstante la existencia del vicio éste es saneable si se ratifica la actuación irregular, o si se presentan determinadas circunstancias que hacen nugatorios los efectos de la irregularidad por cuanto no se vulneró el derecho de defensa.

Conforme al inciso 1º del artículo 133 del Código General del Proceso, el proceso es nulo, en todo o en parte, sólo en los casos taxativamente consagrados en la ley. Y las demás irregularidades en que se haya incurrido se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por medio de los recursos legalmente establecidos. De ahí que se autorice al juez rechazar de plano las solicitudes de nulidad que se funden en causal distinta de las previstas en la ley, en hechos que pudieron alegarse en excepciones previas u ocurrieron antes de promoverse otra petición de nulidad, o cuando se proponga después de saneada. (Art. 135 inciso segundo ibidem)

Ahora, establece el artículo 127 del Código General del Proceso, que "Se tramitaran como incidentes los asuntos que la ley expresamente señale...".

A su turno el art. 130 ib prevé: "El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales"

De la normatividad en cita, fácil es concluir que siendo incidente para la ley procedimental civil la cuestión accesoria de que la ley expresamente ordena tramitar como incidente, las demás cuestiones distintas de la principal del proceso, aunque son accesorias, no son incidentes y se resuelven de plano por el procedimiento específico que para el caso señale la ley.

Como quiera que la solicitud impetrada por el incidentante se encuentra encaminada a que se decrete la nulidad de todo lo actuado, toda vez que no se llamó en garantía a la sociedad DISAM LTDA, teniendo en cuenta que en la notación 13 del folio de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto obra embargo de ejecutivo con acción personal a favor de la entidad

4 0/1  
antes mencionada en contra de los señores LUIS EMILIO AGUDELO Y LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA.

Debe indicar que no impedimento para llevar a cabo cada una de las etapas procesales del presente proceso, todas vez, que como lo indica la parte final del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual indica

\*..... Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario...)

Por lo anterior, debe indicarse que el despacho no está obligado a llamar en garantía y/o vincular a la sociedad DISAM LTDA, y/o persona natural o jurídica diferente a las que fueron demandadas dentro del presente proceso, toda vez, que no ostentan la calidad de acreedor hipotecario, como lo ordena la norma antes citada, aunando a lo anterior, no es impedimento para llevar a cabo el presente proceso hasta la sentencia, que el inmueble a usucapir tenga un embargo ejecutivo con Acción Personal, pues tal situación no impide ejecutar actos de posesión, los cuales deberán ser acreditados por el interesado.

En conclusión no tienen virtud de prosperidad los argumentos esbozados por la apoderado de la parte inconforme, en tanto no se encausan en los presupuestos de nulidad del artículo 133 del Código General del Proceso, además debe indicar que los argumentos esbozados se tendrán en cuenta por este despacho al momento de proferirse la correspondiente sentencia que ponga fin a la presente instancia.

Sean suficientes estas premisas para mantener la providencia fustigada, sin más ahondas, al tenor del numeral 5 del artículo 321 del Código General de Proceso se concederá la apelación solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

**RESUELVE**

5  
100

**PRIMERO: MANTENER INCÓLUME** el auto de 19 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conceder en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** oportunamente interpuesto por el apoderado del extremo demandado, en contra del auto de fecha 19 de noviembre de 2019, por el cual se rechazó la nulidad propuesta por la parte demandada.

Al tenor del inciso 2º del artículo 324 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá el recurrente suministrar lo necesario con el fin de que se expidan copias de toda la actuación surtida, so pena de declarar desierto el recurso.

**TERCERO: CONCEDER** tres (3) días para que el apelante de considerarlo necesario, agregue nuevos argumentos a la impugnación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso

Efectuado lo anterior, por secretaría córrase el traslado respectivo. Vencido el cual remítanse las diligencias a la oficina judicial para que sean sometidas al reparto de los juzgados anteriormente mencionados.

**CUARTO:** se ordena por secretaría y a costa de la peticionaria, expídanse las copias a que se contrae el memorial objeto de pronunciamiento.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. 001 HOY 11 A ENERO 2020 A. M. Secretario. 

Despacho-Fs

68938 23-JAN-20 10:02

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

487-35-16

253

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar nuevamente fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Adjunto copia de Sentencia proferida por el JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD (7 folios).

Señor Juez, respetuosamente,

  
**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P. 23.120 del C.S de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
FRENTE AL DESPACHO

09 04 FEB 2020

N de Despacho en Señor (a) (1000 100)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*Yes*

Firma  
21/1/2011  
51-2011

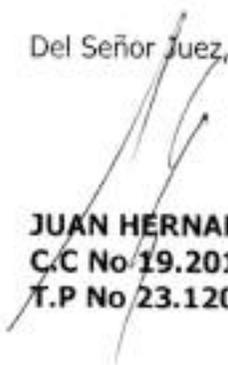
Despacho-F1  
68937 23-JAN-2010 10:01  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC  
486-34-16

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2001 – 0130**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y OTRO**  
**ASUNTO: REQUERIR SECUESTRE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado con el fin de que tome posesión de su cargo, se apersona del inmueble secuestrado en el proceso de la referencia, y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Del Señor Juez, Atentamente



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C No 19.201.529 de Bogotá**  
**T.P No 23.120 del C.S de la J**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
EXPEDIENTE AL DESPACHO

09 04 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 054-2001-00130**

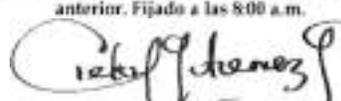
En atención a la solicitud que antecede, el abogado demandante se debe estar a lo resuelto en auto del 24 de enero de 2020<sup>1</sup>.

Y por Oficina de Apoyo Judicial, requiérase a **"Administraciones Judiciales LTDA."** y **"Mamutc"** para que se pronuncien frente a las comunicaciones telegráficas enviadas el día 20 de noviembre del año 2019<sup>2</sup>.

Lo anterior, en el improrrogable término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la respectiva misiva, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 50 del C.G.P., para el efecto, Secretaría vigile el trámite de entrega efectiva de la misma e informe al Juzgado con fines de controlar el término en cita.

**Notifíquese ( ),**

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020  
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folio 245 C.1.

<sup>2</sup> Ver folios 242 y 243 C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

218  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
MAMUTC  
AV. JIMENEZ 4-03 OFICINA 605  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 367

FECHA DE ENVIO 11 8 FEB. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LAS COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS ENVIADAS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, LO ANTERIOR, EN EL IMPRORROGABLE TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA MASIVA, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
ORCINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA  
Ciudad

TELEGRAMA NO. 368

FECHA DE ENVÍO

18 FEB 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LAS COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS ENVIADAS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, LO ANTERIOR, EN EL IMPROPRORROGABLE TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA MASIVA, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



258

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

*Para visualizar la guía de versión 1 : siga las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)*

## Guía No. RA212217359CO

Fecha de Envío: 28/11/2019 07:57

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Order servic
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------

**Datos del Remitente:**

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION Y SENTEN-TELEGR	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departa
---------	--	---------	-------------	---------

Dirección:	KR 12 14 22	Teléfono:
------------	-------------	-----------

**Datos del Destinatario:**

Nombre:	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Depa
---------	----------------------------------	---------	-------------	------

Dirección:	KR 8 16 21 OF 201 EDIFICIO SAWA	Teléfono:
------------	---------------------------------	-----------

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe: ADMINISTRACIONES J
		Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operación	Estado	Observaciones
28/11/2019 07:57 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
28/11/2019 04:12 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
29/11/2019 05:33 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
29/11/2019 04:30 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
29/11/2019 04:57 PM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado	





# Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para consultar la guía de versión 1 -> sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

## Guía No. RA212217362CO

Fecha de Envío: 28/11/2019 07:57

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Order servic
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCIÓN Y SENTEN-TELEGR Ciudad: BOGOTA D.C. Departa

Dirección: KR 12 14 22

Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: MAMUTC Ciudad: BOGOTA D.C. Depa

Dirección: AV JIMENEZ 4 03 OF 605

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código/Descripción	Estado	Observaciones
28/11/2019 07:57 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
28/11/2019 04:12 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
29/11/2019 05:33 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
29/11/2019 03:21 PM	CD.MURILLO TORO	Desconocido-dév. a remitente	
30/11/2019 09:33 AM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA DE SPACHO

03 MAR 2020

05

Alcalde del Distrito Especial de Bogotá  
Por el Sr. JUDICIAL  
Ejec. Comunal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 054-2001-00130**

En atención a las constancias de entrega que anteceden, se requiere a la Oficina de Apoyo para que allegue a este proceso las constancias de entrega de las comunicaciones telegráficas ordenadas mediante auto del 7 de febrero de 2020 (Fl. 255)

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020  
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaría



Entregando lo mejor de los colombianos

472 <sup>762</sup>

Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.020.019**

**INFORMACIÓN GENERAL**  
**Código Operativo:** CTP-CENTRO A **Fecha de Emisión:** 18/02/2020 14:18:20  
**Código de servicio:** 1048704 **CT023782124C0**

**Destinatario:** Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, OFICINA EJECUCIÓN CIVIL  
 Dirección: CARRERA 19 No 54-52, Bogotá D.C. MTC 01.800002018  
 Teléfono: Código Postal: 11021000  
 Código Operativo: 1111307

**Causas Devoluciones:**  
 Rebotado  
 No existe  
 No existe  
 No existe  
 No reconocido  
 Dirección errada  
 Devuelto  
 No controlado  
 Fallo de  
 Apartado Desconectado  
 Fuerza Mayor

**Valorar el Prestigio de la Empresa:**  
 Precio Flete (30%) 300  
 Precio Ventretería (14%) 210  
 Valor de Contenido 1500  
 Valor Total 2010  
 Costo de manejo 80  
 Valor Total 2090

**Envío:** Recibido  
 Fecha de entrega: 20 FEB 2020  
 Destinatario: EDIFICIO LERNER  
 Destinatario: Oficina de la Fiscalía - 014 0801 65138

**Destinatario:** C.C. 52 230 038  
 Fecha de entrega: 21 FEB 2020  
 Destinatario: Claudia Juyar

**1111 000**  
**CTP-CENTRO A 1111 307**

1111 307 1111 3066 01 023782124C0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55 Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co





Entregando lo mejor de  
los colombianos

264  
472

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 100 902 1074

472

1111 000

Fecha Pro-Admisión: 16/02/2005 04:19:20

CTP CENTRO A

1104070E

CT023782115C0

Remitente	Membre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA EJECUCION CIVIL	Causal Devoluciones:		1111 307
	Dirección: CARRERA 10 No 14-20	MPC 07889081816	<input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> Descartado <input type="checkbox"/> Descartado	
Destinatario	Nombre/Razón Social: ADMINISTRACION GONZALEZ RIVERA LTDA	Firma remitente y/o sello de quien recibe:		1111 307
	Dirección: CARRERA 8 # 15 - 21 OFICINA 201	<b>EDIFICIO SAWA</b> <b>PORTERIA</b>		
Valores	Peso Facturado: 200	Fecha de entrega:		1111 307
	Peso Volumétrico: 0.704	Distribuidor:		
	Peso Facturado: 0.704	C.C.:		1111 307
Valor Declarado: 50	Observaciones del cliente: 054 200103128		Fecha de entrega: <input type="checkbox"/> 16/02/2005	
	Valor Flete: 07.700			
	Costo de manejo: 50			
	Valor Total: 100			

11113071111000C7013782115C0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 65A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 800 0 111 210

www.4-72.com.co


**PESO TOTAL (kg):** 76

**FECHA:** 04/03/2020 18:10:09

**ORIGEN:** 164 de 2018-Tribunales y Juzgados

**TIPO:** CREDITO

**DATOS DE QUEJAS Y RECURSOS**

Sub total: \$157.950

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total liquidación: \$157.950



265

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : siga los [enlaces](#) de ayuda para habilitarla

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

## Guía No. CT023782115CO

Fecha de Envío: 20/02/2020 00:01:00

Tipo de Servicio: ENCOMIENDA NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	3704.00	Valor:	7700.00	Order servic
-----------	---	-------	---------	--------	---------	--------------

### Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departa
Dirección:	CARRERA 10 No 14-33	Teléfono:		

### Datos del Destinatario:

Nombre:	ADMINISATRACIUONES JUUDICIALES LTDA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Depa
Dirección:	CARRERA 8 # 16 - 21 OFICINA 201	Teléfono:		

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **ADMINISATRACIUONE**  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código/Operación	Estado
19/02/2020 05:43 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
21/02/2020 02:44 AM	CTP.CENTRO A	En proceso
21/02/2020 06:37 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso
21/02/2020 01:39 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado
21/02/2020 02:02 PM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2020

05

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)

Observaciones

El (a) Conserje (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 054 2011 00130**

Continuando con el trámite procesal, previo a emitir pronunciamiento frente al secuestre actante, se conmina REQUERIR a la Dirección Ejecutiva – Seccional Bogotá para que informe las razones por las cuáles la plataforma no permite acceder al aplicativo de Auxiliares de la Justicia, lo cual ha impedido que se pueda llevar a cabo nueva asignación de Secuestre para este proceso. **Oficiese.**

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020  
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 17820  
Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA- SECCIONAL BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que informe las razones por las cuales la plataforma no permite acceder al aplicativo de auxiliares de la justicia, lo cual ha impedido que se pueda llevar a cabo nueva asignación de secuestre para este proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 17820  
Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA- SECCIONAL BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que informe las razones por las cuales la plataforma no permite acceder al aplicativo de auxiliares de la justicia, lo cual ha impedido que se pueda llevar a cabo nueva asignación de secuestre para este proceso.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



## **Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Atencion Usuarios Bogota  
**Enviado el:** martes, 22 de septiembre de 2020 11:47 a. m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 054-2001-130 JDO 16 ECMS

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Atencion Usuarios Bogota (atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 054-2001-130 JDO 16 ECMS



NOTIFICACION  
PROCESO EJEC ...

26A

**\* Fw: SOLICITUD OFICIO J 12 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mié 23/09/2020 4:35 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf

----- Mensaje reenviado -----

**De:** LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

**Para:** Cobranzas Y. Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

**Enviado:** miércoles, 23 de septiembre de 2020 11:20:47 GMT-5

**Asunto:** SOLICITUD OFICIO J 12 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C**

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110-14003054-2001-00130-00**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**  
**ASUNTO: SOLICITUD OFICIO**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar **OFICIAR A LA UNIDAD DE CATASTRO DISTRITAL**, para que expida el certificado de avalúo catastral del predio con matrícula **505-40285564** de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA** identificado con **C.C No. 7.213.201**, para proceder con el remate del inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado.

Respetuosamente solicito se sirva ordenar la elaboración de citado el oficio.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.  
T.P. N° 23.126 del C.S. de la J.  
Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841  
Cel. 310626862 - 3102920103  
E-mail: j16@yahoo.com

Calle 59 No. 18 - Of. 404 - Bogotá D.C.  
Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841  
E-mail: cajo704j@jss.gov.co

054  
1679  
4418-236-16  
Cable 27



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Número 1 de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) (a) (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 2, Edificio Hernando Morales Molina

---

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 1100140030-06-2018-00788-01

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación que formuló el apoderado judicial del demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad en audiencia celebrada el 15 de enero del año en curso.

**I. ANTECEDENTES**

1. El señor ANSELMO CÁRDENAS GARCÍA promovió demanda contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA, orientada a que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria el dominio del inmueble ubicado en la Calle 28 A Bis Sur No. 8 – 19, Interior 3, apartamento 312, Agrupación de Vivienda Conjunto Residencial Santa Inés, identificado registralmente con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40285564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos aparecen especificados en el libelo.

Consecuencialmente, que se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

2. El apoderado judicial del demandante sustentó tales pretensiones en que su representado ha ejercido la posesión del referido inmueble durante más de diez (10) años, en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida.

Expresó que mediante la escritura pública No. 12692 de 12 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, el señor Luis Domingo Hernández Bonilla le vendió a María Cecilia Cárdenas García el inmueble objeto de usucapión.

Añadió que la compradora le pagó al vendedor la suma de \$29'000.000, y que le hizo entrega real y material del inmueble al acá demandante Anselmo Cárdenas García el 8 de agosto de 2018 (sic) "*en virtud de ser su hermana y querer ésta que siguiera el actor ejerciendo la posesión*"<sup>1</sup>, quien desde entonces despliega sobre el mismo actos de señor y dueño, tales como pagar los impuestos, las facturas de servicios públicos y las cuotas de administración.

3. El Juzgado de primera instancia admitió la demanda en providencia de 27 de agosto de 2018, que se notificó al demandado por intermedio de curador *ad litem*, auxiliar de la justicia que la contestó sin proponer ninguna excepción. En la oportunidad legal correspondiente el *a quo* realizó la práctica de la inspección judicial, diligencia en la que, además, interrogó al demandante y recaudó la prueba testimonial por este solicitada.

4. En la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P. el Juez de primera instancia agotó las etapas procesales de rigor y escuchó la declaración de la testigo María Cecilia Cárdenas García, luego de lo cual dictó sentencia en la que negó las pretensiones de la demanda tras advertir que aunque el demandante demostró ser el poseedor del inmueble, lo cierto es que no se estructura el elemento del *animus* porque en la diligencia de secuestro practicada dentro de un proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad no presentó oposición, pues fue su hermana María Cecilia Cárdenas García quien formuló un incidente de levantamiento de medidas cautelares, trámite en el que alegó ser la poseedora del bien, respecto del cual ejerce actos de señora y dueña.

Destacó que en el referido incidente rindieron testimonio los señores Israel Nova Tarazona y María Betty Acosta, quienes afirmaron que María Cecilia es la legítima poseedora, manifestaciones que difieren tangencialmente con la versión que dieron en este proceso, según la cual el poseedor ha sido siempre el demandante Anselmo Cárdenas García.

---

<sup>1</sup> Folios 3 y 46

22

Precisó que la relación de parentesco entre María Cecilia y Anselmo impide evidenciar un "*animus limpio*", aunado a la conducta de los testigos, que siembra una duda insalvable.

5. En desacuerdo, el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de apelación alegando que le resulta extraño el "*animus limpio*" al que alude el Juez, pues no se encuentra consagrado en la legislación.

En su criterio, acá sí se probó el *animus* con los diferentes elementos de juicio recaudados en el curso de la instancia. Además, pide ver que la responsabilidad de las personas en desarrollo de sus derechos subjetivos es individual, en virtud de lo cual el funcionario de conocimiento no puede negar las pretensiones, amén que la relación de parentesco no tiene porqué generar la duda insalvable a la que se refirió el Juez.

6. Habiendo correspondido por reparto conocer del recurso a este Juzgado, se admitió la apelación en auto de 9 de junio del año en curso, en el que se advirtió que una vez ejecutoriada dicha providencia —o la que negara la solicitud de pruebas, según el caso—, comenzaba a correr el término de cinco (5) días para que el apelante sustentara el recurso, so pena de declararlo desierto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020<sup>2</sup>.

Oportunamente el recurrente allegó la sustentación alegando que para negar las pretensiones del libelo se indicó que el demandante no tiene ánimo de señor y dueño porque conocía la medida cautelar de embargo y secuestro del bien, decretada dentro del proceso ejecutivo que se tramita ante el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad por parte de la sociedad DISAN, cuando lo cierto es que *en nada afecta al poseedor el saber de la existencia de dicha medida, pues su comportamiento no es afectado en la línea de conducta de señor y dueño por ella, mientras no le sea arrebatado el bien, como en efecto ocurre en el presente asunto,*

<sup>2</sup> Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así: Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido al término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.** Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

*máxime cuando, como el mismo Juez A-quo lo reconoce, el demandante no perdió ni ha perdido la posesión del inmueble”.*

Añadió que el funcionario judicial de primera instancia no observó lo dispuesto en el artículo 164 del C.G.P, pues las documentales allegadas en el incidente de nulidad *“nunca fueron objeto de decreto probatorio y por ende [son] inexistentes para el proceso de pertenencia”.*

Finalizó su censura diciendo que tampoco había lugar a valorar la conducta de María Cecilia Cárdenas García, como quiera que no es parte en este proceso y, por lo tanto, su comportamiento resulta inoponible acá.

## **II. CONSIDERACIONES**

1. En el presente asunto se estructuran los denominados presupuestos procesales, necesarios para la conformación del litigio y la regular tramitación del proceso, pues el Juzgado es competente para conocer de él, las partes tienen capacidad jurídica y procesal y la demanda no reviste informalidad impeditiva para decidir sobre lo pedido. En esas circunstancias y no existiendo vicio procesal que invalide lo actuado, la decisión será de fondo.

2. De conformidad con lo reglado en el artículo 2512 del Código Civil, la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

En el caso *sub examine* la parte actora ejercitó la acción de pertenencia consagrada en la ley, a favor de quien pretende adquirir un bien por prescripción. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2518 *ibidem*, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en el comercio y que se han poseído con las condiciones legales, así como los demás derechos reales que no estén especialmente exceptuados.

El artículo 2529<sup>3</sup> *ib.*, prevé que el tiempo necesario para la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) para los inmuebles; y el artículo 2532<sup>4</sup> *ib.*, estipula que el tiempo necesario para la prescripción extraordinaria es de diez (10) años.

La posesión, regulada en los artículos 762 y siguientes del mismo estatuto, así como en el canon 981 *ejusdem*, puede definirse como la específica relación de una persona con una cosa materialmente determinada. Es un hecho que expresa tenencia de bienes corporales, muebles o inmuebles, y quien la ostente debe sentirse dueño, ya tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en su lugar y a su nombre. La posesión se acredita con la aprehensión material del bien por parte del sujeto poseedor, quien debe tener ánimo de señor y dueño, el cual, pese a su carácter subjetivo, debe manifestarse externamente con la ejecución de hechos positivos a los cuales sólo da derecho el dominio. Por ello, ese carácter interno o acto de voluntad se puede presumir ante la existencia de los hechos externos que son su indicio, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario.

De ahí, que tanto la jurisprudencia como la doctrina hayan sostenido que la posesión es un poder de facto que se tiene sobre una cosa corporal determinada, mediante el cual se vincula a la persona con ella a través de su voluntad de aprehenderla para sí. En ese orden de ideas, surge de una sucesión de hechos sin solución de continuidad perceptibles en el tiempo y en el espacio que, considerados en su conjunto, acreditan de manera inequívoca que quien se predica poseedor de una cosa, realmente lo es por disponer de ella sin restricciones de ninguna naturaleza. En consecuencia, el poseedor debe comportarse como propietario de la cosa y por ende, en su actitud debe aparecer de manera inequívoca una tendencia pública a disponer del inmueble de manera arbitraria, que de conformidad con lo previsto en el artículo 669 *ib.*, no puede ir en contravía a la ley o de un derecho ajeno. Por ello se requiere, entonces, que la posesión sea quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad.

En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 *ib.*, por lo que invariablemente

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 4° de la Ley 791 de 2002.

<sup>4</sup> Modificado por el artículo 6° de la Ley 791 de 2002.

se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –*corpus*- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pueden acreditarse por cualquier medio probatorio que permite probar la vinculación material del poseedor con la cosa, pero ello no acaece con el acto volitivo –*animus domini*- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo<sup>5</sup> de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta. Y es claro que en este último aspecto la prueba testimonial es la más congruente e idónea para ameritarlo, pese a que los actos materiales a los que sólo da derecho el dominio también sirven de indicios de ese elemento subjetivo, mientras no aparezcan otros que los infirmen.

3. En el presente caso, los reparos concretos expresados al interponer el recurso de apelación se circunscribieron a destacar que acá sí se probó el *animus domini* y, además, que la responsabilidad de las personas en desarrollo de sus derechos subjetivos es individual, en razón de lo cual la conducta evidenciada por la señora María Cecilia Cárdenas García no tiene la virtualidad de incidir en las resultas de este proceso.

Así, el estudio del recurso se circunscribirá a esos precisos aspectos, y no se extenderá a los demás reparos expuestos en la sustentación, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo, numeral 3º del artículo 322 del CGP.

Efectuada esa precisión se observa que al analizar los elementos axiomáticos de la posesión, el Juez *a quo* echó de menos el *animus domini*, determinación que resulta acertada, teniendo en consideración que luego de la revisión de las pruebas documentales obrantes en el cuaderno 2 se corrobora que la sociedad DISAM promovió un proceso ejecutivo singular contra Luis Domingo Hernández, en el que el 13 de septiembre de 2012 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que acá se pretende usucapir. Dicha diligencia fue atendida por el señor Anselmo Cárdenas García, quien no presentó oposición alguna ni alegó la calidad de poseedor (fl. 10, cdno. 2).

Esa prerrogativa la ejerció la señora María Cecilia Cárdenas García, hermana del aquí demandante, mediante la formulación de un incidente de levantamiento de

---

<sup>5</sup> De allí el carácter público de la posesión que impide el reconocimiento de posesiones nacidas por sí y ante el mismo poseedor, sin que trascienda la esfera subjetiva del eventual poseedor.

medidas cautelares en el que afirmó ser la *“poseedora material en nombre propio en virtud de que ejerce regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, con ánimo de señora y dueña sobre el bien objeto de la medida cautelar, sin que reconozca dominio ni posesión en cabeza de ninguna otra persona”* (fl. 13).

Es más, la incidentante explicó que su hermano Anselmo atendió la diligencia porque ella *“se encontraba ausente del lugar en donde se efectuó la misma, razón por la cual no tuvo oportunidad en su propio nombre o mediante abogado de oponerse legalmente al secuestro del inmueble como poseedora material y propietaria”*.

En ese trámite incidental rindieron testimonio Israel Nova Tarazona y María Betty Acosta para defender la posesión de María Cecilia (fl. 14), mismos que en este proceso de pertenencia vinieron a respaldar la posesión de Anselmo, lo que evidentemente constituye un contrasentido.

Por si lo anterior fuera poco, la señora María Cecilia Cárdenas García instauró una acción de tutela para cuestionar el auto que denegó el incidente, demanda constitucional en la que afirmó que desde el 8 de agosto de 2008 comenzó a ejercer la posesión del inmueble en cuestión y, además, manifestó con ahinco su ánimo de señora y dueña sobre el predio (fls. 32 y ss), solicitud de amparo que concedió el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, decisión que el Tribunal Superior revocó para en su lugar denegar la tutela.

Desde esta perspectiva surge la improsperidad de las pretensiones de la demanda de pertenencia, tal y como lo decidió el Juez de primera instancia, pues recuérdese que, como se expresó en párrafos anteriores, el acto volitivo de la posesión, esto es, el *animus domini*, se demuestra, esencialmente, con la prueba testimonial, misma que acá no resulta creíble, específicamente en lo que atañe a las declaraciones de Israel Nova Tarazona y María Betty Acosta, quienes en forma manifiestamente contradictoria le dijeron al Juez 54 Civil Municipal que la legítima poseedora del inmueble de marras es la señora María Cecilia Cárdenas García y, sin embargo, en este proceso adujeron algo completamente contrario al señalar que dicha calidad la ostenta Anselmo Cárdenas García.

Ese comportamiento le resta fuerza, validez y eficacia a la prueba testimonial y siembra en el fallador una duda en relación con la posesión alegada, dubitación que cobra aún más vigor con la relación de parentesco que existe entre Maria Cecilia y Anselmo Cárdenas Garcia, pues al ser hermanos, muy unidos -según lo manifestó aquélla en la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P.-, resulta casi imposible desligar las actuaciones del uno y del otro en punto del tema de la posesión que invocaron ambos en escenarios judiciales diferentes, tornándose débil el argumento del apelante en cuanto a la responsabilidad individualidad de las personas, dado que el fallador no puede soslayar, so pretexto de la autonomía de la voluntad, las aristas especiales que quedaron evidenciadas en este caso.

Desde luego que el Juez podía, como lo hizo, valorar las pruebas que DISAM S.A.S. allegó con el incidente de nulidad que propuso como tercero interesado por ser demandante dentro del proceso ejecutivo contra Luis Domingo Hernández (aquí demandado), pues al margen de que dicho incidente hubiere sido rechazado de plano por el *a quo*, lo cierto es que al momento de dictar su sentencia dicho rechazo no había alcanzado ejecutoria, pues se encontraba en trámite el recurso de apelación interpuesto por el incidentante y, de todos modos, en dicho incidente se puso de presente una situación que el fallador no podía, de ninguna manera, ignorar al resolver las pretensiones de usucapión<sup>6</sup>.

4. Las anteriores motivaciones son suficientes para confirmar el fallo impugnado.

### III. DECISIÓN

En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad el 15 de enero de 2020.

SEGUNDO: **SIN COSTAS** en esta instancia por no aparecer causadas.

<sup>6</sup> En auto de 29 de mayo de 2020 este Juzgado resolvió el recurso de apelación formulado por el incidentante contra la providencia que rechazó la nulidad, confirmándola en su integridad.

25

Por secretaría notifíquese esta providencia en los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados judiciales, y en el estado electrónico del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

"

---

La presente providencia se notifica en estado 32 de 22 de septiembre de 2020.

**Firmado Por:**

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0825c07c96ca05b6f4cd6140c63cd4097567c1f7f0c89b4cbe3eed393be82b21**

Documento generado en 21/09/2020 12:43:58 p.m.

236

**Fw: ADJUNTO COPIA J 16 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mié 23/09/2020 4:23 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (528 KB)

ADJUNTO COPIA J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf; SENTENCIA JUZGADO 30 CC ANSELMO CARDENAS.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

**De:** LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

**Para:** Cobranzas Y. Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

**Enviado:** miércoles, 23 de septiembre de 2020 11:12:08 GMT-5

**Asunto:** ADJUNTO COPIA J 16 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

*servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**  
**ASUNTO: ADJUNTO COPIA**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que adjunto copia de la sentencia proferida por el **JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO (Segunda Instancia)**, mediante la cual confirma la sentencia de primera instancia proferida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** del 15 de enero de 2020, en la cual niega las pretensiones solicitadas por el demandante señor ANSELMO CARDENAS, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-40285564**.

Adjunto 9 folios.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.  
T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.  
Tel. 2356843 – 5403840 – 5403841  
Cel. 3108026862 - 3102920103  
E-mail *cajs70@yahoo.es*

Calle 59 No. 10 – 08 Of. 404 – Bogotá D.C.  
Tel. 2356843 – 5403840 – 3108026862  
E-mail *cajs70@yahoo.es*

054  
tel: 2356843  
4405-223-16  
Caj  
77



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe, por

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

*servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

2022  
let 200

484-47-16

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL ✓  
**DEMANDANTE:** DISAM S.A.S  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA ✓  
**ASUNTO:** REQUERIR SECUESTRE

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado en el asunto de la referencia, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40285564**.

Del Señor Juez, atentamente,

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.  
T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.  
Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841  
Cel. 3108026862 - 3102920103  
E-mail cajs70@yahoo.es

2



Comptroller General  
of the Republic

07

Attestation  
Observations  
In case of irregularities (R)

RECEIVED  
14 OCT 2020

Republic of Colombia  
Department of the Civil Power  
Municipality of Bogotá D.C.  
RADA AL DESPACHO

Fw: REQUERIR SECUESTRE J 16 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Lun 28/09/2020 4:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (162 KB)

REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf

----- Mensaje reenviado -----

De: Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Para: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 15:56:19 GMT-5

Asunto: Fw: REQUERIR SECUESTRE J 16 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

----- Mensaje reenviado -----

De: LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

Para: Cobranzas Y. Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 08:17:54 GMT-5

Asunto: REQUERIR SECUESTRE J 16 CME # 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

279



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2020

02

Al despacho del Señor (A) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

*servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00** ✓  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**

**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA** ✓

**ASUNTO: ADJUNTO COPIA**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que adjunto copia de la sentencia proferida por el **JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO (Segunda Instancia)**, mediante la cual confirma la sentencia de primera instancia proferida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** del 15 de enero de 2020, en la cual niega las pretensiones solicitadas por el demandante señor ANSELMO CARDENAS, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-40285564**.

Adjunto 9 folios.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.  
T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.  
Tel. 2356843 – 5403840 – 5403841  
Cel. 3108026862 - 3102920103  
E-mail cajs70@yahoo.es

Calle 59 No. 10 – 08 Of. 404 – Bogotá D.C.  
Tel. 2356843 – 5403840 – 3108026862  
E-mail cajs70@yahoo.es

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.  
72081 08-OCT-20 15:36

1992 - 240-016

280

Comp 11F  
Reg Pal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 2, Edificio Hernando Morales Molina

---

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 1100140030-06-2018-00788-01

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación que formuló el apoderado judicial del demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad en audiencia celebrada el 15 de enero del año en curso.

**I. ANTECEDENTES**

1. El señor ANSELMO CÁRDENAS GARCÍA promovió demanda contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA, orientada a que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria el dominio del inmueble ubicado en la Calle 28 A Bis Sur No. 8 – 19, Interior 3, apartamento 312, Agrupación de Vivienda Conjunto Residencial Santa Inés, identificado registralmente con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40285564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos aparecen especificados en el libelo.

Consecuencialmente, que se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

2. El apoderado judicial del demandante sustentó tales pretensiones en que su representado ha ejercido la posesión del referido inmueble durante más de diez (10) años, en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida.

Expresó que mediante la escritura pública No. 12692 de 12 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, el señor Luis Domingo Hernández Bonilla le vendió a María Cecilia Cárdenas García el inmueble objeto de usucapión.

Añadió que la compradora le pagó al vendedor la suma de \$29'000.000, y que le hizo entrega real y material del inmueble al acá demandante Anselmo Cárdenas García el 8 de agosto de 2018 (sic) "*en virtud de ser su hermana y querer ésta que siguiera el actor ejerciendo la posesión*", quien desde entonces despliega sobre el mismo actos de señor y dueño, tales como pagar los impuestos, las facturas de servicios públicos y las cuotas de administración.

3. El Juzgado de primera instancia admitió la demanda en providencia de 27 de agosto de 2018, que se notificó al demandado por intermedio de curador *ad litem*, auxiliar de la justicia que la contestó sin proponer ninguna excepción. En la oportunidad legal correspondiente el *a quo* realizó la práctica de la inspección judicial, diligencia en la que, además, interrogó al demandante y recaudó la prueba testimonial por este solicitada.

4. En la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P. el Juez de primera instancia agotó las etapas procesales de rigor y escuchó la declaración de la testigo María Cecilia Cárdenas García, luego de lo cual dictó sentencia en la que negó las pretensiones de la demanda tras advertir que aunque el demandante demostró ser el poseedor del inmueble, lo cierto es que no se estructura el elemento del *animus* porque en la diligencia de secuestro practicada dentro de un proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad no presentó oposición, pues fue su hermana María Cecilia Cárdenas García quien formuló un incidente de levantamiento de medidas cautelares, trámite en el que alegó ser la poseedora del bien, respecto del cual ejerce actos de señora y dueña.

Destacó que en el referido incidente rindieron testimonio los señores Israel Nova Tarazona y María Betty Acosta, quienes afirmaron que María Cecilia es la legítima poseedora, manifestaciones que difieren tangencialmente con la versión que dieron en este proceso, según la cual el poseedor ha sido siempre el demandante Anselmo Cárdenas García.

---

<sup>1</sup> Folios 3 y 46

Precisó que la relación de parentesco entre María Cecilia y Anselmo impide evidenciar un *"animus limpio"*, aunado a la conducta de los testigos, que siembra una duda insalvable.

5. En desacuerdo, el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de apelación alegando que le resulta extraño el *"animus limpio"* al que alude el Juez, pues no se encuentra consagrado en la legislación.

En su criterio, acá sí se probó el *animus* con los diferentes elementos de juicio recaudados en el curso de la instancia. Además, pide ver que la responsabilidad de las personas en desarrollo de sus derechos subjetivos es individual, en virtud de lo cual el funcionario de conocimiento no puede negar las pretensiones, amén que la relación de parentesco no tiene porqué generar la duda insalvable a la que se refirió el Juez.

6. Habiendo correspondido por reparto conocer del recurso a este Juzgado, se admitió la apelación en auto de 9 de junio del año en curso, en el que se advirtió que una vez ejecutoriada dicha providencia –o la que negara la solicitud de pruebas, según el caso-, comenzaba a correr el término de cinco (5) días para que el apelante sustentara el recurso, so pena de declararlo desierto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020<sup>2</sup>.

Oportunamente el recurrente allegó la sustentación alegando que para negar las pretensiones del libelo se indicó que el demandante no tiene ánimo de señor y dueño porque conocía la medida cautelar de embargo y secuestro del bien, decretada dentro del proceso ejecutivo que se tramita ante el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad por parte de la sociedad DISAN, cuando lo cierto es que *en nada afecta al poseedor el saber de la existencia de dicha medida, pues su comportamiento no es afectado en la línea de conducta de señor y dueño por ella, mientras no le sea arrebatado el bien, como en efecto ocurre en el presente asunto,*

<sup>2</sup> Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así: Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.** Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

*máxime cuando, como el mismo Juez A-quo lo reconoce, el demandante no perdió ni ha perdido la posesión del inmueble”.*

Añadió que el funcionario judicial de primera instancia no observó lo dispuesto en el artículo 164 del C.G.P, pues las documentales allegadas en el incidente de nulidad *“nunca fueron objeto de decreto probatorio y por ende [son] inexistentes para el proceso de pertenencia”.*

Finalizó su censura diciendo que tampoco había lugar a valorar la conducta de María Cecilia Cárdenas García, como quiera que no es parte en este proceso y, por lo tanto, su comportamiento resulta inoponible acá.

**II. CONSIDERACIONES**

1. En el presente asunto se estructuran los denominados presupuestos procesales, necesarios para la conformación del litigio y la regular tramitación del proceso, pues el Juzgado es competente para conocer de él, las partes tienen capacidad jurídica y procesal y la demanda no reviste informalidad impeditiva para decidir sobre lo pedido. En esas circunstancias y no existiendo vicio procesal que invalide lo actuado, la decisión será de fondo.

2. De conformidad con lo reglado en el artículo 2512 del Código Civil, la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

En el caso *sub examine* la parte actora ejercitó la acción de pertenencia consagrada en la ley, a favor de quien pretende adquirir un bien por prescripción. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2518 *ibidem*, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en el comercio y que se han poseído con las condiciones legales, así como los demás derechos reales que no estén especialmente exceptuados.

El artículo 2529<sup>3</sup> *ib.*, prevé que el tiempo necesario para la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) para los inmuebles; y el artículo 2532<sup>4</sup> *ib.*, estipula que el tiempo necesario para la prescripción extraordinaria es de diez (10) años.

La posesión, regulada en los artículos 762 y siguientes del mismo estatuto, así como en el canon 981 *ejusdem*, puede definirse como la específica relación de una persona con una cosa materialmente determinada. Es un hecho que expresa tenencia de bienes corporales, muebles o inmuebles, y quien la ostente debe sentirse dueño, ya tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en su lugar y a su nombre. La posesión se acredita con la aprehensión material del bien por parte del sujeto poseedor, quien debe tener ánimo de señor y dueño, el cual, pese a su carácter subjetivo, debe manifestarse externamente con la ejecución de hechos positivos a los cuales sólo da derecho el dominio. Por ello, ese carácter interno o acto de voluntad se puede presumir ante la existencia de los hechos externos que son su indicio, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario.

De ahí, que tanto la jurisprudencia como la doctrina hayan sostenido que la posesión es un poder de facto que se tiene sobre una cosa corporal determinada, mediante el cual se vincula a la persona con ella a través de su voluntad de aprehenderla para sí. En ese orden de ideas, surge de una sucesión de hechos sin solución de continuidad perceptibles en el tiempo y en el espacio que, considerados en su conjunto, acreditan de manera inequívoca que quien se predica poseedor de una cosa, realmente lo es por disponer de ella sin restricciones de ninguna naturaleza. En consecuencia, el poseedor debe comportarse como propietario de la cosa y por ende, en su actitud debe aparecer de manera inequívoca una tendencia pública a disponer del inmueble de manera arbitraria, que de conformidad con lo previsto en el artículo 669 *ib.*, no puede ir en contravía a la ley o de un derecho ajeno. Por ello se requiere, entonces, que la posesión sea quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad.

En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 *ib.*, por lo que invariablemente

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 4° de la Ley 791 de 2002.

<sup>4</sup> Modificado por el artículo 6° de la Ley 791 de 2002.

se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –*corpus*- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pueden acreditarse por cualquier medio probatorio que permite probar la vinculación material del poseedor con la cosa, pero ello no acaece con el acto volitivo –*animus domini*- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo<sup>5</sup> de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta. Y es claro que en este último aspecto la prueba testimonial es la más congruente e idónea para ameritarlo, pese a que los actos materiales a los que sólo da derecho el dominio también sirven de indicios de ese elemento subjetivo, mientras no aparezcan otros que los infirmen.

3. En el presente caso, los reparos concretos expresados al interponer el recurso de apelación se circunscribieron a destacar que acá sí se probó el *animus domini* y, además, que la responsabilidad de las personas en desarrollo de sus derechos subjetivos es individual, en razón de lo cual la conducta evidenciada por la señora Maria Cecilia Cárdenas García no tiene la virtualidad de incidir en las resultas de este proceso.

Así, el estudio del recurso se circunscribirá a esos precisos aspectos, y no se extenderá a los demás reparos expuestos en la sustentación, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo, numeral 3º del artículo 322 del CGP.

Efectuada esa precisión se observa que al analizar los elementos axiomáticos de la posesión, el Juez *a quo* echó de menos el *animus domini*, determinación que resulta acertada, teniendo en consideración que luego de la revisión de las pruebas documentales obrantes en el cuaderno 2 se corrobora que la sociedad DISAM promovió un proceso ejecutivo singular contra Luis Domingo Hernández, en el que el 13 de septiembre de 2012 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que acá se pretende usucapir. Dicha diligencia fue atendida por el señor Anselmo Cárdenas García, quien no presentó oposición alguna ni alegó la calidad de poseedor (fl. 10, cdno. 2).

Esa prerrogativa la ejerció la señora María Cecilia Cárdenas García, hermana del aquí demandante, mediante la formulación de un incidente de levantamiento de

<sup>5</sup> De allí el carácter público de la posesión que impide el reconocimiento de posesiones nacidas por sí y ante el mismo poseedor, sin que trascienda la esfera subjetiva del eventual poseedor.

medidas cautelares en el que afirmó ser la *"poseedora material en nombre propio en virtud de que ejerce regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, con ánimo de señora y dueña sobre el bien objeto de la medida cautelar, sin que reconozca dominio ni posesión en cabeza de ninguna otra persona"* (fl. 13).

Es más, la incidentante explicó que su hermano Anselmo atendió la diligencia porque ella *"se encontraba ausente del lugar en donde se efectuó la misma, razón por la cual no tuvo oportunidad en su propio nombre o mediante abogado de oponerse legalmente al secuestro del inmueble como poseedora material y propietaria"*.

En ese trámite incidental rindieron testimonio Israel Nova Tarazona y María Betty Acosta para defender la posesión de María Cecilia (fl. 14), mismos que en este proceso de pertenencia vinieron a respaldar la posesión de Anselmo, lo que evidentemente constituye un contrasentido.

Por si lo anterior fuera poco, la señora María Cecilia Cárdenas García instauró una acción de tutela para cuestionar el auto que denegó el incidente, demanda constitucional en la que afirmó que desde el 8 de agosto de 2008 comenzó a ejercer la posesión del inmueble en cuestión y, además, manifestó con ahínco su ánimo de señora y dueña sobre el predio (fls. 32 y ss), solicitud de amparo que concedió el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, decisión que el Tribunal Superior revocó para en su lugar denegar la tutela.

Desde esta perspectiva surge la improsperidad de las pretensiones de la demanda de pertenencia, tal y como lo decidió el Juez de primera instancia, pues recuérdese que, como se expresó en párrafos anteriores, el acto volitivo de la posesión, esto es, el *animus domini*, se demuestra, esencialmente, con la prueba testimonial, misma que acá no resulta creíble, específicamente en lo que atañe a las declaraciones de Israel Nova Tarazona y María Betty Acosta, quienes en forma manifiestamente contradictoria le dijeron al Juez 54 Civil Municipal que la legítima poseedora del inmueble de marras es la señora María Cecilia Cárdenas García y, sin embargo, en este proceso adujeron algo completamente contrario al señalar que dicha calidad la ostenta Anselmo Cárdenas García.

Ese comportamiento le resta fuerza, validez y eficacia a la prueba testimonial y siembra en el fallador una duda en relación con la posesión alegada, dubitación que cobra aún más vigor con la relación de parentesco que existe entre María Cecilia y Anselmo Cárdenas García, pues al ser hermanos, muy unidos -según lo manifestó aquélla en la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P.-, resulta casi imposible desligar las actuaciones del uno y del otro en punto del tema de la posesión que invocaron ambos en escenarios judiciales diferentes, tornándose débil el argumento del apelante en cuanto a la responsabilidad individualidad de las personas, dado que el fallador no puede soslayar, so pretexto de la autonomía de la voluntad, las aristas especiales que quedaron evidenciadas en este caso.

Desde luego que el Juez podía, como lo hizo, valorar las pruebas que DISAM S.A.S. allegó con el incidente de nulidad que propuso como tercero interesado por ser demandante dentro del proceso ejecutivo contra Luis Domingo Hernández (aquí demandado), pues al margen de que dicho incidente hubiere sido rechazado de plano por el *a quo*, lo cierto es que al momento de dictar su sentencia dicho rechazo no había alcanzado ejecutoria, pues se encontraba en trámite el recurso de apelación interpuesto por el incidentante y, de todos modos, en dicho incidente se puso de presente una situación que el fallador no podía, de ninguna manera, ignorar al resolver las pretensiones de usucapión<sup>6</sup>.

4. Las anteriores motivaciones son suficientes para confirmar el fallo impugnado.

**III. DECISIÓN**

En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad el 15 de enero de 2020.

SEGUNDO: **SIN COSTAS** en esta instancia por no aparecer causadas.

<sup>6</sup> En auto de 29 de mayo de 2020 este Juzgado resolvió el recurso de apelación formulado por el incidentante contra la providencia que rechazó la nulidad, confirmándola en su integridad.

Por secretaría notifíquese esta providencia en los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados judiciales, y en el estado electrónico del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

\*

---

La presente providencia se notifica en estado 32 de 22 de septiembre de 2020.

**Firmado Por:**

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0825c07c96ca05b6f4cd6140c63cd4097567c1f7f0c89b4cbe3eed393be82b21**

Documento generado en 21/09/2020 12:43:58 p.m.

**ADJUNTO COPIA SENTENCIA J 16 CME # 2001-130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 16/10/2020 8:29 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (528 KB)

ADJUNTO COPIA J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf; SENTENCIA JUZGADO 30 CC ANSELMO CARDENAS.pdf;

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

N.º DE PUNTO: \_\_\_\_\_

22 OCT 2020

72682 20-OCT-20 15:35

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

*servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**  
**ASUNTO: REQUERIR SECUESTRE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado en el asunto de la referencia, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40285564**.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.**  
**Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841**  
**Cel. 3108026862 - 3102920103**  
**E-mail cajs70@yahoo.es**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

72611 20-OCT-20 15:49

Despacho  
 8012-250-016.

## SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE J 16 CME #2001-130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 16/10/2020 8:31 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

LABORANDO POR:

22 OCT 2020

72612 20-OCT-20 15:49

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

*servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**

**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**

**ASUNTO: SOLICITUD OFICIO**

*JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar **OFICIAR A LA UNIDAD DE CATASTRO DISTRITAL**, para que expida el certificado de avalúo catastral del predio con matrícula **50S-40285564** de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA** identificado con **C.C No. 7.213.201**, para proceder con el remate del inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado.*

*Respetuosamente solicito se sirva ordenar la elaboración del citado el oficio.*

*Del Señor Juez, atentamente,*

**JUAN HERNÁN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.**  
**Tel. 2356843 – 5403840 – 5403841**  
**Cel. 3108026862 - 3102920103**  
*E-mail cajs70@yahoo.es*

OF. EJEC. CIVIL. B. PAL  
2008-001-20 15:46  
Domingo  
S005-247-016

713

**SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO J 16 CME #2001-130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 16/10/2020 8:34 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL SEÑOR:

2-2-OCT-2020

72668 24-OCT-20 15:46



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)**  
**054 2001 00130**

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la documentación anterior para lo que estimen pertinente<sup>1</sup>.

De otro lado, teniendo en cuenta que el secuestre designado en proveído de junio 12 de 2019, no aceptó el cargo en el término establecido por el artículo 49 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

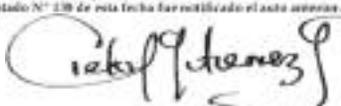
**Primero:** Relevar del cargo de secuestre **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**

**Segundo:** Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP.

**Tercero:** Comuníquese por telegrama a la dirección allí registrada, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Librese telegrama para la aceptación.**

**Cuarto:** Conforme lo establece el artículo 50 (inc. 2) del Código General del Proceso, el despacho advierte que el auxiliar **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**, al rehusarse a la aceptación del cargo a pesar de los constantes requerimientos que se le hizo en el transcurso del proceso, está incurrido en las causales para ser excluido de la lista de auxiliares (Núm. 9 - art 50 CGP); por lo tanto por Secretaría comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a imponer sanciones hasta de 20 (smlmv) al auxiliar infractor y ser excluido de la lista. Oficiése en tal sentido remitiendo copia de los folios 214, 218, 225, 242, 255, 257, 262 a 265 y el presente auto. **Para el efecto la Oficina de Apoyo Judicial, remitirá la certificación exigida por el artículo 367 ibidem.**

**Notifíquese (3),**

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**  
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
**Secretaría**

<sup>1</sup> Ver folios 271 a 275 C.2

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89433

Respetado doctor

**ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**

DIRECCION carrera 10 # 15-39 oficina 506

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001430371620010013000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **martes, 27 de octubre de 2020 2:08:27 p. m.**

En el proceso No: **11001430371620010013000**



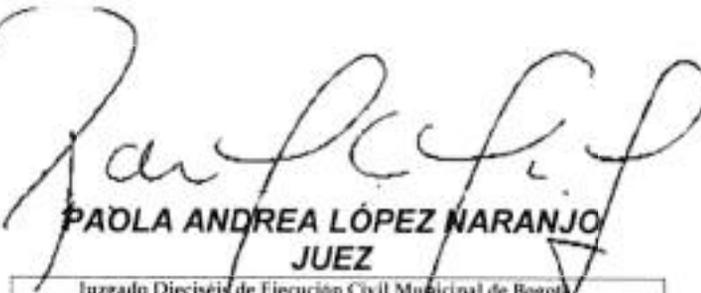
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)**

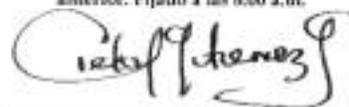
**054 2001 00130**

Atendiendo la solicitud precedente, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficiase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)<sup>2</sup>, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2020 del bien inmueble de F.I. 50S-40285564.

**Notifíquese (3).**

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaría

<sup>2</sup> Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 27645  
Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.vo  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para solicitarle el certificado catastral para vigencia 2020, del inmueble de F.I . **50S-40285564.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 27645  
Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421(Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para solicitarle el certificado catastral para vigencia 2020, del inmueble de F.I . **50S-40285564.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** jueves, 18 de febrero de 2021 11:53  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO No. 27645 17 DE NOVIEMBRE DE 2020  
**Datos adjuntos:** 27645\_D.ADMINISTRACION.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:** Destinatario Entrega  
 Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 18/02/2021 11:54



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° 27645 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-054-2001-00130-00 que cursa en el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11730** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
 de Ejecución de Sentencias  
 de Bogotá D.C.  
 Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
 Asistente Administrativo Grado 5  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
 Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** jueves, 18 de febrero de 2021 11:53  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. 27645 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. \(certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. 27645 17 DE NOVIEMBRE DE 2020



REMITE OFICIO  
No. 27645 17 DE ...

**Ruth Yamile Castro Pinto**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Enviado el:** jueves, 18 de febrero de 2021 11:56  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. 27644 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. 27644 17 DE NOVIEMBRE DE 2020



REMITE OFICIO  
No. 27644 17 DE ...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. 27644  
Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2020

Señores:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para comunicarle que el auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, al rehusarse a la aceptación del cargo a pesar de los constantes requerimientos que se le hizo en el transcurso del proceso, está incurso en causales para ser excluido de la lista de auxiliares (num. 9- art. 50 C.G.P.)). Por lo tanto, proceda a imponer las sanciones hasta de 20 (smimv).

Se anexa copia los folios 214, 218, 225, 242, 255, 257, 262 a 265, del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue permitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



230  
300



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 27644  
Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2020

Señores:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para comunicarle que el auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, al rehusarse a la aceptación del cargo a pesar de los constantes requerimientos que se le hizo en el transcurso del proceso, está incurrido en causales para ser excluido de la lista de auxiliares (num. 9- art. 50 C.G.P.). Por lo tanto, proceda a imponer las sanciones hasta de 20 (smlmv).

Se anexa copia los folios 214, 218, 225, 242, 255, 257, 262 a 265, del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** jueves, 18 de febrero de 2021 11:56  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Atencion Usuarios Bogotá  
**Asunto:** REMITE OFICIO No. 27644 17 DE NOVIEMBRE DE 2020  
**Datos adjuntos:** 27644\_CONSEJO.pdf

**Importancia:** Alta

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 18/02/2021 11:56
	Atencion Usuarios Bogotá	Entregado: 18/02/2021 11:56



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio me permito allegar oficio N° 27644 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-054-2001-00130-00 que cursa en el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.***

*Conforme **ACUERDO PCSJA21-11730** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

*La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.*



Juzgados Civiles Municipales  
 de Ejecución de Sentencias  
 de Bogotá D.C.  
 Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
 Asistente Administrativo Grado 5  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
 Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.F.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

-----  
**Para:** Atencion Usuarios Bogotá  
**Enviado el:** jueves, 18 de febrero de 2021 11:56  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. 27644 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Atencion Usuarios Bogotá (atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. 27644 17 DE NOVIEMBRE DE 2020



REMITE OFICIO  
No. 27644 17 DE ...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*214*

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)**

**Auto**

**Ref. 054 2011 00130**

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra inactivo de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho, dispone:

**Primero:** Relevar del cargo a la secuestre "MAMUTC"

**Segundo:** Designar en su reemplazo al auxiliar de la ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

**Tercero:** Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado "MAMUTC" deberá hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia. **Por Secretaría elaborasen sendos telegramas.**

**Notifíquese (3),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá, D.C 13 de junio de 2019  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:20 am  
*Yelis Yael Tirado Maestre*  
**Yelis Yael Tirado Maestre**  
Secretario

301

210



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICO SAWA  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3398

FECHA DE ENVIO

27 JUN. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO DE  
MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA contra LUIS  
DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS. (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL  
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO  
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -  
**SECUESTRE**. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL  
RECIBO DE ESTA COMUNICACION; EL CARGO SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SALVO CAUSA  
JUSTIFICATIVA Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

Diana Patricia Cruz López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

305  
225

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Ref. 054-2001-00130

Por la Oficina de Ejecución, requiérase a los auxiliares de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA y MAMUTC, para que de forma inmediata informen al Despacho sobre el cumplimiento dado a las órdenes dispuestas en auto del 12 de junio de 2019 (fl. 214, cuaderno 2).

Notifíquese y cúmplase,

**PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO**  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 2 de agosto de 2019  
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**20 NOV. 2019**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

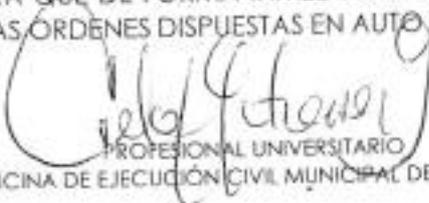
TELEGRAMA NO. 5559

Señor (a) Secuestre:  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA      FECHA DE ENVIO  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1º DE AGOSTO Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA INFORME AL DESPACHO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO A LAS ORDENES DISPUESTAS EN AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2019 (FL. 214 C2).

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

20  
25  
307

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 054-2001-00130**

En atención a la solicitud que antecede, el abogado demandante se debe estar a lo resuelto en auto del 24 de enero de 2020<sup>1</sup>.

Y por Oficina de Apoyo Judicial, requiérase a “**Administraciones Judiciales LTDA.**” y “**Mamutc**” para que se pronuncien frente a las comunicaciones telegráficas enviadas el día 20 de noviembre del año 2019<sup>2</sup>.

Lo anterior, en el improrrogable término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la respectiva misiva, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 50 del C.G.P., para el efecto, Secretaría vigile el trámite de entrega efectiva de la misma e informe al Juzgado con fines de controlar el término en cita.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Narango*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020  
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaría

<sup>1</sup> Ver folio 245 C.1.

<sup>2</sup> Ver folios 242 y 243 C.1.

308



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICO SAWA  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 368

18 FEB 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT. 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNANDEZ B.C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LAS COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS ENVIADAS EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, LO ANTERIOR, EN EL IMPROPRORROGABLE TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA MASIVA, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Entregando lo mejor de los colombianos

309  
262  
472

Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

1111 000

RECIBIDO  
20 FEB 2020  
ESPACIO LIBRE

CTP.CENTRO A 307

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. ENTREGA CERTIFICADA</b> ENCOMENDA NACIONAL Centro Destino: CTP CENTRO A Fecha de Emisión: 19/02/2020 16:18:20 Oficina de Servicio: 13248758 Código de Envío: CT023782124CO	
Nombre Receptor: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA EJECUCIÓN CIVIL Dirección: CARRERA 19 No 54-73 Referencia: 367 Código Postal: 11001000 Ciudad: Bogotá D.C. Código Operativo: 1111000	<b>General Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> Rebasado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No declarado <input type="checkbox"/> Desechado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Agente Desvirtuado <input type="checkbox"/> Fuente Mayor
Dirección de destino: CARRERA 19 No 54-73 Tel: 80001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11001000 Código Operativo: 1111000	Firma sobre y/o sello de quien recibe: <i>ISSI</i> C.C. Claudia Juyar Fecha de entrega: C.C. 02 200 838 Distribuidor: C.C. 21 FEB 2020 Costos de envío: <input type="checkbox"/> Tel <input type="checkbox"/> 100
Peso Bruto (kg): 0.08 Peso Volumétrico (kg): 0.17 Valor Declarado: \$157.130 Costo de materia: 10 Valor Total: \$167.130	Dize Contener: Observaciones del cliente: 054-2001-00130

1111 000

CTP.CENTRO A 307

1111 000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110011  
 Diág. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : [sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlos](#)

11 4 1 ar 3 > |1 & Find | Next < >

## Guía No. CT023782124CO

Fecha de Envío: 20/02/2020  
00:01:00

Tipo de Servicio: ENCOMIENDA NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	3704.00	Valor:	7700.00	Order servic
-----------	---	-------	---------	--------	---------	--------------

### Datos del Remitente:

Nombre:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departa
Dirección:	CARRERA 10 No 14-33	Teléfono:		

### Datos del Destinatario:

Nombre:	MAMUTC	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Depa
Dirección:	AVENIDAD JIMENEZ # 4 - 03 OFICINA 605	Teléfono:		

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: MAMUTC  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código/Quantía	Estado
19/02/2020 05:43 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
21/02/2020 02:44 AM	CTP.CENTRO A	En proceso
21/02/2020 06:37 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso
21/02/2020 11:51 AM	CD.MURILLO TORO	Entregado
21/02/2020 01:56 PM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

311  
264  
**472**

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800.642.917-9</b>			
<b>SERVICIO NACIONAL</b> Centro Operativo: <b>CTP-CENTRO A</b> <b>Fecha de Emisión:</b> 14/03/2025 14:18:29		<b>CT023782115C0</b>	
<b>Código de Servicio:</b> 13248750		<b>1111 000</b>	
<b>Nombre Razón Social:</b> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA EJECUCION CIVIL <b>Dirección:</b> CARRERA 10 No 14-33 <b>MUN. C.D. BOGOTÁ D.C.</b>		<b>Check Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No contestado <input type="checkbox"/> No usado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No retirado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Faltó Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Referencia:</b> 355 <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 10221000		<b>1111 307</b> <b>CTP-CENTRO A</b> <b>CENTRO A</b>	
<b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111307			
<b>Nombre/Razón Social:</b> ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA <b>Dirección:</b> CARRERA 84 16-21 OFICINA 251		<b>Para saber más por quién recibe:</b> <b>EDIFICIO SAWA</b> <b>C.C. POPPERIA</b>	
<b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> <b>Código Operativo:</b> 1111307 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C.		<b>Fecha de entrega:</b> 14/03/2025 <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.</b>	
<b>Peso Pico (gms):</b> 203 <b>Dice Contener:</b> : <b>Peso Volumétrico (gms):</b> 394 <b>Peso Facturado (gms):</b> 3704 <b>Valor Declarado \$:</b> <b>Valor Pico \$:</b> 7.700 <b>Costo de manejo \$:</b> <b>Valor Total \$:</b> 7.700		<b>Reservaciones del cliente:</b> CSA-2001-00120 <b>Fecha de entrega:</b> 14/03/2025 <b>ANIVERSARIO</b>	
<b>Valor de Desempeño Transmisor:</b>			
<b>1111 307 11 13248750 CT023782115C0</b>		<b>1111 307</b>	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► **Código Postal:** 110911  
**Diag. 35G # 95A - 55, Bogotá D.C.**

**Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005  
**Línea Nacional:** 01 8000 111 210

[www.472.com.co](http://www.472.com.co)



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

## Guía No. CT023782115CO

Fecha de Envío: 20/02/2020 00:01:00

Tipo de Servicio: ENCOMIENDA NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 3704.00      Valor: 7700.00      Order servíc

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departa  
Dirección: CARRERA 10 No 14-33      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: ADMINISATRACIIONES JUUDICIALES LTDA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Depar  
Dirección: CARRERA 8 # 16 - 21 OFICINA 201      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: ADMINISATRACIUONE  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Lugar Operación	Estado
19/02/2020 05:43 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
21/02/2020 02:44 AM	CTP.CENTRO A	En proceso
21/02/2020 06:37 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso
21/02/2020 01:39 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado
21/02/2020 02:02 PM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado

312  
265



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Pto 1º  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Entrante:

Señor Secuestre (a):

**ADMINISTRACIONES DE COLOMBIA S.A.S.**

CARRERA 10 No. 15-39 Oficina 506  
Ciudad

TELEGRAMA NO. 0-0221-3536

18 FEB. 2021

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. EL CARGO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SAVOL CAUSA JUSTIFICADA Y OPORTUNAMENTE APROBADA. SE ENTENDERÁ ACEPTADO CON EL ACTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, PUES DEBERÁ TOMARLO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLA, ATENTAMENTE.

PROFESIONARIO UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CARRERA 8 No. 16-201 EDIFICIO SAWA  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. O-0221-3535

FECHA DE ENVÍO:  
**18 FEB. 2021**

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: B60.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS AL NUEVO SEQUESTRE, **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.** UBICADO EN **LA CARRERA 10 No. 15-39 Oficina 506** LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONANDO CON MULTA DE INCOMODALANES MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P. SIN PERJUCIO DEL DEBER QUE TIENE DE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO

ATENTAMENTE,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL.

REFERENCIA: PROCESO No. 2001-00130

DEMANDANTE: DISAN S.A.S.

DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01597 13-NOV-'20 11:08

BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

NANCY CHIVERRA  
F  
U  
RADICADO  
GOM - 110.16

*Bibiana Chaparro G*  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
N.I.T. No. 900.202.442-4  
BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ (Representante Legal)  
C. C. No. 1.233.507.058 de BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.  
CORREO: [adjucolsas@gmail.com](mailto:adjucolsas@gmail.com)  
CELULAR: 322 400 0861-313 200 41 61

314

2001-130 origen 54 municipal.pdf

LUIS FERNANDO ARIZA BAMON <adjucolsas@gmail.com>

Mié 11/11/2020 12:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (321 KB)

2001-130 origen 54 municipal.pdf

Aceptación de cargo secuestre



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CORTE UNICA DE DESPACHO

01 MAR 2021

05

Al despacho del Señor Juez Jory  
Observaciones  
El Jefe Comisariado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

054 2001 00130

Atendiendo la documentación precedente, se conmina al libelista para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. **Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.**

Notifíquese (Ø),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaría

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-191658

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 08 de marzo de 2021**

**Hora: 10:55:03 am**

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0003FLYN      Cédula(s) catastral(es): 001308732000303004  
 Código de sector catastral: 001308731100303004      Número predial nacional: 110010113040800730011903030004

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312      Código postal: 110421  
 Dirección secundaria y/o incluye :

**Nomenclatura anterior:**

a: 26/09/2012      Dirección: CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Área: 22.50

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Área: 46.21

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Código: 01      Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Código: 038      Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Aspecto económico del predio**

**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Valor avalúo catastral: \$60,145,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.21

**Usos del predio vigencia anteriores:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.21

**Total área terreno vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020      Área: 22.50

**Total área de construcción vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020      Área: 46.21

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - info: línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

## Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel que fueron fijados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



317

Fw: REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mar 09/03/2021 7:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf



----- Mensaje reenviado -----

De: LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

Para: Cobranzas Y. Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 13:21:51 GMT-5

Asunto: REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

14518 9-MAR-21 14:29

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**  
**ASUNTO: REQUERIR SECUESTRE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado en el asunto de la referencia, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40285564**.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**

**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**

**T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.**

Calle 59 No. 10 - 08 Ofic 404

Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841

Cel. 3108026862 - 3102920103

E-mail cajs70@yahoo.es

**Fw: SOLICITUD FECHA PARA REMATE J16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mar 09/03/2021 7:40

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

SOLICITUD FECHA PARA REMATE J16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf

----- Mensaje reenviado -----

**De:** LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

**Para:** Cobranzas Y. Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

**Enviado:** lunes, 8 de marzo de 2021 13:21:01 GMT-5

**Asunto:** SOLICITUD FECHA PARA REMATE J16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

00530 9-MAR-'21 12:33

00530 9-MAR-'21 11:33

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-54

letra

2360-108-16

laura Cury

F2.

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

*servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**

**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**

**ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva señalar fecha, día y hora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.**  
 Calle 59 No. 10 - 08 Ofic 404  
 Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841  
 Cel. 3108026862 - 3102920103  
 E-mail *cajs70@yahoo.es*

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE:** DISAM S.A.S

**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA

**ASUNTO:** AVALÚO DEL INMUEBLE

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL del año 2021, con radicación No. 2021-191658, correspondiente al inmueble ubicado en la **Calle 28 C Bis Sur No. 8 A - 19 Este - Interior 3 - Apartamento 312 de Bogotá**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40285564** de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de <b>SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE</b>	\$ 60.145.000
Solicito al señor Juez se sirva aumentar el <b>50%</b> , o sea, la suma de <b>TREINTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.</b>	\$ 30.072.500
Para un total de <b>NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE</b>	<b>\$ 90.217.500</b>

De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.

Adjunto Certificado catastral con número de radicación 626993, expedido el 14 de Junio de 2019

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.**  
 Calle 59 No. 10 - 08 Ofic 404  
 Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841  
 Cel. 3108026862 - 3102920103  
 E-mail cajs70@yahoo.es

Fw: ADJUNTO AVALUO CATASTRAL J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mar 09/03/2021 7:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (228 KB)

ADJUNTO AVALUO CATASTRAL J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf; CERTIFICADO AVALUO 2021.pdf;

054-2001-130

----- Mensaje reenviado -----

De: LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

Para: Cobranzas Y. Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 13:19:33 GMT-5

Asunto: ADJUNTO AVALUO CATASTRAL J 16 CME 2001-130 LUIS D HERNANDEZ

2395-107-016  
OF. EJEC. CIVIL MPH.  
56496 8-MAR-'21 13:42  
56496 8-MAR-'21 13:42  
Zuluek  
3 folios  
letra



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
FILTADO AL DESPACHO

25 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El Act. Se cancela



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-204074

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 09 de marzo de 2021**

**Hora: 04:34:27 pm**

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0003FLYN	Cédula(s) catastral(es): 001308732000303004
Código de sector catastral: 001308731100303004	Número predial nacional: 110010113040800730011903030004

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312	Código postal: 110421
Dirección secundaria y/o incluye :	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 26/09/2012	Dirección: CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312

<b>Aspecto jurídico del predio.</b>				
<b>Soporte jurídico:</b>				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S40285564	COPIA ESCRITURA PUBL	8007	29/07/1998	29 SANTA FE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.				
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC.				

<b>Propietarios/Poseedores:</b>				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA	Cédula de Ciudadanía	7213201	100.00%
Total propietarios: 1				

<b>Terreno vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2021	Área:	22.50	

<b>Creación vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2021	Área:	46.21	

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

<b>Aspecto económico del predio</b>		
<b>Avalúo vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$60,145,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.21

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 3347600 - Info Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



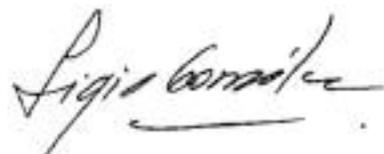
**Avalúo vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$59,762,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez le georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, desde se van anexando las novedades que a través del tiempo se van generando.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y lo incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.	
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se obtiene restando la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.	

56785 18-HRR-21 13:51

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)**BOGOTÁ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. 27645  
Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2020

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.vo  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-054-2001-00130-00 iniciado por DISAM LTDA NIT: 860.042.811-7 contra LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ B. C.C. 7.213.201 Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS C.C. 11.407.421 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para solicitarle el certificado catastral para vigencia 2020, del inmueble de F.I. **50S-40285564.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



FW: REMITE OFICIO No. 27645 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (169 KB)

27645\_D.ADMINISTRACION.pdf; 2021-204074.pdf;

SEÑORES  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA

CORDIAL SALUDO.

REMITO LO SOLICITADO.

*Rau 3F*  
OF. EXEC. CIVIL MPAL. *Letu*  
56784 18-MAR-21 13:51  
2428-113-016

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 18 de febrero de 2021 a las 11:53 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO No. 27645 17 DE NOVIEMBRE DE 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio me permito allegar oficio N° 27645 de fecha 17 de noviembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-054-2001-00130-00 que cursa en el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.*

*Conforme **ACUERDO PCSJA21-11730** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-1** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

*La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.*



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A: la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

25 JUN 2021

05

Al despacho del Señor(a) juez (a)

Observaciones

El Jefe Sección (a)



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-191658

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 08 de marzo de 2021

Hora: 10:55:03 am

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0003FLY	Cédula(s) catastral(es): 00130873200303004
Código de sector catastral: 001308731100303004	Número predial nacional: 110010113040800730011903030004

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 3 - 2	Código postal: 110421
Dirección secundaria y/o incluye:	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 26/09/2012	Dirección: CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 31 - 2

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 22.50

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 46.21

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

<b>Aspecto económico del predio</b>	
<b>Avalúo vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$60,145,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.21

<b>Usos del predio vigencia anteriores:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.21

<b>Total área terreno vigencias anteriores:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 22.50

<b>Total área de construcción vigencias anteriores:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 46.21

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera: 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos: 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347611 - Info: Línea 195  
[www.catastro.gov.co](http://www.catastro.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-tenencias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código base de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o símbolos que se refieren a cada inmueble incorporado en el Chip predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro de la historia del predio, desde se van accionando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Certificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura descriptiva inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura descriptiva asociada a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la dirección principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos sectores lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y asegurar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la totalidad del año en que se registre el documento.
	Área de construcción	Área total construida en un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble, en su conjunto (terreno, construcciones e edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la vigencia (año) que se indica.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se realiza dando a la zona ubicada en un predio cuando presenta varios usos al momento de su inscripción. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que se definió el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente al que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECU con el cual se puede validar posteriormente la autenticidad de las certificaciones.

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111811  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 1547600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**  
servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**  
**ASUNTO: AVALÚO DEL INMUEBLE**

*JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:*

*Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL del año 2021, con radicación No. 2021-191658, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 28 C Bis Sur No. 8 A - 19 Este - Interior 3 - Apartamento 312 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40285564 de propiedad del demandado LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ BONILLA, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.*

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de <b>SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE</b>	<b>\$ 60.145.000</b>
Solicito al señor Juez se sirva aumentar el <b>50%</b> , o sea, la suma de <b>TREINTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.</b>	<b>\$ 30.072.500</b>
Para un total de <b>NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE</b>	<b>\$ 90.217.500</b>

*De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.*

*Adjunto Certificado catastral con número de radicación No. 2021-191658 expedido el 8 de marzo de 2021.*

*Del Señor Juez, atentamente,*

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
**C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.**  
**T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.**  
**Calle 59 No. 10 - 08 Ofic 404**  
**Tel. 2356843 - 5403840 - 540384**  
**Cel. 3108026862 - 3102920103**  
**E-mail cajs70@yahoo.es**

Fw: ADJUNTO AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 J16 CME 2001-130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ

Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

328

Mar 23/03/2021 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (229 KB)

ADJUNTO AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 J16 CME 2001-130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ.pdf, CERTIFICADO AVALUO 2021.pdf

54. 2001 - 130

----- Mensaje reenviado -----

De: LUZ ANGE LA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

Para: Cobranzas Y. Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 09:47:09 GMT-5

Asunto: ADJUNTO AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 J16 CME 2001-130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ

INAFY CHAVERRA	<i>Mora</i>
F	<i>3</i>
U	<i>Leina</i>
RADICADO	
<i>2813 - 130 16</i>	

03 MAR 2021 09:47:09

16384 03-19-2021 09:47



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
PARTAMENTO AL DESPACHO

25 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Ortodoxos

El Jefe Secretario del

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL  
REFERENCIA: PROCESO No. 2001-130  
DEMANDANTE: DISAM LTDA  
DEMANDADO: LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, quien fuera designado inicialmente como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informar:

- 1) A la fecha el secuestre relevado no ha cumplido con la obligación establecido en el código general del proceso de realizar la entrega de los bienes objeto de cautela.
- 2) Solicito se requiera al auxiliar de la justicia relevado para que realice la entrega de los bienes dejados a su depósito. Y que sea impuesto por el despacho un término perentorio de 10 días para que cumpla con el mandato.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

64459 19-MAY-21 7:32

Del Señor Juez, atentamente,

*Jorge E. Barbosa P*

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S  
N.I.T. No. 900.202.442.4  
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)  
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA  
Email: [adjucolsas@gmail.com](mailto:adjucolsas@gmail.com)

*DF. ELEC. CIVIL MPAL. de tm*  
64459 19-MAY-21 7:32  
9600-11-216

330

2001-130 origen 54 cm.pdf

LUIS FERNANDO ARIZA BAMON <adjucolsas@gmail.com>

Jue 13/05/2021 12:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (323 KB)

2001-130 origen 54 cm.pdf

POR FAVOR ACUSAR RECIBO



Republica de Colombia  
Renta Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
F1 74471A AL DESPACHO

25 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El Sr. Secretario (a)

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C**

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: DISAM S.A.S**

**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**

**ASUNTO: REQUERIR SECUESTRE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene Requerir al Secuestre designado en el asunto de la referencia, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40285564**.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
 C.C. N° 19.201.529 de Bogotá.  
 T.P. N° 23.120 del C.S. de la J.  
 Calle 59 No. 10 - 08 Ofic 404  
 Tel. 2356843 - 5403840 - 5403841  
 Cel. 3108026862 - 3102920103  
 E-mail cajs70@yahoo.es

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

20069 29-JAN-21 9:01

ATENCION	LUGO	Juan Tello
F		20
U		Timo Ofc
RADICADO		
77-49-16		

**Fw: REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 54-2001-130 LUIS D HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Jue 21/01/2021 10:33

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 54-2001-130 LUIS D HERNANDEZ.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

**De:** LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>

**Para:** Cobranzas Y. Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 21 de enero de 2021 10:04:13 GMT-5

**Asunto:** REQUERIR SECUESTRE J 16 CME 54-2001-130 LUIS D HERNANDEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
FRENTE AL DESPACHO

25 JUN 2021

05

Al despacho del Señor JUEFE

Procuraciones

El Sr. Camacho

20069 29-JUN-'21 9:01



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**054 2001 00130**

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble cautelado en este asunto y el cual fuera presentado por la parte actora, en la suma de \$90.217.500,00, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, se requiere al secuestre actuante "Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.", para que dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar y acreditar a este Despacho, que actuaciones a efectuado para que el secuestre anterior le haga entrega del inmueble dejado bajo su cuidado y custodia. Se advierte al secuestre que, en caso de no acatar las órdenes dadas por este Despacho, se procederá con su relevo e informar al Consejo Superior de la Judicatura, para que se inicie el trámite de "exclusión de la lista", con las consecuencias que ello acarrea en los términos del artículo 50 (Núm. 8) del Código General del Proceso, esto es imponer sanciones hasta de 20 (smlmv), al auxiliar infractor. **Envíese telegrama por el medio más expedito, recordándole lo ordenado en auto de marzo 4 de 2021<sup>1</sup>.**

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 06 de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 800 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

<sup>1</sup> Ver folio 315 C.2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**  
**ADJUCOLSAS@GMAIL.COM**  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-58

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. **11001-40-03-054-2001-00130-00** INICIADO POR DISAM LTDA **CONTRA** LUIS DOMINGO HERNANDEZ B Y LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS (JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A INFORMAR Y ACREDITAR A ESTE DESPACHO, QUE ACTUACIONES A EFECTUADO PARA QUE EL SECUESTRE ANTERIOR LE HAGA ENTREGA DEL INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. SE ADVIERTE AL SECUESTRE QUE, EN CASO DE NO ACATAR LAS ÓRDENES DADAS POR ESTE DESPACHO, SE PROCEDERÁ CON SU RELEVO E INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE DE "EXCLUSIÓN DE LA LISTA", CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO ACARREA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 (NÚM. 8) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES IMPONER SANCIONES HASTA DE 20 (SMLMV), AL AUXILIAR INFRACTOR.

ADICIONALMENTE, SE LE RECUERDA LO ORDENADO EN AUTO DE MARZO 4 DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONMINA PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES, DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR,

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

KAREN RLEDA 15-07-2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484c26cf3ae3e29396d0738f04762b67384790a9f0dd2071e08ac15b4c6701a**  
Documento generado en 26/07/2021 07:18:18 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

334

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

535

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 4 de agosto de 2021 4:48 p. m.  
**Para:** ADJUCOLSAS@GMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0721-58  
**Datos adjuntos:** 054-2001-00130 T-0721-58 CORRESPONDENCIA.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-58 dentro del Proceso No. 054-2001-00130 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** ADJUCOLSAS@GMAIL.COM  
**Enviado el:** miércoles, 4 de agosto de 2021 4:50 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0721-58

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ADJUCOLSAS@GMAIL.COM](mailto:ADJUCOLSAS@GMAIL.COM) (ADJUCOLSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-58



REMITE  
TELEGRAMA T-...

Of. Ebb  
Kaien  
336

### SOLICITUD OFICIAR PROCESO 2001-0130

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

• Mar 29/06/2021 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (110 KB)

SOLICITUD OFICIAR 2001-0130.pdf

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	2
U	Terminos
RADICADO	
6270-147-16	

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

93335 2-JUL-'21 14:26

93335 2-JUL-'21 14:26

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: DISAM S.A.S

DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva **OFICIAR** al **JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA NO. 110014003006-2018-00788-00**, demandante **ANSELMO CARDENAS** demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, lo anterior con el fin de que el juzgado ordene:

1. El desarchivo del proceso de la pertenencia, el cual se encuentra ubicado en la caja 03/2021 archivo definitivo, según anotación en la página web del juzgado de fecha 4 de febrero de 2021.
2. Una vez desarchivado el expediente, solicitar al **JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** se sirva ordenar mediante oficio dirigido a la Oficina de Notariado y Registro Zona Sur **CANCELAR LA ANOTACIÓN No. 14** del certificado de libertad **No. 50S-40285564**, del inmueble acá referido, donde aparece registrada la demanda de pertenencia, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el **PROCESO DE PERTENENCIA**, el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** en fallo o sentencia de fecha 13 de enero de 2020 le negó el proceso, y fue ratificado en fallo de segunda instancia por el **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO** el día 21 de septiembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO

C.C. No. 19.201.529 de Bogotá

T.P. No. 23.120 del C.S. de la J.

Calle 59 No. 10 - 08 of. 404 - Bogotá

Tel. 2356843 - 5403840

Cel. 3108026862 - 3102920103

E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

SOLICITUD OFICIAR PROCESO 2001-0130

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mar 29/06/2021 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

O.F. CIVIL  
EJEC. CIVIL M. PAL  
15

1 archivos adjuntos (110 KB)

SOLICITUD OFICIAR 2001-0130.pdf;

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
 F 2  
 U *Terminos*  
 RADICADO  
 5072-148-16

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

93337 2-JUL-21 14:28

93337 2-JUL-21 14:28

~~SONIA REYES *Sonia Reyes*~~  
~~RADICADO~~  
~~U~~  
~~F~~

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: DISAM S.A.S  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ  
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva **OFICIAR** al **JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA NO. 110014003006-2018-00788-00**, demandante **ANSELMO CARDENAS** demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, lo anterior con el fin de que el juzgado ordene:

1. El desarchivo del proceso de la pertenencia, el cual se encuentra ubicado en la caja 03/2021 archivo definitivo, según anotación en la página web del juzgado de fecha 4 de febrero de 2021.
2. Una vez desarchivado el expediente, solicitar al **JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** se sirva ordenar mediante oficio dirigido a la Oficina de Notariado y Registro Zona Sur **CANCELAR LA ANOTACIÓN No. 14** del certificado de libertad **No. 50S-40285564**, del inmueble acá referido, donde aparece registrada la demanda de pertenencia, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el **PROCESO DE PERTENENCIA**, el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** en fallo o sentencia de fecha 13 de enero de 2020 le negó el proceso, y fue ratificado en fallo de segunda instancia por el **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO** el día 21 de septiembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C.S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404 – Bogotá  
Tel. 2356843 – 5403840  
Cel. 3108026862 – 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

339



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**054-2001-00130**

Atendiendo la solicitud precedente, se le recuerda al libelista que al tenor de lo establecido en el artículo 43 (inc. 4) del Código General del Proceso, es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada, por tanto se le conmina para que acredite que solicitó ante las entidades que enuncia en su escrito la información requerida, y que en efecto se dio contestación en sentido negativo.

**Notifíquese ( ),**

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 19 de agosto de 2021  
Por anotación en estado N° 84 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

340



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Edf. Hernando Morales  
Teléfono 3422055  
[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 0591  
Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021

SEÑOR  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS  
PUBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: PROCESO: Verbal  
PROCESO No.: 11001 40 03 006 2018 00788 00  
DEMANDANTE: ANSELMO CARDENAS GARCIA  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA y PERSONAS  
INDETERMINADAS

Comunico a usted que en auto de fecha enero quince (15) de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el levantamiento y cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40285564.

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 28 A BIS SUR No. 8-19 ESTE IN 3 AP 312 (Dirección Catastral) de esta ciudad, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40285564

La medida le fue comunicada mediante oficio No. 1987 de fecha 04 de septiembre de 2018.

En consecuencia, se le solicita se sirva proceder a levantar la inscripción de la demanda por lo anterior expuesto.

La parte demandante se identifica con C.C. y/o NIT. Nos. 4.449.895

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado.

Cordialmente,

  
JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE  
SECRETARIO



HC

Señor  
**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
**DEMANDANTE:** DISAM LTDA hoy DISAM S.A.S.  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
**ASUNTO:** ADJUNTO DOCUMENTO

**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que a la presente adjunto copia del Oficio No. 0591 del 25 de mayo de 2021, ordenado por el Juzgado sexto (06) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dirigido al REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA RESPECTIVA, donde ordena el levantamiento y cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-4685564, inmueble ubicado en la Calle 28 A Bis Sur No. 8 – 19 Este Int. 3 Apto. 312.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1987 del 4 del 4 de septiembre de 2018 en el proceso verbal No. 110014003006-2018-00078-00 demandante ANSELMO CARDENAS GARCIA demandados LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS, el oficio acá referido fue registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos-Zona Sur con el numero 2021-52377 el día 2 de septiembre de 2021.

Lo anterior para que se tenga en cuenta dentro del expediente para el remate del inmueble.

- Adjunto el Oficio No. 1591.
- Adjunto copia del radicado 2021-52377.

Señor Juez, atentamente,

**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**  
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá  
T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404 – Bogotá D.C.  
Cel. 3108026862 – 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

ADJUNTO DOCUMENTO J16 2001-00130 DISAM LTDA.

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Jue 02/09/2021 14:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@centrojramajudicial.gov.co>

01599 13-SEP-21 9:05

342

2 archivos adjuntos (414 KB)

ADJUNTO DOCUMENTO J16 2001-00130 DISAM LTDA.pdf; 001 (10).pdf;

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

01599 13-SEP-21 9:05

*Paul 31F*  
*litv*

01599 13-SEP-21 9:05

8089-46-016



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy, 11-6 SEP 2021  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretar(a) \_\_\_\_\_

1

343



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**054 2001 00130**

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte pasiva, para lo que estime pertinente, la documentación traída por el demandante referente al oficio No. 0591 emitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de oralidad de esta ciudad, que informó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento y cancelación de la inscripción de demanda registrada sobre el inmueble aquí cautelado.

Sin perjuicio de lo anterior, se conmina al libelista para que aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, con fecha de expedición no superior a un mes, donde se observe la situación jurídica del mismo.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:30 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

344

Señor  
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

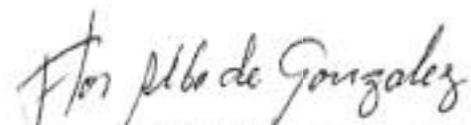
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00 ✓  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: DISAM LTDA hoy DISAM S.A.S. ✓  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y ✓  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE LIBERTAD M.I. 50S-40285564

**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que a la presente adjunto Certificado de Libertad con **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40285564** del inmueble ubicado en la **Calle 28 Sur No. 8 A – 19 Este Int. 3 Apto. 312**, en la ciudad de Bogotá, embargado dentro del presente proceso.

En la anotación No. 15 del presente certificado de libertad, aparece la cancelación providencia judicial demanda de pertenencia No. 2018 – 00788-00, la cual cancela la anotación No. 14, lo anterior para que se tenga en cuenta en el proceso de la referencia, por tal razón, respetuosamente solicito se programe fecha, día y hora, para el remate del inmueble acá referido, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Aporto Certificado de Libertad M.I. No. 50S-40285564

Señor Juez, atentamente,



**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**  
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá  
T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404 – Bogotá D.C.  
Cel. 3108026862 – 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

ANEXO CERTIFICADO DE LIBERTAD J16 2001-00130 LUIS DOMIGO HERNANDEZ Y OTRO

Corrañas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 01/10/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

375

Sin adjunto



OF. E.J. CIU. MUN. RADICAR2

49867 14-OCT-'21 6:49



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

21 OCT 2011

1/3

376

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.semrotordepago.gov.co/certificado/](http://www.semrotordepago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930921649231214 Nro Matricula: 50S-40285564  
Pagina 1 TURNO: 2021-378454

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 01:50:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26-08-1997 RADICACION: 1997-68442 CON ESCRITURA DE: 08-08-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0003FLYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenido en ESCRITURA Nro 7824 de fecha 05-08-97 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA TERCER PISO INTERIOR 3 APARTAMENTO 312 con area de 45.21 M2 con coeficiente de: 4118 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:  
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:  
COEFICIENTE: %



**COMPLEMENTACION:**

C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ HUENAR ASOCIADOS Y CIA LTDA. URBANIZACIONES LOS FAROLES DE SANTA INES S. EN C.S. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12278 DEL 13-12-96 NOTARIA 29 BOGOTA - ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ A TITULO DE APORTE QUE LE HICIERAN A LA SOCIEDAD PUENTES BUITRAGO CLARA INES, RIVERA NÑO HILDA SEGUN ESCRITURA 3692 DEL 22-04-88 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40030375.-RIVERA NÑO HILDA. PUENTES BUITRAGO CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A URBANIZACION LOS FAROLES LTDA. POR ESCRITURA 1145 DEL 15-03-84 NOTARIA 27 BOGOTA. - ESTA URBANIZACION ADQUIRIÓ POR APORTE QUE LE HICIERA POSADA GUTIERREZ LUIS MEDIANTE ESCRITURA 3165 DEL 30-06-1971 NOTARIA 9 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-217021.- ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ACOSTA ACOSTA HERACLIO SEGUN ESCRITURA 89 DEL 14-01-1961 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA AL MISMO FOLIO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Precio: SIN INFORMACIÓN
- 3) CL 28C BIS SUR 8A 19 ESTE IN 3 AP 312 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CL 28A BIS SUR 8 19 ESTE IN 3 AP 312 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 28A SUR #8-19 ESTE APTO 312 INT.3 STA INES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)**  
50S - 40030375

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 18-06-1997 Radicación: 1997-51244

Doc: ESCRITURA 5229 del 03-06-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)**

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA X  
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210930921649231214

Nro Matricula: 50S-40285564

Página 2 TURNO: 2021-378454

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 01:50:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-68442

Doc: ESCRITURA 7824 del 05-08-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 1997-80303

Doc: CERTIFICADO 5-884 del 02-09-1997 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION 92 APARTAMENTOS DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA INES P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. E. P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 860058303

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIAA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70153

Doc: ESCRITURA 8007 del 29-07-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201

X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93911

Doc: ESCRITURA 1871 del 05-08-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

347  
LFC

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.superintendepago.gov.co/verificado/](http://www.superintendepago.gov.co/verificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930921649231214

Nro Matrícula: 50S-40285564

Página 3 TURNO: 2021-378454

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 01:50:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
ESCRITURA 7824 DEL 05-08-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL.CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA  
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-05-2006 Radicación: 2006-36729

Doc: OFICIO 0756 del 07-04-2006 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-114197

Doc: OFICIO 1762 del 17-07-2007 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO NO.06-0110

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-51097

Doc: ESCRITURA 8061 del 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-51098

Doc: ESCRITURA 8059 del 21-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,043,478

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: C. E. F. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 860058303





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930921649231214

Nro Matricula: 50S-40285564

Página 4 TURNO: 2021-378454

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 01:50:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-07-2008 Radicación: 2008-72298

Doc: ESCRITURA 1732 del 22-07-2008 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-78056

Doc: OFICIO 2846 del 02-06-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-00130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: DISAM LTDA.

A: AGUDELO LUIS EMILIO

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-09-2018 Radicación: 2018-54553

Doc: OFICIO 1987 del 04-09-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA N. 2018-00786

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GARCIA ANSELMO

CC# 4449895

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2021 Radicación: 2021-52377

Doc: OFICIO 591 del 25-05-2021 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA DE PERTENENCIA NO. 2018-00788-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GARCIA ANSELMO

CC# 4449895

A: HERNANDEZ BONILLA LUIS DOMINGO

CC# 7213201 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

342

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.crdobogotazonasur.gov.co/informatico](http://www.crdobogotazonasur.gov.co/informatico)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CÉRTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210930921649231214

Nro Matricula: 50S-40285564

Página 5 TURNO: 2021-378454

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 01:50:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-35808	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-88663 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 1021-378454

FECHA: 30-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

341

Señor  
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

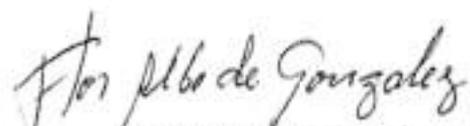
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: DISAM LTDA hoy DISAM S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE LIBERTAD M.I. 50S-40285564

**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que a la presente adjunto Certificado de Libertad con **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40285564** del inmueble ubicado en la **Calle 28 Sur No. 8 A – 19 Este Int. 3 Apto. 312**, en la ciudad de Bogotá, embargado dentro del presente proceso.

En la anotación No. 15 del presente certificado de libertad, aparece la cancelación providencia judicial demanda de pertenencia No. 2018 – 00788-00, la cual cancela la anotación No. 14, lo anterior para que se tenga en cuenta en el proceso de la referencia, por tal razón, respetuosamente solicito se programe fecha, día y hora, para el remate del inmueble acá referido, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Aporto Certificado de Libertad M.I. **No. 50S-40285564**

Señor Juez, atentamente,



**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**  
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá  
T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404 – Bogotá D.C.  
Cel. 3108026862 – 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

ADJUNTO CERTIFICADO DE LIBERTAD J16 2001-00130 LUIS DOMIN GO HERNANDEZ Y OTRO

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 01/10/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doy alcance al memorial para anexar el certificado de libertad.

CC

ARCHIVO	<i>Jose Luis</i>
USUO	
F	
U	<i>Letra</i>
RATICADO	
<i>10081-112-16</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

49454 15-OCT-21 10:06

49454 15-OCT-21 10:06



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretaria(s) \_\_\_\_\_

21 OCT 2021

2/3

Señor  
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: DISAM LTDA hoy DISAM S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
ASUNTO: REQUERI AL SECUESTRE

**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene **REQUERIR AL SECUESTRE** designado en este asunto, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión e informe el estado del inmueble dejado bajo su custodia.

Señor Juez, atentamente,

**FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**  
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá  
T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404 – Bogotá D.C.  
Cel. 3108026862 – 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

352

REQUERIR SECUESTRE J16 2001-00130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ Y OTRO

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 01/10/2021 14:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANÉLICA LUGO	<i>Anélica Lugo</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>1670</i>
RADICADO	
<i>10069-77-16</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

49416 15-OCT-21 9:04

49416 15-OCT-21 9:04



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

A) despacho de: sesión: Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: 21 OCT 2021

El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

3/3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**054 2001 00130**

La solicitud anterior se niega por improcedente, nótese que la abogada Flor Alba Vivas de González, no es parte ni ha sido reconocida como apoderada del extremo ejecutante en este asunto.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUZZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 26 de octubre de 2021  
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria @

ACLARACION INFORMACION J16 2001-00130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ Y OTRO

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mié 10/11/2021 15:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

85854 16-NOV-21 14:46

85854 16-NOV-21 14:46

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L

F.2

Letra

11588-124-016.



5

República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

03 DIC 2021

En la fecha

expediente el anterior, con el fin de  
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los señores  
para los fines legales pertinentes.

Secretario de

se adjunta

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 1110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL

**DEMANDANTE** DISAM LTDA. Hoy DISAM S.A.S

**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS

**ASUNTO:** ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con **C.C. No. 19.201.529 de Bogotá, T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento al Señor Juez, disculpas por los memoriales presentados anteriormente a nombre de la Doctora **FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ** de manera equivocada en el presente proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404 – Bogotá D.C.  
Tel. 2356843 – 5403840  
Cel. 3108026862 - 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)

**Fw: PAGO GASTOS SECUESTRE LUIS DOMINGO HERNANDEZ**

Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Jue 18/11/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ADJUNTO PAGO DE GASTOS AL SECUESTRE J16 2001-00130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ**



**COBRANZAS Y ASESORÍAS  
JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.**

Colle 59 # 10-08 Of.: 404 • Tel.: 540 38 40 / 540 38 41  
Cel.: 310 292 01 03 / 310 802 68 62

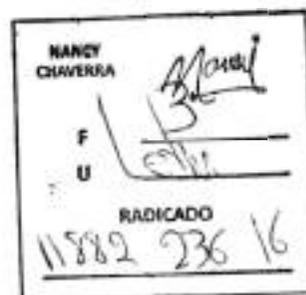
----- Mensaje reenviado -----

De: Andrea Vivas <vivasandrea518@gmail.com>

Para: "cajs70@yahoo.es" <cajs70@yahoo.es>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 12:37:33 GMT-5

Asunto: PAGO GASTOS SECUESTRE LUIS DOMINGO HERNANDEZ



CFM

AL SEÑOR DE SAUVILLANOS  
CARRERA  
E. CHAVARRA

03 DIC 2021

Repositorio de Datos  
Plan de Estudios  
Carrera de Educación  
Vicerrectorado de  
Investigación y  
Desarrollo



Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001403054-2001-00130-00 - JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**DEMANDANTE: DISAM LTDA. Hoy DISAM S.A.S**  
**DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**  
**ASUNTO: ADJUNTO PAGO GASTOS AL SECUESTRE**

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente informo al Señor Juez, que adjunto pago de gastos cancelados por FLOR ALVA VIVAS DE GONZALEZ con cedula No. 41.568.297 por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** recibidos por el secuestre MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** por concepto de visitas al inmueble y rendición de informe sobre el apartamento embargado, secuestrado y avaluado en el asunto de la referencia, realizada en día 18 de noviembre de 2021.

Así mismo, adjunto el aviso allegado por el secuestre anteriormente referido.

Del señor Juez, atentamente,



**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**

**C.C. No. 19.201.529 de Bogotá**

**T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.**

Calle 59 No. 10 – 08 Ofic 404

Tel. 2356843 – 5403840 – 5403841

Cel. 3108026862 - 3102920103

E-mail cajs70@yahoo.es

Tema de seguridad para duplicar el cheque

Bogotá D.C. Noviembre 18/2021 \$300.000,-

Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.  
Trescientos mil pesos m/cte

Miguel Angel Malagon Rodriguez  
Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO

CONCEPTO

VALOR

Gastos del secuestro, amiba  
referido, Judo 16 Q. M. Expansion  
Disam Ltda (SAS) vs. Luis  
Domingo Hernandez y otros \$300,000

cheque No.

Banco

Efectivo

Firma y sello del beneficiario

Debitado a:

Embarado

Debitado

Aprobado

Contratado

R.S. / M.L. 16/24/174

SOLUPRIVAN

7 702124 470471 >



RESPETADO  
SEÑOR: (a)

Ocupante

Inf 3 Apartamento 312

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL  
REFERENCIA: PROCESO No. 11001400305420010013000  
DEMANDANTE: DISAN LTDA  
DEMANDADOS: LUIS DOMINGO HERNANDEZ

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., quien obra como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa y atenta me permito manifestarle:

Que de conformidad con las funciones de depósito y administración que impone la ley a la sociedad que represento, sobre el inmueble ubicado en la Cll 26 sur no 8-19 este, el cual fue legalmente secuestrado dentro de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso de la referencia, por medio del presente le informo:

1. Se deben suscribir nuevos contratos de arrendamiento para continuar ocupando el inmueble, para lo anterior se necesita indispensablemente que el arrendatario tenga un fiador con finca raíz, y se deberá allegar toda la documentación tanto del arrendatario como del fiador a la dirección electrónica [adjucoisas@gmail.com](mailto:adjucoisas@gmail.com)

Documentos:

- Fotocopia ampliada al 150% y/o pasaporte tanto del arrendatario como del fiador con finca raíz.
  - Datos completos del arrendatario y del fiador que incluyen: Nombres y apellidos, número de identificación, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones.
  - Allegar copia de contrato suscrito con el anterior arrendador.
2. Lo anterior con el objeto de proceder a suscribir el respectivo contrato de arrendamiento y legalizar la tenencia que hoy ostenta del inmueble secuestrado.
  3. Los cánones mensuales de arrendamiento del inmueble deberán ser cancelados de manera inmediata dentro de los primero cinco días del mes, a órdenes del juzgado de conocimiento, para lo cual se le allegan las instrucciones pertinentes para la consignación.

El depósito judicial se hará en el banco agrario de Colombia con los siguientes datos:

- NUMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041800
- ENTIDAD: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
- NUMERO DE PROCESO: 11001400305420010013000
- DEMANDANTE: DISAN LTDA
- NIT No. 800 242 811-7
- DEMANDADO: LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA
- C.C. No. 7 213 201
- CONCEPTO: CANON DE ARRENDAMIENTO (MES CORRESPONDIENTE)

5. Que debe a partir de la fecha y hasta nueva orden el canon de arrendamiento debe ser cancelado de la manera en la que se le informo en el párrafo anterior.

Quedo atento a cualquier requerimiento o inquietud sobre el particular favor comunicarse al número adjunto o al correo electrónico adjunto.

HORA 100.

18-11-2021

Cordialmente,

*Jorge E. Barbosa P*



**ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**  
N.I.T. No. 900.202.442-4  
**JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)**  
C.C. No 1687.579 DE SANTA MARTA  
Email: [adjucolsas@gmail.com](mailto:adjucolsas@gmail.com)  
CELULAR: 322 400 0861

54.

SOLICITUD FECHA PARA REMATE J16 2001-00130 LUIS DOMINGO HERNANDEZ

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mié 10/11/2011 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	
11565. Al. 16	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
51265 16-NOV-21 11:38

ESUS 110 F 11



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
CANTÓN DE LA ESPERANZA

03 DIC 2021

Al despacho de Señor/a \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El/la Secretario/a \_\_\_\_\_

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 1110014003054-2001-00130-00  
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL  
**DEMANDANTE** DISAM LTDA. Hoy DISAM S.A.S  
**DEMANDADO:** LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA Y  
LUIS EMILIO AGUDELO ROJAS  
**ASUNTO:** SOLICITUD FECHA PARA REMATE

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha día y hora para el **REMATE DEL INMUEBLE** con Matricula Inmobiliaria **No. 50S-40285564** ubicado en la **calle 28 sur No. 8 A – 19 Este Int 3 Apto. 312**, en la ciudad de Bogotá, de propiedad del demandado **LUIS DOMINGO HERNANDEZ BONILLA**, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, y expedir las respectivas copias para su publicación.

Del Señor Juez, atentamente,

**JUAN HERNAN TELLO AVENDAÑO**  
C.C. No. 19.201.529 de Bogotá  
T.P. No. 23.120 del C. S. de la J.  
Calle 59 No. 10 – 08 of. 404  
Tel. 2356843 – 5403840  
Cel. 3108026862 - 3102920103  
E-mail [cajs70@yahoo.es](mailto:cajs70@yahoo.es)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**-054 2001 00130-**

La documental allegada por el apoderado actor, referente al pago de honorarios al secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., se agrega a las diligencias, para los fines que estime pertinentes.

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021  
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**-054 2001 00130-**

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 9:00 AM del día **08 de febrero de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40285564**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$90.217.500,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibidem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico [rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

5. En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12811275>.

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea López Narango*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Decisivo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021  
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria